

II. VARIAS CONSULTAS HECHAS POR EL SEÑOR
DON IGNACIO FRANCISCO DE BARRUTIA, EN EL TIEMPO
QUE GOBERNÓ LA NUEVA VIZCAYA, ESCRITO
EN SAN FELIPE EL REAL, AÑO DE 1733

[1]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de El Parral,
28 de mayo de 1728.*

Señor:

En cumplimiento de las reales órdenes de vuestra majestad, y mi obligación, llegué el día dos de marzo del presente año a la ciudad de Durango, donde tomé posesión del gobierno y capitánía general de este reino de la Nueva Vizcaya, que vuestra majestad se ha dignado fiar del cuidado mío, y deseando corresponder como fiel criado a tan especial honra, dadas en aquella ciudad algunas providencias conducentes a su resguardo y buen régimen, he pasado a visitar los presidios que la piedad generosa de vuestra majestad mantiene en este reino, a fin de preservarle de las crueles <hostilidades> que tan repetidas veces han cometido en él los indios y los apóstatas de la religión cristiana y católica.

He hallado que los mencionados presidios están bien distribuidos en cuanto a su colocación, pero por lo que mira a disciplina militar y reglas económicas para la aplicación de los sueldos, a fin de que el soldado se mantenga en la actitud y buena disposición que conviene al real servicio de vuestra majestad, reconozco ser necesario nuevo establecimiento, si bien éste habrá de ser de semejante en todo a lo que vuestra majestad tiene dispuesto en sus reales ordenanzas militares, como también del reglamento particular que con mi intervención se formó para el presidio de La Habana, dimanando la precisión de la diferencia de la diversa naturaleza de estos presidios a los de Europa, y de no ser conveniente practicar en estos parajes el mismo método de guerrear y reglas de política establecidas en otras partes.

Y para que las convenientes en este reino de la Vizcaya puedan ponerse en práctica con los requisitos necesarios, un celoso deseo del acierto, me empeño a proponer a vuestra majestad lo que ha podido comprender mi cuidadosa aplicación sobre este asunto, en que me excusé a dar dictamen el año de diez y nueve, en la forma y con el motivo que paso a expresar: hallándome en la ciudad de La Habana el año de mil setecientos y diez y ocho, con el comando de una compañía de caballos y los vecinos lanceros de aquellos contornos, los alborotos a (*manchado*) //p. 2// (*roto*) en aquella isla (*roto*) pretexto que fue notorio dieron lugar a don Gregorio Quarzo, que gobernaba entonces aquella plaza, para formar concepto convenía al real servicio de vuestra majestad el que yo pasase a la corte encargándome, entre otras diligencias, la de informar a vuestra majestad o sus ministros, sobre el deplorable estado de la disciplina militar en que estaba aquella plaza, lo que me pareciese ser necesario para que se pudiese dar providencia eficaz, a fin de atajar el desorden.

Con este motivo pasé a España y luego que llegué a Madrid, manifesté a don Miguel Fernández Durán los puntos que contenía mi comisión, haciéndole presente los medios que mi cortedad discurría para conseguir el fin premeditado. Diose por satisfecho de mi aplicación y celo, y de orden de vuestra majestad me mandó exponer en un borrador todo lo que me pareciese deberse tener presente para establecer un reglamento general para toda la América.

Excuseme a este empeño con el justo motivo de no hallarme con suficientes noticias para el caso, en que no se podía proceder con acierto sin haber visto los presidios, examinando por menor los precios de los comestibles, los géneros para los vestuarios y demás adminículos de que necesita el soldado, habiendo mucha variedad en todo esto de unos parajes a otros. Admitió por bien fundada la excusa y me mandó hacer un borrador para el reglamento particular de La Habana, diciéndome se imprimirían copias de ella y se remitirían a estos reinos, con real orden de vuestra majestad, a los virreyes y gobernadores para que discurriendo sobre aquel método lo practicable y conveniente en cada paraje, diesen noticia a vuestra majestad, a fin de que se pudiese dar la providencia necesaria con fundamental conocimiento de causa.

Ejecutose así, y en virtud de aquellas reales órdenes, el actual virrey de la Nueva España, Marqués de Casafuerte, con deseo de adquirir noticias sobre que pueda disponer un establecimiento general en estos reinos, hace tres años dio comisión de visitarlos a don Pedro de Rivera, quien haciendo rebaja de cien pesos, de los cuatrocientos y cincuenta que estaban asig//p. 3//nados a cada plaza de soldado, dejó una interinaria disposición (*roto*) premeditada, pues habiéndose desazonado los soldados, retirándose juntos los de algunos presidios, a una corta distancia de su centro, declarando no querer continuar el servicio, se vio precisado a confesar conocía no ser justa la rebaja y que escribiría al virrey para que en esta inteligencia les concediese algún alivio. Con esta oferta el perdón del delito cometido, y la interposición de personas de respeto, se pudo lograr el regreso de los soldados a sus presidios, pero no habiéndose verificado nada de lo que se les prometió, por lo que mira al alivio suyo, quedan con la desconfianza que se deja presumir, dimanando de aquí una total timidez y recelo en los oficiales para mandar, y en los soldados más que mediana osadía para dejar de obedecer, cuyo estado manifiesta bastante-mente por sí la urgente necesidad del remedio; y para que se pueda conseguir con las circunstancias que conviene, no me parece diligencia eficaz el establecimiento que el virrey pueda publicar en virtud de las noticias que le suministrare Rivera, así por el dilatado tiempo que necesita para examinar lo mucho que va escribiendo en su visita aún no fenecida, como porque semejantes establecimientos, a mi parecer, para hacerse respetables y ser admitidos sin repugnancia, deben contener en sí el soberano carácter del real nombre y firma de vuestra majestad.

Estas consideraciones y la obligación a que constituye la confianza que he debido a vuestra majestad, me han precisado a formar el borrador que acompaña a esta representación en que expongo lo que mi cortedad hace juicio será practicable y necesario establecer en este reino de la Vizcaya [y] sus presidios, para que pue-

dan mantenerse en el estado que conviene al real servicio de vuestra majestad, que siendo servido, podrá mandar lo examinen hombres inteligentes para que después de su corrección se pueda imprimir, y remitirle para su observancia con la brevedad posible.

Hágome cargo de lo defectuoso que parecerá el borrador a los militares que no tuvieran conocimiento //p. 4// de estos parajes, pero considerando obra dilatada el empeño de satisfacer por escrito y antes de ver a las objeciones que justamente se le pueden poner, aunque esto no me sería difícil conseguir en una conferencia verbal, como sucedió cuando trabajé el reglamento particular de La Habana, habré de contentarme con expresar por mayor las razones que precisan a considerar necesarios los sueldos que se señalan en el borrador, los diez caballos que debe mantener y cuidar cada soldado, y los motivos que imposibilitan el uso del vestuario uniforme, y la práctica de las reglas económicas y de policía establecidas en España, como también las que están en uso en La Habana.

Es el nuevo reino de la Nueva Vizcaya de tanta extensión como contienen en sí unidas Francia y España. En todo este dilatado país, combatido de indios de rara agilidad y osadía que con sus atroces estragos han puesto muchas veces el reino en términos de abandonarle, con ser uno de los más abundantes de minerales de plata, y algunas de oro, que puede haber en lo descubierto, hay nueve presidios, que en todos ellos se mantienen trescientos y setenta y cinco soldados. Están los presidios colocados en una línea de la longitud de doscientas y cincuenta leguas que divide a los indios reducidos a la fe y vida sociable, de los que sin uso de casas y habitación fija, vagan por todas partes cometiendo bárbaras crueidades en todo español que puedan coger, y aún en los indios ya reducidos. El arma de que se sirven con singular destreza y prontitud es el arco y la flecha, y para defenderse de ésta, lo mejor que se ha podido discurrir ha sido la adarga y un coleto del tamaño de un casacón largo, compuesto de seis o siete hojas de gamuza, que puestas una sobre otra se cosen juntas. Y siendo inexcusable este ropaje, y pesando tanto como se deja considerar, no se puede tolerar sobre él vestuario alguno, por cuya razón, y la de ser éste el diario traje exterior de los soldados, no es necesario ni practicable el uso de vestuario uniforme. //p. 5//

A cada soldado, para estar en actitud de servir, se le consideran precisamente necesarios, por lo menos, diez caballos, pues habiendo de cubrir tanta distancia de país con tan corto número de gente, en las ocasiones que se tiene noticia de entrada de enemigos en el reino, para embarazar sus hostilidades se hace preciso marchar cuarenta o cincuenta leguas en el discurso de un día y una noche, lo que sólo se puede conseguir corriendo a carrera abierta, llevando por delante de la tropa, para cada soldado, cinco o seis caballos a fin de que en cansándose uno, tenga otro en que montar para proseguir la marcha, dejando por esta razón muchos caballos reventados o abandonados en los campos por donde se transita, sin encontrar agua en veinte o treinta leguas de distancia en la mayor parte del año; de que se puede inferir la penosa fatiga a que sujeta este modo de servir, como también no ser excesivo el número de los diez caballos que se le asigna a cada soldado.

Los cuatrocientos pesos que se adjudican a cada plaza sencilla para el beneficio del soldado, apenas corresponden al sueldo que en España se le da al soldado de a caballo, pues con decir que un par de estribos de los comunes que se estilan en este país, cuesta diez y seis o diez y ocho pesos, parece se deja conocer bastante temprano cuánto le costarán a esta proporción las demás cosas de que necesita para su manutención, armas y el resto del equipaje.

No me empeño a satisfacer más difusamente a las objeciones que es natural se pongan al borrador, porque sería pasar a inútil volumen esta representación, que deseo se deje comprender.

Lo que a mi parecer sin arrojo puedo asegurar a vuestra majestad es que dignándose de mandar se imprima lo contenido en el borrador, y que autorizado con el respetable carácter de su firma, se remita a este reino con rigurosa orden para su observancia, se podrá conseguir el beneficiar con alguna seguridad estas minas, conservar la religión católica y disfrutar el reino en los tér //p. 6//minos que el piadoso y paternal cuidado de vuestra majestad ha deseado siempre; y que al contrario, si consintiere en ahorros no bien premeditados, podrá suceder alguna fatalidad de difícil remedio.

Interin que vuestra majestad determina lo que hallare convenir sobre este particular, procuraré contener a los soldados españoles con esperanzas al cumplimiento de su deber, disponiendo se les suministren los bastimentos y lo demás necesario para el servicio a más moderados precios de lo que se ha practicado hasta aquí, sobre que tengo dadas algunas providencias, y procuraré continuarlas con toda la actividad a que estoy obligado; para cuyo desempeño espero me ayuden en algo cuatro sujetos de mi satisfacción que, habiendo servido a vuestra majestad de carabineros en toda la guerra pasada, se hallaban de sargento y cabos de escuadra en la compañía de mi cargo, y los he traído a mis expensas, noticioso de la inopia que se padece aquí de hombres inteligentes en la profesión militar. Nuestro señor guarde la católica y real persona de vuestra majestad los muchos años que la cristiandad ha menester. Real de San Joseph de El Parral y mayo veintiocho de mil setecientos veintiocho.

El Rey. Por cuanto hallándome informado de lo mucho que se carece de regular disciplina militar en mis reinos de la América, y la poca justificación con que de mucho tiempo a esta parte se ha procedido en la distribución de los sueldos que tengo asignados a los que me sirven en aquellos parajes, y tengo dada orden a los virreyes, gobernadores y capitanes generales de aquellas provincias, que sobre la norma que tengo establecida en el reglamento particular de La Habana, me hagan presente lo que hallaren ser practicable en cada país, para que examinadas las razones de diferencia, con pleno conocimiento de lo que el soldado necesita para mantenerse en el estado que conviene a mi real servicio, pueda yo dar la providencia necesaria para atajar el desorden, estableciendo reglamento fijo en la forma que hallare por //p. 7// conveniente y practicable en cada país. Hallándome informado del estado actual de los presidios de la Nueva Vizcaya, y de lo que en ellos conviene establecer,

para que convirtiendo a beneficio del soldado, sin el menor extravío, el sueldo que he tenido a bien asignarle, me sirvan con aplicación y celo y esperanza de que les atenderé para sus ascensos, a los que constare haber desempeñado su obligación; he resuelto que en el mencionado reino de la Nueva Vizcaya se observe y practique desde luego, precisa y puntualmente, todo lo que se ordena en este reglamento particular cuyo tenor es el siguiente:

Presidios

Por lo presente se mantendrán los presidios en los parajes en que están colocados, y si en lo venidero la disminución de los gentiles cocoyomes y acoclames, o el aumento de la población de españoles que se ha comenzado en el río de Nazas, diere justo motivo para reformar o transferir a otro paraje el presidio que hoy está en El Pasaje, el gobernador y capitán general de la Vizcaya me lo hará saber con toda puntualidad y distinción, para que sobre esto pueda yo mandar, con conocimiento de causa, lo que fuere de mi real agrado.

Sueldos

Deseando que los que me sirven en aquel reino sean remunerados con sueldo competente para que se puedan mantener en la actitud y disposición que conviene a mi real servicio, y conociendo no ser justo lo que se ha practicado hasta aquí en no diferenciar los sueldos de oficiales y soldados, debiéndose asignar a cada uno el que proporcionalmente corresponde a su carácter, para que con ningún pretexto falten al cumplimiento de su obligación, he tenido a bien señalar los sueldos siguientes:

- Cada capitán de los presidios gozará mil pesos de sueldo al año 1,000.
Cada teniente gozará seiscientos pesos de sueldo al año 600.
Cada sargento gozará cuatrocientos y ochenta pesos de sueldo al año 480. //p.
4v//
Cada cabo de escuadra, con obligación de costear las armas, municiones y equipaje, manteniéndolas en buena disposición, gozará cuatrocientos y veinte y cinco pesos de sueldo al año 850.
Cada soldado con la misma obligación gozará de cuatrocientos pesos de sueldo al año 12,000.
Cada capellán con obligación de asistir a todo lo que se ofreciere de mi real servicio y fuere correspondiente a su carácter gozará de cuatrocientos y cincuenta pesos al año 450.
Total 15,380 [pesos]

*Número de plazas de que se han de componer los ocho presidios de la Nueva Vizcaya
y la compañía volante que llaman de Campaña*

Presidio de El Pasaje, un capitán, un teniente, un sargento, dos cabos de escuadra, treinta soldados y un capellán; que todos componen el número de treinta y seis plazas. Su sueldo anual importa quince mil trescientos y ochenta pesos 15,380.

El presidio de El Gallo se compondrá de las mismas plazas; el importe de sueldos, los mismos quince mil trescientos y ochenta pesos 15,380.

El presidio de Mapimí tendrá las mismas treinta y seis plazas; el importe anual de sus sueldos, el mismo 15,380.

El presidio de Cerro Gordo, lo mismo, y su importe anual quince mil trescientos y ochenta pesos 15,380.

El presidio de Sinaloa tendrá el mismo número de plazas; su importe 15,380.

El presidio de Fronteras, se compondrá de un capitán, un teniente, un sargento, dos cabos de escuadra, cuarenta soldados y un capellán; el importe anual de sus sueldos, diez y nueve mil trescientos y ochenta pesos 19,380.

El presidio de Janos se compondrá de las mismas cuarenta y seis //p. 9//plazas; su importe anual, el mismo 19,380.

El presidio de Conchos se compondrá de las mismas cuarenta y seis plazas; su importe anual, el mismo 19,380.

La Compañía Volante de Campaña tendrá las mismas cuarenta y seis plazas; su importe anual, el mismo 19,380.

Número total de las plazas: trescientas sesenta y cuatro 364.

Importe anual de las trescientas sesenta y cuatro plazas: ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos y veinte pesos 154,420.

Gratificación para la remonta

Y habiendo reconocido el perjuicio que se sigue a mi real servicio de tener los soldados de los presidios de la Nueva Vizcaya absoluto dominio en los caballos con que sirven, pues en la inteligencia de que les cuesta su dinero los venden, juegan y los extravían con toda libertad, sucediendo por esta causa el que muchas veces no estén en la disposición que deben para el servicio. Conviniendo atajar semejante desorden he resuelto que en adelante los caballos de dichas compañías sean considerados propios del capitán, quien tendrá obligación de reemplazar a su costa los que faltaren, y de mantener por cada soldado y cabo de escuadra diez caballos, que se han considerado necesarios. Y para este efecto, por cuenta de mi real hacienda, se le darán al capitán quince pesos al año por cada plaza de soldado y cabos de escuadra, cuya cantidad se le pagará a los mismos tiempos que el situado, y el teniente, el sargento y el capellán se proveerán de caballos a su costa, en atención a que se les ha señalado sueldo competente para ello.

Importe anual de la gratificación que se señala para la remonta

El capitán de la compañía que tuviere cuarenta soldados y dos cabos de escuadra, gozará de gratificación al año seiscientos y treinta pesos 630.

El capitán de la compañía que tuviere treinta soldados y dos cabos de escuadra, gozará de gratificación al año, cuatrocientos y ochenta pesos 480.//p. 10//

Importe anual de la gratificación de las nueve compañías, cuatro mil novecientos y veinte pesos 4,920.

Inválidos

Atendiendo a no ser justo desamparar a los soldados que habiéndome servido por largo tiempo en los presidios de la Nueva Vizcaya, se hallan estropeados e inhábiles de continuar, he tenido a bien destinar un mil quinientos y treinta pesos, que se deberán pagar en la misma forma y tiempos que los demás sueldos de dichos presidios. Y su aplicación se ha de practicar en el modo siguiente: se ha de examinar con toda justificación, en los nueve presidios, qué soldados hay que habiéndome servido sin intermisión alguna, por más tiempo de quince años, se hallan estropeados o imposibilitados de continuar el servicio, y de los que entre ellos se reconociere son legítimamente acreedores al sueldo de inválidos, se ha de formar una lista de doce, a cada uno de los cuales <les señalo> ciento treinta y tres pesos de sueldo al año, que es la tercera parte del que gozan los de actual servicio, en lugar de la mitad que tengo asignado para este mismo efecto en España y en La Habana, habiendo considerado debe haber esta diferencia por la razón de que con la expresada cantidad pueden alimentarse dichos inválidos, viviendo en el paraje que más les convenga, ocurriendo para la recaudación de la paga, con fe de vida de cada uno, y poder de todos doce. Y dicha relación o lista estará en poder de oficiales reales de aquellas cajas, para que en falleciendo alguno de los que gozan el referido sueldo, suceda otro en su lugar, precediendo la justificación ya prevenida, en cuya virtud dará orden el gobernador se les siente la plaza de tal inválido al que se hubiere considerado legítimo acreedor del referido sueldo. Y se advierte que el número de los inválidos con sueldo nunca deberá exceder de doce.

*Importe total de los sueldos, gratificación e inválidos. Cada año ciento
y sesenta mil ochocientos y setenta pesos 160,870 //fo. 11//*

Norma de bonificar los sueldos

Por cuanto imposibilitan las distancias en que están colocados los presidios de la Nueva Vizcaya, la mensual revista y otras precauciones que tengo establecidas en las ordenanzas militares y en el reglamento particular de La Habana, para que se proce-

da con toda justificación en cuanto a bonificar los sueldos que sólo se les debe abonar a los que se presentan en la revista y se hallan en actual servicio, siendo necesario dar sobre este punto alguna providencia para que no se defraude mi real hacienda, y se consiga el que las compañías estén siempre completas, he tenido a bien mandar se observe la norma siguiente: cada capitán de presidio tendrá un libro en que asentará el nombre, apellido, patria y señas de cada soldado de los de la compañía de su cargo, con expresión del día en que se le sentó la plaza, y una lista con esta especificación, y firmada de su mano, enviará a las del gobernador y éste la remitirá a oficiales reales con orden de que tomen razón de ella en los libros de su cargo. Cuando vacare alguna plaza, el capitán se lo participará al gobernador con expresión del día y el motivo por que vacó, y el gobernador hará que oficiales reales la anoten. Y cuando se proveyere, del mismo modo dará cuenta el capitán al gobernador, con expresión del día y el nombre del sujeto, en quien; y el gobernador pasará esta noticia a oficiales reales para que le sienten la plaza al nuevo provisto. Cada cuatro meses enviarán los capitanes relación jurada de las plazas efectivas y de actual servicio que tuvieren en las compañías de su cargo, y el gobernador, cotejando con las listas que deben existir en poder de oficiales reales, esta relación jurada, al pie de ella certificará lo que hallare ser justo, y en virtud de esta relación jurada y certificada por el gobernador a la persona que presentare poder del capitán, en las reales cajas de México se entregará y pagará el sueldo correspondiente a las plazas que constare por ella ser efectivas, sin que para ello sea necesario poder especial de cada soldado en la forma que se ha practicado hasta aquí. El gobernador deberá tener en su poder individual noticia de las altas y bajas de los presidios, y en la visita que les debe hacer en virtud de aquella noticia, y las que //p. 12// prudentemente pudiere adquirir de los soldados, procurará reconocer si los capitanes han cometido algún fraude, como también si han faltado a la observancia de lo demás que se previene en este a reglamento. Y al que hallare culpado le mortificará o castigará según la calidad del delito, formándole la causa en la conformidad que se previene en mis ordenanzas militares. Y se advierte al gobernador que en su residencia se le hará severo cargo de cualquiera omisión que se le justifique haber tenido en observar y hacer que se observe toda esta mi real disposición.

Situación de sueldos

Y habiendo considerado no se sigue perjuicio a los presidiales de la Nueva Vizcaya en que el sueldo se pague en México, en la forma que ha dado principio mi virrey actual de Nueva España, marqués de Casafuerte, ordeno y mando que en adelante los sueldos que van expresados en este reglamento, se paguen en las reales cajas de México con toda puntualidad y ante todas cosas, por lo mucho que importa a mi real servicio el que dichos presidios estén bien asistidos. Y hallándome con noticia de que los oficiales reales y otras personas que por razón de su ministerio intervienen en las pagas de los presidios cometan diferentes fraudes, precisando a las partes a que contribuyan con nombre de regalía, dejando de despacharlos si no lo hacen así, ordeno

y mando a mi virrey que de ningún modo consienta la continuación de semejante maldad, y que castigue riguosa y severamente, de modo que sirva de ejemplar, al ministro que se le justificare delito tan de mi real desagrado.

Armas

El uso de las armas de que al presente se sirven los soldados de la Nueva Vizcaya se continuará sin innovación, por haberse considerado ser las más proporcionadas para el preciso modo de guerrear contra los indios con quien se combate. Y siendo la lanza el arma a que respetan más los indios, se tendrá especial cuidado en que para ninguna acción monte el soldado sin llevar su lanza en disposición, que no le embarece el manejo de la carabina y la espada.

Vestuario //p. 13//

En cuanto a la uniformidad, equipaje del caballo y demás adminículos que se le consideran necesarios al soldado, respecto de ser inexcusable el uso del coleto, a que llaman cuera, y no admitir éste, por lo mucho que pesa, otro ropaje sobre sí, pudiéndose dar a él solo el nombre de uniforme; y siendo el equipaje de que al presente se sirven los soldados, correspondiente a dicho coleto, y proporcionado para defenderse de las flechas, no se innovará en cosa alguna, y será de la obligación de los capitanes cuidar que los soldados tengan el equipaje corriente y bien tratado, y que jamás se presenten a caballo sin tener puesto el coleto.

Provisión de bastimentos y demás géneros que se suministran a los soldados

Siendo difícil o casi imposible el que los soldados se puedan proveer de bastimentos y demás géneros necesarios por otra mano que la de su capitán, por la mucha distancia de los poblados en que están establecidos los presidios, he considerado preciso mandar se continúe la provisión de los presidios por cuenta de sus capitanes. Advirtiendo que en este particular se deberá proceder con toda equidad, sin cometer los fraudes que tengo noticia se han practicado hasta el presente, pues ya no les queda a los oficiales el pretexto de la cortedad del sueldo y los costos de la recaudación de los situados, con que puedan paliar las ilícitas ganancias de que se han aprovechado con tanto detrimiento de mi real servicio. Y no pudiéndose establecer precio fijo, así en los bastimentos como en los géneros de que ha de ser proveído, para que en esto no se falte a lo que fuere justo, será de la obligación del gobernador poner y declarar, al principio de cada año, los precios de los bastimentos, conformándose a la abundancia o escasez que reconociere y a las distancias de que se hubieren de conducir, teniendo consideración a que los capitanes se puedan costear. Y en cuanto a los demás géneros les servirán de regla los precios corrientes de las tiendas de El

Parral, por lo que mira a los presidios de El Pasaje, Mapimí, Gallo y Cerro Gordo, Compañía de Campaña y presidio de Conchos. Y por lo que mira a los presidios de Janos, Fronteras y Sinaloa, se permite añadir a dichos precios la cantidad que pareciera //p. 14// corresponder a la conducción y riesgo que se debe considerar desde El Parral a dichos presidios.

Ejercicio

No siendo correspondiente al modo de guerrear de los indios el uso de las evoluciones militares que se practican en Europa, los oficiales de los presidios de la Nueva Vizcaya pondrán todo cuidado en que los soldados estén bien adiestrados en el manejo del caballo, de la carabina y la espada, y con especialidad en el de la lanza, por ser esta el arma a que más respetan los indios.

Distribución del servicio

En cuanto a los parajes que todos los meses deben recorrer las compañías de los presidios a fin de embarazar las invasiones que regularmente, en las crecientes de la luna, intentan los enemigos; y en lo demás que se ofreciere conducente a mi real servicio y seguridad de aquellas provincias, dará el gobernador las órdenes que hallare convenir, como que tiene la cosa presente.

Provisiones de empleos

Habiendo sucedido varias veces que los gobernadores que he tenido a bien enviar a la Nueva Vizcaya, cumplidos los cinco años porque les hice la merced, aunque en sus títulos se expresa la cláusula de “más o menos el tiempo que fuere mi voluntad”, se han visto precisados a separarse del gobierno por haberse tomado mis virreyes de la Nueva España la facultad de proveer, en ínterin a aquel empleo, en algún sujeto de su aceptación, sin atender a la suficiencia y méritos que deben concurrir en quien hubiere de gobernar reino tan dilatado, resultando de esta desorden, además de otras malas consecuencias, el general desconsuelo de los que me sirven en aquellos parajes, de verse mandados de un superior en quien no concurren experiencias militares y demás requisitos necesarios para tal empleo. Conviniendo atajar este abuso y facilitar sus ascensos a los que exponen sus vidas en mi real servicio en aquel reino, he resuelto declarar que los gobernadores de la Vizcaya, mientras no se les justifique delito porque se les deba privar, continúen en su empleo hasta que el sucesor por mí nombrado vaya a relevarlos o mudarlos.//p.15//Y que por muerte o ausencia del gobernador, en virtud de esta mi real disposición, sin necesitar de más instrumento, entre a gobernar el capitán más antiguo de los presidios en la misma forma que tengo dispuesto lo ejecuten los tenientes de rey en los parajes que he tenido a bien crear estos empleos; con advertencia que por tal gobernador interino no debe gozar

el capitán más sueldo que el que se le ha señalado al empleo que tenía en propiedad. Y en cuanto a los demás empleos que vacaren, para su provisión se observará el método siguiente: cuando vacare compañía de los presidios o de la de Campaña, el gobernador me propondrá tres tenientes de actual servicio, con nominación de primero, segundo y tercero lugar, y expresión de los méritos de cada uno para que yo haga elección en el que fuere de mi real agrado. Y en el ínterin pondrá en el manejo de la compañía al que le pareciere más a propósito para ello, aunque siempre se debe considerar que el teniente de cada presidio estará más instruido en las cosas concernientes a él y a la compañía, por cuya razón se le debe preferir a los demás de la consulta, si no se le reconociere defecto notable. Cuando vacare alguna tenencia de las referidas compañías, el capitán de ella propondrá tres sujetos; conviene a saber: al sargento, siendo idóneo, y otros dos, los más beneméritos que hubiere entre los cabos de escuadra y soldados del presidio, con la distinción de primero, segundo y tercero lugar, y expresión de los méritos de cada uno. Y esta consulta pasará a manos del gobernador, quien examinando los méritos de los propuestos elegirá el ínterin, de ellos el que juzgare más justamente acreedor al empleo vacante, expresándolo en la misma proposición. Pero si hubiere en los presidios otro sujeto cuyo servicios y méritos fueren superiores a los que contiene la propuesta, lo expresará el gobernador al pie de dicha propuesta, eligiéndole para el ínterin, en cuya calidad se le sentará la plaza en los oficios sin que deba gozar por esta razón más sueldo que el asignado al empleo que tenía en propiedad, como ni tampoco los propuestos para capitanes. Y las propuestas hechas con esta formalidad las remitirá el gobernador a mi secretario del Despacho Universal de Marina e Indias para que, eligiendo para la propiedad al que me pareciere, se despache la patente por principal y duplicado en las dos primeras ocasiones, a manos del gobernador, quien la entregará al interesado sin ocasionarle gasto alguno, que así es mi voluntad.

Cuando//p. 16//vacare plaza de sargento, entre los cabos de escuadra y soldados de la compañía, hará el capitán elección del que le pareciere a propósito para este empleo y pasará el nombramiento a manos del gobernador, quien no hallando justo reparo pondrá su aprobación y mandará se le siente la plaza de propiedad en los oficios. Pero si debiere proponer otro por alguna razón, se lo prevendrá al capitán lo ejecute así. Las plazas de cabo de escuadra se sentarán en los oficios a la voluntad del capitán y en virtud de papel suyo que pase a oficiales reales.

No obstante haber sido regalía de los gobernadores el nombramiento de capitán de la Compañía de Campaña, habiendo determinado por punto general que todos los oficiales que me sirven sea en virtud de nombramiento mío, en cuanto a la provisión de este empleo se observará lo que ya va prevenido y al que actualmente le obtiene, que es don Joseph Ramón y Muñoz, en atención a lo bien que me ha servido por espacio de veinte y cuatro años, sin interrupción alguna: los trece primeros de carabinero y cabo de escuadra en el regimiento del cargo de don Vicente Raja, portándose en todas las funciones con singular valor, y los restantes, de sargento en la Compañía de Caballos de La Habana, le apruebo y mandaré despacharle la patente.

Los que fueren provistos en los empleos, y los que los hubieren obtenido en virtud de la facultad que en esta ordenanza concedo al gobernador, no podrán ser depuestos de ellos, y continuarán en servirlos hasta que asciendan a otros aunque sean sargentos, si no es en el caso que hayan cometido delito que se les haya convenido, haciéndoseles causa en forma de que resulte sentencia de privación.

Lo que se ha de observar en cuanto a licencias

Las licencias que se dieren a los soldados para ausentarse de sus compañías, será en virtud de legítimo motivo y por corto tiempo, y estarán firmadas del capitán. Y si fuere preciso concederlas para más distancia de cincuenta leguas, han de ser firmadas del gobernador, expresando que de no restituirse al tiempo que se le señala no se bonificará el sueldo correspondiente al tiempo de la ausencia. Y para que en esto se proceda con justificación, el gobernador //p.17// mandará en dichas licencias se tome razón de ellas en los oficios.

Ordeno que a ningún oficial ni soldado se le dé licencia para venir a España ni otra parte de Europa, porque me reservo esta facultad. Y cuando las necesitaren algunos me lo representará el gobernador con expresión de los motivos que justifiquen la instancia, para que en su vista pueda yo proveer lo que convenga, y si en virtud de licencia obtenida en esta forma pasare a España alguno, no se le bonificará el sueldo correspondiente al tiempo de la ausencia sin que preceda expresa orden mía.

Compañías de milicias

Conviniendo a mi real servicio y seguridad del reino de la Nueva Vizcaya que todos los vecinos de él, de cualquiera calidad y condición que sean, que estén en edad y disposición competente para manejar armas, estén prevenidos de ellas y de caballos para las ocasiones que se puedan ofrecer, sujetándose a este ligero gravamen, atento a estar relevados de pagar alcabala por esta consideración, y la de ser fronteras de enemigos las provincias de dicho reino, ordeno a su gobernador ponga especial cuidado en que se observe prevención tan importante. Y que con los referidos vecinos forme las compañías milicianas que le pareciere convenir, nombrándoles oficiales que los dirijan, y haciendo que de las listas de las compañías así formadas tomen razón los oficiales reales y que las exhiban siempre que fuere necesario para las revistas y lo demás que se ofreciere, concerniente a mi real servicio, para lo cual he considerado importa esta formalidad.

Efectos de paz y guerra

Por cuanto de mucho tiempo a esta parte he tenido asignada la cantidad de seis mil pesos cada año, con nombre de efectos de paz y guerra, para que se distribuya en

las prevenciones necesarias para salir a campaña siempre que fuere preciso, y en gratificar a los indios parciales, que sirven de dirigir los destacamentos y de adquirir noticias del paradero de los enemigos, sus fuerzas y disposición, como también de intérpretes, y aún para pelear y auxiliar a las tropas, como lo han ejecutado varias veces. Hallándome informado de la poca justificación con que se ha procedido en la distribución de esta cantidad, ordeno que //p.18// en adelante se observe precisa y puntualmente el método siguiente: los referidos seis mil pesos estarán en poder de oficiales reales a la disposición del gobernador. Y siempre que se gastare alguna cantidad en los fines expresados, en virtud del libramiento del gobernador la exhibirán oficiales reales. Y si se ofreciere la necesidad del gasto en paraje que sea preciso hacer que lo supla algún particular, a éste le dará libranza el gobernador con expresión de la cantidad y el motivo. Y en virtud de esta libranza y recibo del interesado satisfarán la cantidad oficiales reales, llevando en todo puntual cuenta y razón. Y si sucediere que un año sea preciso gastar más de la referida cantidad de los seis mil pesos, la satisfarán oficiales reales de cualesquiera caudales de mi real hacienda que hubiere en las cajas, pero en los años siguientes se modificarán los gastos, de modo que cada cuatro años estén costeados con lo correspondiente a los seis mil pesos anuales. Y si sucediere que al cabo de los cuatro años, sobre alguna porción de la referida cantidad, los oficiales reales me darán cuenta para que yo disponga lo que se debiere ejecutar.

Y de este reglamento se enviarán copias impresas a mi virrey de la Nueva España, a los oficiales de México, al gobernador de la Nueva Vizcaya, a los capitanes de sus presidios, y a los oficiales reales de Durango, para que cada uno en la parte que le toca observen, guarden y hagan guardar precisa y puntualmente todo lo contenido en él, que así es mi voluntad; hecho etcétera...

Por cuenta ajustada se manifiesta que las trescientas setenta y cinco plazas, que a razón de cuatrocientos y cincuenta pesos pagaba su majestad, según el pie antiguo, en los presidios de la Nueva Vizcaya, inclusas las de los capitanes, que gozaban a seiscientos pesos, importan ciento y setenta y tres mil y setecientos pesos 173,700.

Las plazas contenidas en este reglamento y los sueldos señalados a ellas, importan ciento y sesenta mil, ochocientos y setenta pesos 160,870. De que se viene a conocer que de establecer este reglamento, quedando los sueldos en buena disposición, ahorra su majestad trece mil ochocientos y treinta pesos al año. Ahorro: 13,830. //p. 19//

[2]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de El Parral,
4 de junio de 1728*

Señor:

Considerando ser de mi obligación hacer presente a vuestra majestad el estado de las minas de este reino y lo que fructifican, debo decir que de algún tiempo a esta parte están algo atrasadas sus labores por falta de operarios, embarazo que, habien-

do sido siempre dificultoso de vencer por lo despobladas que están estas provincias, se ha recrecido en el presente año con una especie de epidemia que con nombre de sarampión ha ocasionado muchas muertes, y dilatada y penosa convalecencia a los que han tenido la fortuna de escaparse. Gracias a dios ha cesado ya, y para que se pueda continuar el beneficio de las minas con la mayor actividad que se pueda, tengo dada la providencia de pedir a todas partes nómina de los indios capaces de trabajar que han quedado para, en su vista, poder dar proporcionalmente los despachos de repartimientos para las labores, esforzando también a los mineros y mercaderes no se descuiden en aprontar y beneficiar toda la plata que sea posible, para remitirla a México en la conducta de esta especie, que a fin de estimularlos tengo publicado debe salir de aquí el día veinte y cinco de julio. Tengo también dada orden que todos los vagamundos que se encuentren en los pueblos se prendan para precisarlos a que trabajen en las minas o en las haciendas de beneficiar metales, y que de no sujetarse a este trabajo, no permitiré su demora en este reino. Dudo que se pueda conseguir en él todo lo que mi cuidado desea en este particular, pero no desconfío tanto que no me permita efecto favorable.

Las minas, en cuanto a la abundancia de metales y riqueza de sus leyes, aunque no están en el auge que otros tiempos, según lo que en este asunto he podido especular, no han descaecido tanto como han querido ponderar algunos sujetos. Lo que necesitan es aplicación y fomento a trabajarlas, a cuyo fin procuraré no omitir ninguna de las diligencias que dependan de mi cuidado.

En el partido que llaman de Indehé, a treinta leguas distante de este real, de dos meses a esta parte se ha descubierto un panino abundante de metales, de que se están haciendo varias experiencias y, según la opinión de los inteligentes, no se duda de su buena calidad. Dicho paraje//p. 20//o partido fue en otros tiempos opulento real de minas, y se abandonó por los repetidos estragos que ejecutaran en él los indios bárbaros, y para que el recelo de igual temor no embarace la prosecución de la obra comenzada, he acercado a sus contornos una partida de caballería que de muchos años a esta parte ha estado en la inmediación de Durango, donde he reconocido no hace ya falta alguna. Y porque puede suceder que los vecinos de dicha ciudad, por medio de un empeño o un regalo, consigan orden del virrey para que se les restituya dicha partida, como ha sucedido varias veces, en cumplimiento de mi obligación hago presente a vuestra majestad que de doce años a esta parte no se verifica haberse empleado la citada partida en cosa que deba llamarse de su real servicio, sólo sí en el ministerio de vaqueros de diferentes particulares, haciénderos, de quien han pedido absolutamente los tales soldados. Dignándose vuestra majestad de establecer reglamento en este reino, en los términos que se propone en el borrador que para este efecto remito a sus reales manos en esta ocasión, cesarán este desorden y otros muchos que necesitan el remedio eficaz que espero de las piadosas providencias de vuestra majestad, cuya católica y real persona ruego a nuestro señor la guarde los muchos años, que la cristiandad ha menester. Real de San Joseph de El Parral, y junio 4 de mil setecientos veintiocho.

[3]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de El Parral,
7 de junio de 1728*

Señor:

Sin embargo de lo que vuestra majestad tiene prevenido en sus reales Leyes de Indias, sobre que el teniente de gobernador y capitán general que se hubiere de nombrar para Durango haya de ser letrado, y no vecino ni natural de aquella ciudad, no habiendo tenido efecto esta real disposición por causa de no tener dicho empleo sueldo asignado ni emolumento que le hagan apetecible a los forasteros, las veces que se ha proveído ha sido en uno de los vecinos principales de dicha ciudad, sin que desde su fundación hasta la fecha presente conste nada en contrario. A este ejemplar, hallándome precisado a alejarme de dicha ciudad con el motivo de revistar los presidios y dar otras providencias en lo dilatado de este reino, como se verifica con lo que en esta ocasión represento a vuestra majestad en consultas separadas, para que en aquella ciudad y sus contornos no faltase persona que //p. 21// atendiendo a la administración de justicia, tenga disposición de ejecutar las diligencias que me parecieren precisas y convenientes al real servicio de vuestra majestad, hice nombramiento para dicho empleo en don Juan Antonio de Lizárraga, persona capaz y bien admitida en aquella república. Y habiendo ocurrido a la Real Audiencia de Guadalajara, por la aprobación, se le ha respondido que aunque no se ofrece reparo por lo que toca a la persona, por las circunstancias de ser vecino de aquella ciudad, no se aprueba el nombramiento, y que lo haga el gobernador en quien no concurra este defecto. Esto es lo mismo que decir no se aprueba ni se provea el tal empleo, pues es cierto no se encontrará forastero de la representación necesaria que le admita, ni yo puedo precisar a ello a quien se le hiciere perjuicio.

Estas circunstancias me ha parecido de mi obligación hacérselas presentes a vuestra majestad para que, en su vista, se digne mandar se dé la providencia que convenga a fin de que no falte quien administre justicia y ejecute las diligencias del real servicio que fueran precisas.

Nuestro señor guarde la católica y real persona de vuestra majestad los muchos años que la cristiandad ha menester. Real de San Joseph de El Parral, y junio 7 de mil setecientos veintiocho.

[4]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de El Parral,
10 de junio de 1728*

Señor:

Habiendo merecido a la generosa gratitud de vuestra majestad la especial honra de fiar a mi cuidado el gobierno y capitánía general de este reino de la Nueva

Vizcaya, en cuya posesión me hallo, con deseos de acreditar la integridad y honrado proceder que vuestra majestad apetece en sus fieles criados, para que la falta de medios no me imposibiliten la consecución, con todo rendimiento hago presente a la soberana comprensión de vuestra majestad, que el sueldo de los dos mil pesos de minas que me señala, no es suficiente para poderse mantener en la forma que corresponde al carácter de gobernador en este reino, donde así los comestibles como todo lo demás necesario para la decencia vale a tan subidos precios como se dejan considerar por el contexto del borrador que para el reglamento de estas tropas, acompañado de consulta en que se trata de este asunto, remito a vuestra majestad en esta misma ocasión. //p. 22// Hago también presente a vuestra majestad que este gobierno, el de La Habana y Cartagena, han tenido asignación de iguales sueldos, hasta que de poco tiempo a esta parte que vuestra majestad se ha dignado a aumentar al de La Habana hasta diez mil pesos, y al de Cartagena hasta seis mil, para que en atención a ser más crecidos los gastos de este gobierno que los de aquellos, mayormente cuando para proceder con formalidad y acierto, no habiendo abogado en toda la extensión de este reino, he hecho venir a mis expensas uno de Granada que estaba en México, y le tengo nombrado por mi asesor, manteniéndole y partiendo con él el corto sueldo que se me está asignado. La piedad de vuestra majestad se digne mandar se me señalen siquiera seis mil pesos de sueldo al año, pagados por tercios en las reales cajas de Durango, con expresión de bonificárseme desde el día en que tomé la posesión hasta el en que me separare del gobierno. Cuya circunstancia, si fuere del agrado de vuestra majestad, se podrá incluir en el reglamento que se hubiere de formar para estas tropas. Nuestro señor guarde la católica y real persona de vuestra majestad los muchos años que la cristiandad ha menester. Real de San Joseph de El Parral, y junio 10 de mil setecientos veintiocho.

[5]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de El Parral,
16 de junio de 1728*

Señor:

Deseando cumplir en lo posible con la obligación a que me constituye la confianza que he debido a vuestra majestad, en haberme conferido el gobierno y capitánía general de este reino de la Nueva Vizcaya, luego que llegué a su cabecera y tomé posesión del empleo, hice publicar bando en que manifesté ser mi ánimo proveer los empleos, así de administración de justicia como los militares pertenecientes a esta gobernación, en personas beneméritas y no comprendidas en la prohibición de las leyes, mandando que los que tuviesen méritos que representar ocurriesen ante mí con los instrumentos necesarios y conducentes a la justificación para, en su vista, y lo que me constase de la suficiencia de los sujetos, ínterin que vuestra majestad se digne de proveerlos en propiedad, conferirles empleo proporcionado a cada uno, y habiendo pasado desde la publicación del bando hasta la fecha presente, //p. 23//

cerca de cuatro meses, siendo las alcaldías mayores de la provisión de este gobierno, diez y nueve, sólo se han proveído seis por no haber ocurrido para las demás sujetos en quien concurran las circunstancias referidas, así por la inopia que hay de ellos en este reino, como por lo que repugnan admitir estos empleos con la calidad de que para su aprobación se haya de dar cuenta a la real Audiencia de Guadalajara, en conformidad de lo que vuestra majestad tiene mandado en su real cédula expedida a diez de junio del año de mil setecientos y veinte y cinco, en virtud de representación hecha por el fiscal de la citada audiencia, con fecha de diez y seis de marzo del año antecedente de veinte y cuatro, insertando también lo representado por el gobernador de este reino sobre este punto en que expresa ser imposible la práctica de lo propuesto por el fiscal, por lo que dificultan las largas distancias, los crecidos gastos, el riesgo de enemigos y otras consideraciones, el que los provistos puedan ocurrir a Guadalajara. Y verificándose suficientemente lo poco apetecibles que son dichos empleos con el hecho de no haber parecido quien los pretenda, después de tanto tiempo de la publicación del citado bando, cuyo testimonio acompaña a ésta, hallo ser de mi obligación hacer presente a vuestra majestad los perjuicios a las partes, menoscabo a la real hacienda y otras malas consecuencias que se siguen de no facilitarse medio para la provisión de dichos empleos, relevándolos de la obligación de ocurrir a Guadalajara para la aprobación y dispensando también, si fuere del real agrado de vuestra majestad, el que sin embargo de ser prohibido por las leyes, los españoles avecindados en este reino puedan ser alcaldes mayores en el paraje en que viven, por causa de la inopia que se padece de sujetos que puedan administrar justicia; en cuyo asunto no excuso decir que en las informaciones que hasta aquí se han mandado dar a los pretendientes, de no ser comprendidas en la prohibición de las leyes, se han cometido graves pecados de juramentos falsos de los testigos sin escrupulo alguno, por ser concepto general en estas provincias el que no se pueden encontrar sujetos no comprendidos en la prohibición para dichos empleos, abuso que parece se debe procurar no continúe.

Los demás inconvenientes que mi cortedad comprende se siguen de no facilitar se provean con nom//p. 24//bramiento de alcaldes mayores dichos empleos, paso a exponerlos lo más sucintamente que puedo: de no proveerse estos empleos bajo del nombramiento de alcaldes mayores, así para que los pueblos no queden sin cabeza que los dirija y gobierne, como para que no falte ministro de justicia a quien se puedan encargar las diligencias conducentes al real servicio y buen gobierno, la providencia que se puede dar es la de enviar a uno de los vecinos el nombramiento de justicia mayor con una carta en que de parte de vuestra majestad, se le mande, y de la del gobernador se le ruego y encargue admita la comisión, administre justicia y dé parte de todo lo que se ofreciere. Esta providencia que se ha practicado diferentes veces hoy está prohibida con justo motivo por una real provisión de la Audiencia de Guadalajara, que haciéndose cargo de que los así provistos no dan fianzas de residencia de recaudar el producto del papel sellado, ni de penas de cámara y bienes de intestados, siguiéndose de aquí a la real hacienda el perjuicio que

se deja considerar, y a las partes agraviadas por los jueces una total falta de recurso; tiene mandado no se den nombramientos de justicia mayor.

Lo que de no haber alcalde mayor ni justicia nombrado en la forma referida se sigue, es estar los pueblos sin quien los gobierne, no poder saber el gobernador del reino lo que en él pasa, por lo que dificultan las distancias, y no observarse en muchas partes otras leyes que las que quiere imponer el más poderoso y osado, de que resultan las desórdenes que se dejan considerar, siendo la menor la de propasarse algunos pueblos precisados de la necesidad, a nombrar persona que los gobierne y administre justicia, sin tener facultad para ello, ni preceder otra formalidad que la de un simple nombramiento *in voce*, como ha sucedido en el real y minas de Nuestra Señora de Guanaceví, en la forma que consta por el contexto de la carta que me han escrito, y acompaña a esta representación, que me ha parecido no deberlo omitir para que, informada de estas circunstancias, la piedad de vuestra majestad se digne de proveer remedio conveniente a la buena administración de justicia y consuelo de sus vasallos.//p. 25// Nuestro señor guarde la católica y real persona de vuestra majestad los muchos años que la cristiandad ha menester. Real de San Joseph de El Parral, y junio 16 de 1728 años.

[6]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de El Parral,
6 de julio de 1728*

Señor:

Con fecha de 28 del mes próximo pasado, representé a vuestra majestad el estado de los presidios de este reino de la Nueva Vizcaya, y lo mucho que urge la necesidad de un reglamento en que, señalando sueldos competentes a oficiales y soldados para que se puedan mantener en la actitud y disposición que conviene al real servicio, se provea remedio suficiente para atajar los abusos hasta aquí practicados; estableciendo también la disciplina militar y reglas de economía que son adaptables a lo dilatado de este reino y al preciso modo de guerrear en él, tan desemejante al de la Europa. Y deseando que en esto se proceda con acierto, hice el borrador que acompaña a la citada representación, en que van expresados los motivos que me empeñaron a tomar el trabajo, que me pareció no deberlo excusar.

Ahora me hallo con una representación en que los capitanes de los presidios me hacen saber el recelo de inobedience con que viven de los soldados de su cargo, por lo disgustados que están con la rebaja de los cien pesos de sueldo al año que a cada uno hizo en la visita don Pedro de Rivera, por cuya razón temen suceda alguna fatalidad, y que para evitarla procure dar la providencia necesaria. Y sin embargo de no hallar en la representación cláusula que se deba despreciar, en las circunstancias presentes no puedo hacer diligencia más eficaz que la de pasar en las primeras sucesivas ocasiones a manos de vuestra majestad dicha representación

del día 28, con el citado borrador que le acompaña y el testimonio de la de los capitanes, a cuya continuación puse el decreto que consta y me pareció convenir.

Quedo en ánimo de pasar cuanto antes a revistar los tres presidios de Janos, Fronteras y Conchos, que me faltan. Me parece que con verlos y esperanzarlos de que serán atendidos de vuestra majestad, lograré por ahora se contengan en su deber, como me ha sucedido en los demás presidios. Desde El Parral, //p. 26// donde <me hallo>, al presidio de Fronteras, hay doscientas leguas, y con todo daré por bien empleado el trabajo de la caminata si se consigue lo que deseo en el real servicio de vuestra majestad, de cuyas piadosas providencias espero la pronta y eficaz que se necesita en el caso presente. Nuestro señor guarde la católica y real persona de vuestra majestad los muchos años, que la cristiandad ha menester. Real de San Joseph de El Parral y julio 6 de 1728 años.

[7]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de El Parral,
8 de julio de 1728*

Señor:

Tengo la honra de haber servido a vuestra majestad el tiempo de veinte y seis años, sin intermisión alguna, con el carácter de cadete de sus leales Guardias de Corps y de capitán de caballos, habiéndome hallado en los sitios y acciones generales más considerables que se ofrecieron en España desde el año de 1704, hasta el de 13, en que se suspendió la guerra. Logrando proceder así en las referidas funciones como en otras resoluciones y providencias importantes al real servicio, en que he intervenido con general aprobación de los superiores de quien he sido mandado, siguiéndose a esta circunstancia la más apreciable de haber vuestra majestad, bajo su real firma, calificado repetidas veces por dignos de su soberana aprobación mis servicios.

En atención a éstos, el año de 1720 supliqué a vuestra majestad se dignase de conferirme un grado de coronel, y vuestra majestad fue servido de decretar mi memorial por su real puño, diciendo que sin embargo del celo y aplicación con que yo le servía, no me concedía por entonces el grado de coronel por evitar los inconvenientes que de ello se podrían seguir para con los demás oficiales del presidio de La Habana, donde yo tenía mi destino con el comando de la compañía de caballos y los lanceros de aquellos contornos, y que volviese a aquella plaza en la inteligencia de que vuestra majestad me tendría presente para mis ascensos, así en ella como en las demás partes de la América.

Esta real promesa ha verificado vuestra majestad con haberme conferido este gobierno y capitánía general del reino de la Nueva Viz //p. 27// caya, en cuya posesión me hallo desde el día 2 de marzo del presente año. Y para que más autorizado pueda yo regentar el empleo, respecto de haber cesado el motivo porque vuestra majestad dejó de concederme en el citado año de 20, el grado de coronel,

con todo rendimiento suplico a vuestra majestad se digne honrarme con este ascenso, declarando la antigüedad que fuere de su real agrado, merced que espero de la generosidad de vuestra majestad, cuya católica y real persona ruego a nuestro señor la guarde los muchos años que la cristiandad ha menester. Parral y julio 8 de 1728.

[8]

*Carta de Francisco de Barrutia a don don Andrés
de Elcorobarrutia y Zupide. Sin fecha*

Muy señor mío y amigo:

Por lo que en esta ocasión represento a su majestad en las consultas que acompañan a ésta, no dudo conocerá vuestra merced deseo corresponder a la confianza que merecí cuando me promovieron a este empleo que aseguro a vuestra merced me ha tocado entrar en él con coyuntura trabajosa, pero fio en dios que si se dan prontamente las providencias que se necesitan, y las expongo en mis representaciones y en el borrador que las acompaña para el reglamento, lograré poner en este reino alguna seguridad para que se puedan beneficiar y disfrutar sus minas, y también el que estas tropas sirvan con alguna más formalidad y estimación que hasta el presente; asegurando a vuestra merced que a este fin no omitiré diligencia por trabajosa que sea, pero será infructuosa cualquiera si no precede la aprobación de cuanto propongo, como no dudo dé a conocer la experiencia, quizás a costa de algún sentimiento; quiera dios no suceda tal, y que guarde a vuestra merced muchos años, que puede y deseo, etcétera. Señor don Andrés de Elcorobarrutia y Zupide.

[9]

*Carta de Francisco de Barrutia a don José Patiño.
San José de El Parral, 8 de julio de 1728*

Muy ilustrísimo señor:

Por lo que en esta ocasión escribo al rey, verá vuestra ilustrísima lo que se me ofrece decir en cuanto al estado de las tropas que se mantienen en los presidios de esta gobernación y capitánía general, que su majestad se ha dignado de fiar al cuidado mío, como también lo mucho que urge la necesidad//p. 28//de un establecimiento fijo y regular que facilite la conservación de las referidas tropas, y la seguridad y quietud de este reino de la Nueva Vizcaya, que es en toda la América el más expuesto a invasiones de enemigos que continuamente procuran hostilizarle.

Para que la expresada providencia pueda darse con la brevedad que conviene y con algún conocimiento de causa, me he dedicado a formar el borrador que acompaña a la representación que paso a manos de vuestra ilustrísima, esperando que su gran comprensión lo modificará, de suerte que su establecimiento asegure todo acierto, si bien para ello, según mi concepto, importará no variar el sustancial

contexto del borrador, pues aunque parecerá irregular su método a los que sirven en Europa, tengo por cierto no será fácil concertar otro más adecuado a las circunstancias a que precisa el modo de guerrear de los enemigos con quienes se combate en este país.

De la singular actividad de vuestra ilustrísima, espero pronta providencia que sobre este particular se necesita para que se logre contener a los soldados en su deber, y al reino en la seguridad y quietud que conviene, a cuyo fin puede vuestra ilustrísima asegurarse de que no omitiré diligencia que de mí penda.

Espero también que vuestra ilustrísima me continúe su protección a fin de que su majestad me confiera el grado de coronel que solicito, en atención a veinte y seis años de servicios, que han merecido varias veces su real aprobación. Sobre esta instancia, sin embargo de haber molestado a vuestra ilustrísima en otras ocasiones, reitero la súplica en ésta en que no se ofrece otra cosa particular de qué poder dar noticia. Nuestro señor guarde a vuestra ilustrísima los muchos años que puede y deseo. Real de El Parral y julio 8 de 1728. Ilustrísimo señor don Joseph Patiño.

[10]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de
El Parral, 15 de agosto de 1728*

Señor:

En representación del día 28 de mayo del presente año a que acompaña borrador para el reglamento que me ha parecido deberse establecer en los presidios de esta gobernación de la Nueva Vizcaya, //p. 29// tengo expresado a vuestra majestad, por triplicado, a su Real y Supremo Consejo de las Indias, y por duplicado por la vía reservada, los motivos que me empeñaron a formar el referido borrador y las razones que precisan a considerar la necesidad de pronta providencia para aquietar los turbados ánimos de estos presidiales, que con el motivo de la rebaja del sueldo de cien pesos a cada plaza, que hizo en su visita don Pedro de Rivera, cada día se reconoce más dificultoso el sujetarlos. Y para que en ningún tiempo se me pueda notar omisión en la solicitud del remedio, en cumplimiento de mi obligación, aunque con bastante sentimiento mío, me es preciso decir a vuestra majestad lo que me ha sucedido con el motivo de disponer saliese a campaña en busca y seguimiento de los enemigos en la forma y con las previas diligencias que podrá vuestra majestad ver en los testimonios de la junta de guerra que convoqué, y de la instrucción que di al capitán que destiné para comandar el destacamento, que uno y otro acompañan a ésta.

Luego que los soldados supieron que yo trataba de prevenir bastimentos y lo demás necesario para el destacamento, y que éste debía alejarse de setenta a ochenta leguas de este real, tuve noticia iban confabulándose para no consentir en la salida con el pretexto de no poder costear ni mantenerse en tan dilatado viaje con el

corto sueldo que se les suministra, profiriendo que pues sin expresa orden de vuestra majestad se les había rebajado la cantidad de cien pesos a cada uno, imposibilitándolos por este medio a que se puedan mantener y costear salidas a campaña, no era justo que nadie los precisase a semejantes funciones.

Híceme cargo de las malas consecuencias que se podían seguir de darme por entendido de semejantes conferencias, hallándome sin otras tropas con qué poder sujetar y castigar una inobedience declarada que justamente debí recelar; y así, despreciando para lo público estas noticias, investigué reservadamente los soldados que hay en los presidios, parciales o en algún modo dependientes de los oficiales, de cuya subordinación no hubiere motivo para dudarlo. Asegurado de esta circunstancia dispuse se nombrase entre ellos los competentes para el destacamen//p. 30//to que por este medio se logró saliese sin ocasionar novedad en el día que se señala en la instrucción. Del éxito que ha tenido no tengo hasta ahora noticia alguna ni tampoco lo extraño, así por la distancia a que se alejó, como por no ser dable vengan con seguridad uno ni dos soldados a darme parte de lo que hubiere sucedido.

En estas circunstancias puede vuestra majestad considerar a que contingencias no está expuesto este reino, pues sólo con que los soldados, o la mayor parte de ellos, se empeñen de veras a no querer continuar el servicio, prescindiendo de otras demostraciones más monstruosas en que los considero capaces de pensar, puede oca-sionar graves perjuicios al real servicio de vuestra majestad, y a la seguridad que su piadoso ánimo desea logren los vasallos que habitan estas provincias tan expuestas a continuas invasiones de enemigos.

Ínterin que vuestra majestad, en vista de esta representación y las precedentes más determinare lo que fuere de su real agrado, procuraré contener en lo posible a los soldados, excusando las ocasiones en que puedan declarar inobedience, esperando que el paternal y católico cuidado de vuestra majestad no retardará pro-videncia tan necesaria, como es la de disponer venga impreso y firmado de su real mano el reglamento que contiene el citado borrador, que me persu[a]do será el único medio para conseguir un fin que tanto puede importar, a cuyo efecto para la ma-terialidad de estas gentes es circunstancia esencialísima el que su majestad y señor les mande, bajo su real firma, cualquiera cosa que hayan de obedecer y ejecutar.

Y para que los soldados consigan el alivio de satisfacer las deudas que han contraído en estos dos años en que se les ha hecho la rebaja de los cien pesos, sien-do vuestra majestad servido, podrá mandar en el mismo reglamento que sólo a los soldados se les bonifique y pague a razón de cuatrocientos pesos desde el principio del año de mil setecientos y veinte y seis en adelante, y que por lo que toca a sus sueldos de oficios, se entienda deben gozar el señalado en el reglamento desde que se pusiere en práctica, que deberá ser luego //p. 31//que llegue a este reino; y que de haberlo ejecutado así, se dé precisa y puntualmente cuenta. A vuestra ma-jestad, católica, cesárea real persona guarde nuestro señor los muchos años que la cristiandad ha menester, y desea. Real de El Parral y agosto 15 de 1728.

[11]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de
El Parral, 26 de agosto de 1728*

Señor:

Sin embargo de tener vuestra majestad mandado, así en las leyes recopiladas de Indias como en diferentes reales cédulas, tanto generales como particulares, para este gobierno y capitán general de la Nueva Vizcaya, que el gobernador de ella vigilé y atienda, dando las providencias necesarias, para que a ciertos tiempos se revalliden las fianzas de oficiales reales, y para que éstos en la administración de sus empleos y recaudación de la real hacienda no falten al cumplimiento de su obligación, deponiéndolos en caso de dar justo motivo para ello, poniendo en su lugar personas de inteligencia y fidelidad, que sirvan ínterin que vuestra majestad, informado de la causa, provea lo que fuere justicia, me hallo imposibilitado de usar de ninguna de estas facultades que vuestra majestad me confiere por haberme conminado con rigurosas penas el actual virrey de la Nueva España, marqués de Casafuerte, previéndome que por ningún acontecimiento me propase de ejercer acto de jurisdicción con oficiales reales de Durango y de esta Caja Marca, por ser privativo de su excelencia el conocimiento de sus causas, y haber dimanado este despacho y otros semejantes que antecedentemente han obtenido dichos oficiales reales a firmarse en el dictamen de que libremente y sin riesgo pueden dejar de obedecer cualquiera cosa que yo les mande, como lo han ejecutado ya varias veces desde que estoy en este gobierno; y pareciéndome necesario que vuestra majestad se digne de declarar los casos en que deben tener privativo conocimiento los virreyes y los en que fuere de su real agrado dar facultad al gobernador para que ordene y mande a oficiales reales a fin de que, de esta suerte instruido cada uno de lo que es de su obligación, se ejecute lo que convenga al real servicio, sin que la embaracen fines particulares ni empeños; y para que esta providencia se pueda dar con algún conocimiento de causa, me ha parecido de mi obliga //p. 32//ción exponer a vuestra majestad en esta representación el motivo de que ha dimanado el despacho conminatorio ya citado, y los medios de que se han valido y se valen para semejantes efectos oficiales reales, como también la causa por que se interesan para no escasear dádivas, a fin de lograr una total inhibición del gobernador, de que se jactan a toda su satisfacción, ostentando no tener en trescientas leguas de distancia, superior que pueda conocer de sus operaciones, resultando de esta libertad los perjuicios a la real hacienda y bien público que se dejan percibir en los autos que acompañan esta representación, en que pasando a individualizar los puntos propuestos, debo decir lo siguiente: Es el reino de la Nueva Vizcaya y sus provincias lo más expuesto a invasiones de enemigos de cuantas partes contiene la América, como lo acreditan varias experiencias a mucha costa de sangre y estragos que son tan notorios. Por esta razón es necesario y conveniente el que todos sus vecinos y moradores estén con la prevención posible de armas y de las demás providencias conducentes a su seguridad, y para que

esto se pueda conseguir con alguna exactitud no se ofrece medio más eficaz que el de formar compañías milicianas, nombrándoles oficiales e instruyéndolos, en la forma posible, el régimen y método que deben observar para defenderse en los casos de invasión de enemigos. Este conocimiento me empeñó a formar en la ciudad de Durango dos compañías milicianas compuestas, una de los vecinos españoles y descendientes de ellos, y otra de los de color quebrado; y para que éstas puedan prevalecer en la regularidad y tal cual disciplina que se practica en La Habana me pareció circunstancia esencial el hacer listas en forma y que éstas existan en poder de oficiales reales, y que las exhiban para las revistas que mandé se les pasen cada cuatro meses, en días de fiesta y para lo demás que se puede ofrecer del real servicio, como está establecido en La Habana. Y puesta en ejecución esta diligencia, los oficiales reales se me negaron a recibir dichas listas; mandéles segunda y tercera vez no se excusasen por convenir así al real servicio de vuestra majestad; a esta instancia hicieron más declarada resistencia despreciando en público mis disposiciones; //p. 33// pareciome no deber disimular insolencia semejante en materia en que yo no interesaba más que el cumplimiento de mi obligación y con multas los precisé a que tomasen la razón de dichas listas; y de este hecho, con todas sus circunstancias, di cuenta al virrey a quien ellos acudieron, ponderando haber yo usurpado la jurisdicción de mandarles que privativamente tocaba a su excelencia encargando al mismo tiempo a sus apoderados que a cualquier costa se solicitase despacho que los inhibiese de mi jurisdicción, como con efecto consiguieron el que llevo referido, y conseguirán en la forma que quisieren siempre que ocurran con dádivas, pues aunque la justificación del marqués de Casafuerte no las admite para en virtud de ellas faltar a lo que debe, como su excelencia regularmente está poseído de males, de tal suerte que le impiden examinar por sí los expedientes, y los sujetos que les cercan, y en cierto modo le dominan, no dejan de estar apoderados de la codicia, apetecen las ocasiones de utilizarse, y aprovechándose de ellas disponen frecuentemente los despachos a su modo. Y así se desvanece con facilidad cualquier providencia que intente establecer el celo de un buen servidor que no trate de contribuir con intereses; motivo porque he cesado en la formación de compañías milicianas en las demás partes que aún es más necesario que en Durango, pareciéndome que sin la lícita formalidad no se puede conseguir su permanencia en la forma que conviene, siendo así que de ello no se sigue gravamen alguno a la real hacienda, como ni tampoco incomodidad notable a oficiales reales.

Siempre que éstos puedan conseguir una total inhibición del gobernador, no dejarán de hacerlo ni se escasearán para ello ninguna diligencias ni dádivas, pues logran por este medio la libertad y utilidades que se deducen de los autos que acompañan a esta representación, y he solicitado formarlos sólo a fin de que vuestra majestad llegue por su contexto a conocer los excesos que sin recelo de castigo han cometido de mucho tiempo a esta parte, y se interesan en su continuación.

Si en la providencia que en vista de esta //p. 34// representación y los autos que la acompañan, tuviere vuestra majestad a bien ordenar que yo tenga superioridad a los oficiales reales, y que les ordene y mande lo que convenga en todas

aquellas cosas del real servicio en que conmigo deban intervenir, se ha de servir vuestra majestad de mandar al virrey de la Nueva España no embarace mis operaciones mientras no le constare que excede en ellas de las facultades que vuestra majestad me confiere o abuso de esta real confianza por privados intereses míos, o por algún otro motivo injusto. Y si vuestra majestad tuviere a bien y hallare por conveniente el que yo no tenga intervención alguna con oficiales reales, se ha de dignar de relevarme de la obligación en que me considero de dar cumplimiento a lo que se me ordena, así en las cédulas reales cuyos testimonios acompañan a ésta, como también en otras de semejante naturaleza que se haya en el archivo de esta Secretaría de Gobernación y Guerra. Nuestro señor guarde la católica y real persona de vuestra majestad los muchos años que la cristiandad ha menester. Real de El Parral y agosto 26 de 1728.

[12]

*Carta de Francisco de Barrutia a don Andrés de Elcorobarrutia
y Zupide. San José de El Parral, 26 de agosto de 1728*

Muy señor mío y amigo:

Aunque ha mucho tiempo me hallo sin carta de vuestra merced, he tenido el gusto de ver su firma en diferentes despachos dirigidos a este gobierno que llegaron a mis manos el día diez del corriente, cuyo recibo acompaña a ésta, y quedándome por esta razón el consuelo de inferir que la salud de vuestra merced es buena, deseando se continúe por muchos años, logrando del mismo beneficio Pepe, mi señora doña Bernarda, y el resto de la familia; repito a su disposición mi verdadero afecto en la forma que permite la distancia.

Tengo remitido a vuestra merced, por triplicado, varias representaciones, y a ésta acompañan dos en la forma y con los motivos que vuestra merced verá en ellas, y pues se interesa tan de veras en mis aciertos siendo el //p. 35// único medio para que yo pueda prometerme lograrlos, el que se dé pronta providencia sobre su contenido, (y especialmente sobre el reglamento que propongo), espero en la actividad y fineza de vuestra merced no perderá ocasión que pueda facilitar tengan el efecto que deseo (y tanto puede importar) las proposiciones que mi cuidadosa aplicación y celo ha expuesto por convenientísimas, de tal suerte que de no darse a ellas el ascenso que espero merezcan a los señores del Consejo, aseguro a vuestra merced, con toda ingenuidad me prometo vivir con la mortificación de no poder ejecutar muchas cosas de las que conviene, ni corresponder a la confianza que merecí a esos señores, y finalmente hasta saber lo que resuelve sobre todo lo que tengo propuesto, me será preciso vivir en una inacción y contemplando los soldados por ser estos los que al presente me ocasionan mayor cuidado, que es cuanto al presente puedo ponderar a vuestra merced, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y deseo. Real de El Parral y agosto 26 de 1728. Señor don Andrés de Elcorobarrutia y Zupide.

[13]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de
El Parral, 26 de febrero de 1729*

Señor:

Habiendo fallecido en la ciudad de Durango, en 11 de enero del presente año, don Domingo Picado Pacheco, capitán de la compañía de caballos que compone el presidio de Mapimí, perteneciente a esta gobernación de la Nueva Vizcaya, y siendo necesario, ínterin se provee en propiedad dicho empleo, nombrar persona que lo sirva, encargándose de bastimentar y providenciar de todo lo demás necesario a aquellos presidiales respecto de no tener otro recurso que a su capitán, en conformidad de lo que vuestra majestad tiene prevenido en su real cédula expedida en ocho de octubre del año pasado de mil setecientos veinte y seis. Habiendo nombrado por tal capitán interino del citado presidio a don Joseph de Sarmiento, en atención a su acreditada conducta y experiencias militares que le asisten.

Propongo a vuestra majestad para la propiedad del dicho empleo, en primer lugar al referido don Joseph de Sarmiento, que ha servido en este reino con toda aprobación de sus superiores y sin intermisión alguna, el tiempo de doce años en los empleos de capitán y sargento mayor de las milicias//p. 36// del Valle de San Bartolomé, los cinco primeros, y los siete siguientes de capitán de la Compañía Volante de Campaña cuya provisión ha sido regalía concedida a los gobernadores.

En segundo lugar propongo a vuestra majestad a don Nicolás del Villar, actual teniente de la citada Compañía de Campaña, en atención a constarme la actividad y celo con que ha desempeñado su obligación en el tiempo de nueve años que sirve a vuestra majestad; los ocho primeros de soldado particular, y el último de tal teniente.

Y en tercero lugar propongo a don Juan Antonio Rey, en atención a haber servido a vuestra majestad a satisfacción mía y demás superiores que ha tenido en el tiempo de diez y siete años; los cinco primeros de soldado y carabinero en el regimiento de cargo de don Vicente Raja, y los doce últimos de cabo de escuadra en la compañía de caballos de La Habana, de donde por ser de mi satisfacción le traje a este reino, y le tengo empleado de alcalde mayor del partido de San Juan Bautista de Indehé.

No se propone sujeto de los que actualmente sirven en el citado presidio de Mapimí por no haber en él más oficial que el sargento, y no reconocer en éste las circunstancias necesarias para que se le pueda entregar la compañía. De la justificación y paternal cuidado de vuestra majestad espero que atendiendo a los méritos de los contenidos y haciendo elección del que fuere de su real agrado, se dignará de mandar se les despache su patente sin los costos y extravíos que hasta aquí han experimentado los que han servido en este reino donde tanto se necesita estimular y alentar, con la estimación y premio que corresponde, en la honrada profesión militar a los que con aplicación y celo procuran distinguirse. Nuestro señor guarde la

católica y real persona de vuestra majestad los muchos años que la cristiandad ha menester. San Felipe El Real y febrero 26 de 1729 años. // p. 37 //

[14]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San José de
El Parral, 26 de febrero de 1729*

Señor:

En representación hecha de 28 de mayo próximo pasado a que acompaña borrador para el reglamento que me ha parecido deberse establecer en estos presidios, tengo explicado a vuestra majestad el peligroso estado en que se hayan por haber manifestado varias veces los soldados ánimo dispuesto a desobedecer, dándose entre ellos por causa suficiente la rebaja de sueldos de cien pesos a cada uno al año, que hizo don Pedro de Rivera en su visita: ahora añado que haciéndome cargo de las fatales consecuencias que pudiera producir en este reino una inobedience declarada de los soldados o una común resolución de desesperarse del real servicio, he procurado contenerlos haciéndoles saber las repetidas instancias con que he ocurrido a vuestra majestad suplicándole se digne de atenderlos mandando establecer el reglamento contenido en el citado borrador cuya disposición manifiestan haber comprendido por practicable y conveniente para su conservación, aquietándose por este medio ínterin llega la resolución de vuestra majestad, que la esperan en todo el año presente.

Para experimentar más a mi satisfacción esta quietud, con que parece solicitan acreditarse de obedientes, he dispuesto hacer varias salidas con el motivo de contener el orgullo de los enemigos embarazando sus entradas y persiguiéndolos hasta su propia tierra, donde se han tenido tres encuentros con la felicidad de haberles muerto cuatro indios y quitádoles hasta treinta y dos personas entre mujeres y niños, cuyo suceso les ha servido de freno bastante para que se pueda transitar con alguna seguridad en estas provincias, siendo así que casi en lo interior de ellas dieciocho muertes en los cinco meses que precedieron al en que tomé posesión de este gobierno.

En las referidas funciones hemos perdido un soldado que murió atravezado de una flecha y tres que salieron heridos aunque ninguno ha peligrado; se han perdido también nueve caballos: dos que mataron los indios en una de las fun//p. 38//ciones y siete que abandonaron en los tránsitos por haberlos fatigado el cansancio y la sed, como regularmente sucede.

Actualmente tengo en campaña dos destacamentos. Uno de sesenta soldados y cincuenta indios auxiliares flecheros; y otro de veinte y cinco soldados y otros tantos indios, todos bastimentados para cuatro meses con la instrucción de hacer una correría bien dilatada a fin de dar a conocer a los enemigos se trata con empeño de reducirlos a la paz y de embarazar las bárbaras atrocidades que tan repetidas veces han ejecutado en este reino. Para proseguir en esta idea y atender como es de mi obligación a todo lo demás conducente al real servicio de vuestra majestad,

considero providencia precisamente necesaria el que en estos presidios se establezca el reglamento que contiene el enunciado borrador, que a esta fecha tengo por cierto habrá llegado a las reales manos de vuestra majestad, y para que se conozca el cuidado con que merecen ser atendidas las provincias que componen esta gobernación, no excuso decir a vuestra majestad que sin embargo de lo deteriorada que está la minería por falta de operarios, ocasionada del estrago que han ejecutado varias enfermedades que se han padecido de dos años a esta parte, en dos despachos que han salido para la ciudad de México en el discurso de ocho meses se han remitido pasados de ciento y cincuenta mil marcos de plata, circunstancia que he considerado digna de la atención de vuestra majestad, cuya católica y real persona guarde nuestro señor muchos años, que la cristiandad ha menester. San Felipe El Real y febrero 26 de 1729.

[15]

Carta de Francisco de Barrutia a don José Patiño.

San José de El Parral, 27 de febrero de 1729

Ilustrísimo señor:

En carta de veintidós septiembre (sic) del año pasado de mil setecientos y veinte y siete, se sirve vuestra ilustrísima de honrarme con la apreciable circunstancia de hacerme saber han sido del real agrado de su majestad las noticias que procuré suministrar de La Habana, y que por lo que toca a mi instancia //p. 39// en solicitud del grado de coronel, su majestad tomará resolución.

Agradezco a vuestra ilustrísima afectuosamente el consuelo que se ha dignado anticiparme, y en su consecuencia mediante la protección de vuestra ilustrísima espero lograr este ascenso, a cuyo fin por si se hubiere retardado o extraviádose otro antecedente que tengo remitido, reitero en ésta el adjunto memorial a que también acompaña una representación en que expreso el estado actual de estos presidios, remitiéndome a consulta anterior hecha sobre este asunto, y otra en que propongo sujetos para la propiedad de capitán de uno de ellos.

No dudo de la actividad y celo de vuestra ilustrísima pronta y eficaz providencia sobre todo lo que he procurado hacer presente a su majestad, y deseo que la divina me le guarde a vuestra ilustrísima los muchos años que puede y he menester. San Felipe El Real y febrero 27 de 1729. Ilustrísimo señor Joseph Patiño.

[16]

Carta de Francisco de Barrutia a don José Patiño.

San José de El Parral, 6 de marzo de 1730

Ilustrísimo Señor:

En carta de 22 de julio del año próximo pasado, acusando el recibo de las mías en que tengo dada cuenta del estado de los presidios de esta gobernación y de lo

demás que tuve por preciso, de orden de su majestad se sirve vuestra ilustrísima prevenirme que al señor marqués de Casafuerte, actual virrey de la Nueva España, se le tiene dada orden de lo que deba ejecutar sobre lo que yo represento, y que en esta suposición me arregle a lo que su excelencia dispusiere.

Quedo en esta inteligencia y en la de que no debo molestar con la reiteración de mi instancia sobre lo que en esta materia se me ofrece decir, y el reglamento que ha proyectado el señor virrey ha tres meses y algunos días que está en práctica en estos presidios. Antes que se publicase con el motivo de la orden que se me dio para efectuar la reforma de cuarenta y seis plazas en diferentes presidios, representé a su excelencia todo lo que me pareció inexcusable en cuanto a la frecuencia con que los enemigos inten//p. 40//tan hostilizar estas fronteras, la poca o ninguna sujeción con que viven cometiendo robos, muertes y barbaridades muchos de los indios ya reducidos a la fe pero no bien domesticados, y la dificultad que se aumentaría para contener a unos y otros, verificada la reforma, demostrándoles algunos acaecimientos en que han padecido bastante estas provincias, con grave detrimiento y crecida suma de costas de la real hacienda en los esfuerzos extraordinarios a que precisó la necesidad para haber de reprimir las sublevaciones intentadas por los indios ya reducidos, y el orgullo de los fronterizos cuyo número aún en el tiempo presente es considerable.

Sin embargo de esta representación, se efectuó la reforma y los presidios sólo quedan en actitud para convoyar los cordones que mensualmente se disponen a fin de que transiten con seguridad los comerciantes, recuas y lo demás que por el camino real entra y sale, juntándose todos en tiempo y paraje señalado; y como esta providencia no basta para prevenir de hostilidades a muchas haciendas de la frontera, y para que sin riesgo puedan transitar en lo interior de las provincias los que tienen precisión a ello, de dos meses a esta parte se han experimentado algunos robos de número considerable de caballos y mulas, y en varios parajes se han encontrado algunos hombres muertos, así de españoles como de otras razas, causando estos sucesos bastante desconsuelo en los habitadores de este país, conociendo el riesgo a que están expuestos de no continuarse las frecuentes salidas a campaña que he procurado disponer desde mi ingreso a este gobierno, y ya me será difícil, así por lo que se ha disminuido el número de los soldados, como porque el sueldo asignado en el reglamento a los que quedan, no es competente para que puedan soportar los inexcusables gastos que les ocasiona cualquiera salida a campaña donde es preciso se mantengan con los bastimentos que llevaren, añadiéndose al principal costo el del transporte, que todo se dispone a expensas del soldado sin que se pueda dar otra providencia ni se puedan relevar al mismo tiempo de otro gasto, que es el de la manutención de//p. 41//sus mujeres e hijos, pues casi los más son casados y por muchas razones convendría lo fuesen todos los que sirven en este país.

Sin embargo de no ocultármese, no debo exceder de lo que vuestra ilustrísima me ordena y que cumple con mi obligación haciendo se observe con la exactitud posible lo que tan buena intención y deseo del acierto, excusando gastos a la real hacienda, ha dispuesto el señor virrey en su nuevo proyecto, me he tomado la licen-

cia de insinuar a vuestra señoría ilustrísima el cuidado que me ocasiona la limitación en que se me han puesto los medios para establecer una tranquila seguridad en este reino, que sentiré experimente algún aviso, mayormente en el tiempo que logramos la felicidad de estar vuestra señoría ilustrísima al timón de los negocios de la primera importancia.

La minería de esta jurisdicción está de razonable calidad pues desde septiembre próximo pasado a esta fecha se han remitido a México como ciento y setenta mil marcos de plata, y soy de sentir que si con más seguridad y sin recelo de enemigos se pudiera traficar por las serranías, así de la frontera como las interiores de las provincias, no se dejaran de hacer nuevas descubiertas de minerales, pues los que hasta aquí se han conocido y disfrutado, casi todos se han debido a la casual especulación de los pasajeros, que es cuanto en el particular puedo decir a vuestra señoría ilustrísima, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que deseo y he menester. Parral y marzo 6 de 1730. Ilustrísimo señor don Joseph Patiño.

[17]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey.
San José de El Parral, 15 de octubre de 1730*

Señor:

En cumplimiento de mi obligación doy a vuestra majestad cuenta de lo acaecido en esta villa y su real a principios de marzo del presente año, como también de la felicidad con que logré apagar el comenzado incendio que me ocasionó no poco cuidado.

La cavilosidad de algunos individuos de los que componen el gremio de esta minería //p. 42// sin más premeditación que su antojo, dispuso ciertas ordenanzas en que se trataba de quitar a los operarios de las minas, los gajes que por costumbre continuada y radicada gozan con nombre de la pepena. Y es por que trabajan más que por el salario; incluyendo también en dichas ordenanzas puntos que perjudicaban a diversas clases de gentes, y especialmente al comercio, que es quien con sus caudales fomenta la minería. Y valiéndose de mi ausencia y de la estolidez del corregidor de esta villa, acordaron publicar por bando tales ordenanzas.

Difundida esta noticia causó una general commoción de ánimos irritados contra los autores de la innovación, y aunque por una casualidad afortunada se dejó de publicar el bando el día cinco de marzo señalado para este fin; en él sucede que entre todos los operarios de las minas, de común acuerdo, abandonaron el trabajo y hasta quinientos de ellos prevenidos de armas se retiraron a un paraje a su parecer cómodo para mantenerse reteniendo los bastimentos que pasasen a esta villa, que con la novedad se puso en bastante consternación.

Los autores de las ordenanzas empeñaron al corregidor a que se previniese de indios armados en competente número para sujetar a los operarios por vía de fuerza, cuyo caso embarazó dios con su providencia, pues habiéndome dado cuenta los operarios de su resolución y motivo y ocasionándome el cuidado que se deja consi-

derar, tuve por conveniente el caminarme a ellos sin aparato militar, y acompañado sólo de cuatro soldados en dos días y pocas horas anduve sesenta leguas de distancia en que me hallaba.

Llegué al paraje donde estaban los operarios que me recibieron con señas de obedientes y pidiendo justicia, y habiéndome mantenido con ellos aquella tarde y noche, el día siguiente los conduje del real de minas y dispuse se les diese a todos sus raciones y reprobándoles la demos//p. 43//tracción y asegurándoles el goce de sus pepenas, recogidos también los que andaban dispersos al tercer día siguiente puse a todos en su trabajo.

Después ejecutada esta diligencia pasé a esta villa donde con mucho espacio fui templando los ánimos, haciendo depusiesen el encono concebido unos contra otros; y aunque de parte de los mineros porque les aprobara sus disposiciones declarándome parcial se me ofrecieron diez mil pesos, tuve por conveniente despreciarlos sin manifestar aspereza, dándoles a conocer las malas consecuencias de una sublevación, mayormente en estos parajes donde se carece de medios para contener una plebe numerosa y conmovida con las circunstancia de envolver en sí el motivo de la conmoción, interés de un nervio tan principal como es el comercio con quien la minería debía mantenerse en buena correspondencia.

Di a todos tiempo competente para que premeditaran sobre el caso, y conviéndolos con mis persuasiones, ya benignas, ya serias, los reduje a que bajo de sus firmas asegurasen a los operarios el goce de sus pepenas, por cuyo medio y con haber establecido providencias que faciliten entre el comercio y la minería una recíproca y atenta correspondencia, se serenó la tempestad por entonces. Pero reconociendo permanecía todavía un mal fermento contra los autores de la innovación intentada, tuve por preciso dar cuenta al virrey de la Nueva España con los autos que formé y consulta, expresándole que con especial cuidado había dispuesto no constase en ellos quienes habían sido causa del alboroto, así porque me había parecido medio conducente para establecer la serenidad que importaba, como por que haciéndoles causa no me hallaba en disposición de castigarlos, sin recelo de mayores inconvenientes; y que por estas razones había tomado el partido de disimular, ínterin que informado de todo me ordenase lo que debía ejecutar.

Extrajudicialmente he sabido que el virrey, en vista de los autos y la consulta, aprobó todo lo dispuesto por mí, pero hasta ahora carezco de la resolución y orden que ins//p. 44//tantemente pedí y me hace falta para mi dirección, por cuya causa y por la de habérseme representado por esta villa y su comercio lo que vuestra majestad verá, en el testimonio que acompaña a ésta, me ha sido preciso suspender el viaje que tenía dispuesto para la provincia Tarahumara a fin de contener algunos excesos de sus naturales que por su número y la poca sujeción en que han vivido, son los que en todos tiempos han causado y ocasionan los mayores cuidados en estas provincias de la gobernación de mi cargo.

No obstante haber suspendido mi viaje con los motivos que expreso, quedo con el cuidado de no omitir diligencia conducente a la contención de los tarahumaras como también a lo demás que se ofreciere concerniente al desempeño de mi obli-

gación y del mayor servicio de vuestra majestad cuya católica y real persona pido a nuestro señor la guarde los muchos años que la cristiandad ha menester. San Felipe El Real y octubre 15 de 1730 años.

[18]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real, 16 de octubre de 1730*

Excelentísimo señor:

Mis amigos de la corte, sabiendo las veras con que mi agradecido afecto se interesa en todas las felicidades de vuestra excelencia, me expresan en sus últimas la real confianza que con tanta utilidad pública y de la monarquía disfruta vuestra excelencia en el empleo de consejero de estado y los demás que la dignación de su majestad le tiene conferidos para su acertado gobierno.

Esta noticia me da nuevo motivo para no dudar que dios nuestro señor con especial cuidado en las coyunturas más críticas atiende la conservación y mayor auge de la corona de España, que para todo ello considero medio eficaz la intervención de vuestra excelencia en los negocios que para su acierto necesitan ser manejados del superior //p. 45// talento y celosa atención de vuestra excelencia, a cuyas expensas nos debemos prometer se logren ventajas que pocos tiempos ha según el estado de las cosas, prudentemente se podría dudar de ellas y por esta consideración es celebrado imponderablemente el tratado y alianza que las laboriosas tareas de vuestra excelencia han sabido perfeccionar y establecer para alivio universal de las potencias principales de Europa, con gloria no esperada de la nación española, que justamente debe ser agradecida a vuestra excelencia. Yo como uno de sus hechuras lo soy y seré inmutablemente, y sólo deseo lograr los influjos de su protección desde más cerca, y para conseguir esta dicha, si a vuestra excelencia pareciere que mi cortedad y tal cual conocimiento y experiencias que me asisten de la isla (*sic*) de Habana pueden desempeñar el manejo de aquel gobierno y la confianza de vuestra excelencia estimaré se digne de tenerme presente cuando se trate de su provisión, asegurándose de mi gratitud y de que procuraré no defraudar el buen concepto con que hasta ahora me ha favorecido vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y he menester. San Felipe El Real y octubre 16 de 1730 años. Excelentísimo señor don Joseph de Patiño.

[19]

*Carta de Francisco de Barrutia a don José Patiño.
San Felipe el Real, 16 de octubre de 1730*

Excelentísimo señor:

En este último aviso he recibido cuatro cartas de vuestra excelencia: la una de 22 de julio y las tres de dos de octubre del año próximo pasado, y en ellas acusando

recibo de otras mías, de orden de su majestad se sirve vuestra excelencia prevenirme que al señor virrey de la Nueva España se le tienen dadas órdenes para que dé las providencias convenientes sobre lo que en cumplimiento de mi obligación he tenido por preciso hacer presente a su majestad y quedando impuesto en todo lo que de su real orden se digna vuestra excelencia advertirme, se me ofrece añadir al contexto de mis antecedentes que el reglamento últimamente dispuesto por dicho señor virrey, para //p. 46// estos presidios, a pocos meses de haberse establecido su práctica ha dado a conocer algunos defectos que contiene, de modo que su excelencia en sus últimas cartas me faculta para arbitrar en algunos puntos, y según el cuidadoso celo con que su excelencia se dedica a la conservación y acertado gobierno de estos reinos, debo esperar que con el tiempo tenga por conveniente corregir en el todo a dicho reglamento.

Los indios enemigos en el año presente han manifestado más osadía y causado más perjuicios que en los dos antecedentes, pues sólo de los vecinos de la provincia de Sonora que se dirigían a la pesquería de las perlas en aquella costa, han muerto treinta y tres hombres y una mujer sin haberles dado lugar a ponerse en defensa; y en diferentes parajes de estas fronteras han ejecutado otras muertes sin que se haya podido remediar, a causa de lo que las distancias despobladas falta de quien suministre con puntualidad las noticias de entradas de enemigos en el país, y la agilidad con que ejecutada cualquiera fechoría, se saben transportar de unas a otras partes, dificultan el que oportunamente se puedan dar providencias, la que en mi sentir puede preservar de insultos a estas provincias y contener el orgullo de los enemigos, es la repetición de entrada en su país, como desde mi ingreso a este gobierno le propuse a su excelencia y empecé a disponerlas con buen efecto, hoy se dificulta esta diligencia por el corto número de gente que les ha asignado a los presidios, y no obstante en la mejor forma que pueda procuraré se ejecuten algunas campañas por lo mucho que importa, y por lo que deseo desempeñar mi obligación y la confianza que siempre he debido a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y he menester. San Felipe El Real y octubre 16 de 1730 años. Excelentísimo señor don Joseph Patiño. //p. 47//

[20]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

Durango, 10 de marzo de 1728

Excelentísimo señor:

En cumplimiento de mi obligación paso a noticiar a vuestra excelencia que habiendo llegado felizmente el día 30 del próximo pasado a una hacienda, tres leguas distante de aquí, y deteniéndome en ella dos días, en el según

do del corriente mes entré en esta ciudad donde se me dio posesión de mi empleo, en que no hallo otra novedad digna de participar a vuestra excelencia, que la de haberse desvergonzado demasiadamente los indios, y ejecutado cinco o seis muertes, según me aseguran, de tres meses a esta parte en las cercanías de El Parral,

circunstancia que me ha dado motivo para considerar será conveniente reforzar la Compañía de Campaña, incorporándole la partida de los quince hombres suyos que se ha mantenido de algunos años a esta parte en Durango y sus contornos, y sustituir en su lugar otros quince del presidio de El Pasaje, por ser éste el que al presente tiene menos ocasiones de trabajar y el que se haya en distancia que facilita remudar cómodamente dicha partida, siempre que lo pida la necesidad; quedo con efecto en ánimo de hacerlo así esperando que vuestra excelencia se dignará de tener a bien esta disposición mía, ínterin que con mejores fundamentos sobre este asunto, y lo demás que se ofreciere, pueda informar a vuestra excelencia desde El Parral a donde espero llegar en todo abril, impuesto por vista del estado en que se hayan algunos de los presidios. Y no ofreciéndose al presente otra cosa particular de que hacer expresión, ruego a nuestro señor me le guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y he menester. Durango y marzo 10 de 1728 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.//p. 48//

[21]

*Carta de Francisco de Barrutia a don Francisco Fernández
de Molinillo. Durango, 10 de marzo de 1728*

Muy señor mío:

Habiendo llegado felizmente el día 28 del próximo pasado a los contornos de esta ciudad, y entrado en ella y tomado posesión de mi empleo el segundo día del corriente mes, paso a cumplir con mi obligación de participárselo a vuestra merced a fin de que me franquee motivos de su servicio que me faciliten acreditar el verdadero afecto que le profeso.

El empleo, según el semblante que descubre se hace poco apetecible y parece se adapta mal a los que se han criado en racional disciplina, pero ya que nos hayamos en el empeño procuraré no omitir diligencia que me parezca conducente a que en lo posible nos aproximemos a ella, y para este efecto participaré a vuestra merced, pormenor, todo aquello que mi cortedad fuere capaz de comprenderlo.

He hallado la novedad de haberse desvergonzado demasiadamente los indios de las cercanías de El Parral, donde me aseguran han ejecutado 5 ó 6 muertes de tres meses a esta parte; esta circunstancia me ha dado motivo para considerar será conveniente reforzar la Compañía de Campaña, incorporándole la partida de los quince hombres suyos que se ha mantenido de algunos años a esta parte en Durango y sus contornos, y sustituir en su lugar otros quince del presidio de El Pasaje, por ser éste el que al presente tiene menos ocasiones de trabajar, y el que se halla en distancia que facilita remudar cómodamente dicha partida siempre que lo pida la necesidad; escribo a su excelencia en estos mismos términos como vuestra merced lo verá, esperando se dignará de tener a bien esta disposición mía, ínterin que con mejores fundamentos lo pueda informar desde El Parral a donde me persuado llegar en todo abril.

Los señores de Guadalajara despa//p. 49// charon brevemente a mi apoderado, si bien no pudieron contenerse en dejar de dar a conocer lo que son, pues por la gracia de que en este cabildo se me recibiese el juramento, me impusieron el gravamen de 50 pesos de contribución para gastos de justicia, y los excesivos derechos que llevó el escribano de cámara y gobierno no los quisieron moderar, no obstante haberles hecho saber, aunque extrajudicialmente; y las fianzas de residencia (*sic*) han mandado las vuelva a dar aquí, siendo así que en su narrativa expresan las que tengo dadas en México; es cuanto por ahora se me ofrece decir a vuestra merced, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde muchos años. Durango y marzo 10 de 1728. Señor don Francisco Fernández de Molinillo.

[22]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

Durango, 7 de abril de 1728

Excelentísimo Señor:

En cumplimiento de mi obligación, con fecha diez del próximo pasado participé a vuestra excelencia mi llegada a esta ciudad y lo demás que por entonces se ofrecía digno de pasar a su noticia; ahora añado haber adquirido pleno conocimiento de los justos motivos que precisaron a poner el destacamento de quince soldados de la Compañía de Campaña en esta ciudad y sus contornos para su resguardo, han cesado enteramente mucho tiempo ha, como se verifica con lo mismo de no haberse empleado dichos soldados de doce años a esta parte en cosa que deba llamarse servicio del rey. Tengo noticia de que al presidio de El Pasaje, con poquíssima diferencia le sucede lo mismo, por lo que me persuado será dable que después que por mí examine el estado del dicho presidio, y se lo explique a vuestra excelencia, halle por conveniente dejando en él para escolta de las conductas de plata y pasajeros, veinte hombres con un teniente, el resto de aquella gente, agregándole otra poca de la Compañía de Campaña, o de lo que menos falta le hiciere, se ponga donde sea más necesario para lograr el fin porque su majestad mantiene los presidios, siendo //p. 50// cierto que esto se puede conseguir sin aumento de gastos.

Con esta idea, para que cuando llegue el caso de practicarla no queden estos parajes sin que en ellos haya quien tenga nombre de soldados, he formado dos compañías milicianas compuestas la una de noventa y un vecinos principales de esta ciudad, de edad y disposición competente para el caso; y la otra asimismo de ciento noventa y un vecinos pardos, nombrando para cada una capitán, teniente, alférez y sargento, a quienes he procurado instruir en algo; y es cierto que el día que los hice formar, desfilar y marchar, tuve particular gusto de verlos y quedaron todos contentos con la novedad. Y para que esto quedase radicado con la formalidad que se practica en La Habana y otras partes donde hay tales compañías milicianas y ministros de la real hacienda, envié las listas a oficiales reales para que, tomada la razón de ellas, las tuviesen en su poder con obligación de exhibirlas siempre que sea

necesario para reclutar, y lo demás que se pueda ofrecer. Lo que sobre esta novedad se ha ofrecido paso a explicar a vuestra excelencia con expresión de su causa.

Hay en esta ciudad cuatro o cinco sujetos de autoridad, quienes por fines particulares que no debieran se interesan en que se mantenga aquí la partida de caballería que llaman escuadra, y haciéndose sin duda cargo de que mis disposiciones se dirigen a desvanecer los pretextos con que eran ponderar (*sic*) la necesidad de dicha escuadra en estos contornos, aunque tarde han procurado embarazar el efecto de la formación de las compañías milicianas. Y viendo frustradas las demás diligencias dirigidas a este fin, considerando por más eficaz que todas la de persuadir a oficiales reales se excusen a tomar la razón de las listas, les han hecho creer es acto indecoroso a su carácter el que me obedezcan sobre este particular, y como los batieron por donde flaquean, los conquistaron; de modo que se resistieron, primera, segunda y tercera vez; híceme cargo de diferentes circunstancias como son la de hallarme en un país cuyos habitadores, de mucho tiempo a esta parte, están acostumbrados a proferir cuatro desvergü//p. 51//enzas al gobernador, y no convenir en lo que les mande si no les place. Y de no tener otras armas de satisfacción de qué valerme para contenerlos que el respeto que en los principios supiere establecer, protegido de vuestra excelencia, consideraciones que me obligaron a no disimular la primera resistencia declarada, cuyo fundamento me pareció débil; y así con multas que les hice exhibir los precisé a que tomasen la razón de dichas listas, quedando por este medio establecido un principio que con el tiempo facilite la consecución de lo demás que a vuestra excelencia le pareciere convenir.

Mi partida para El Parral la tengo determinada para el día trece del corriente, y en cuanto a esta partida de soldados de Durango, hasta que vuestra excelencia mande otra cosa, sólo haré lo que tengo expresado en mi citada antecedente; y no ofreciéndoseme al presente otra cosa particular, ruego a nuestro señor me le guarde a vuestra excelencia muchos años que puede y he menester. Durango y abril 7 de 1728 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[23]

Carta de Francisco de Barrutia a don Francisco Fernández de Molinillo. Durango, 9 de abril de 1728

Muy Señor mío:

Con fecha del día 10 del próximo pasado, escribí a vuestra merced dándole noticia de mi llegada a esta ciudad y de lo demás que por entonces se me ofrecía de qué hacer expresión, y valiéndome de la ocasión presente repito mi obediencia a la de vuestra merced, deseándole perfecta salud y toda felicidad.

Por lo que escribo a su excelencia verá vuestra merced lo acaecido aquí desde la citada fecha, en cuya inteligencia, y en la de que sin estar protegido de su excelencia, no puedo pensar en otra cosa que en ser uno de los vecinos de estos parajes riñendo o disimulando las dependencias como particular y no como gobernador,

espero que la actividad de vuestra merced coadyuve a facilitar los medios para que yo pueda establecer algún respeto de que tanto se ha carecido por acá de mucho tiempo a esta parte, asegurando a vuestra merced, con la ingenuidad que debo, que para el caso //p. 52// tenemos la fortuna de lidiar con unos hombres a quien cualquiera formalidad el primer día los escandaliza, el segundo quedan indiferentes, el tercero la aprueban y el cuarto la celebran, excepto los que son movidos de algún interés privado. Y esta complejión no sólo se haya en los criollos, sino también en personas muy condecoradas de la otra banda; observación que me ha dado motivo para accordarme mucho de una sentencia de vuestra merced, y es que de los españoles que habitan mucho en estos reinos son pocos los que no bastardean. Y siendo lo expresado cuanto al presente se me ofrece decir, ruego a nuestro señor me le guarde a vuestra merced muchos años que puede y deseó. Durango y abril 9 de 1728 años. Señor don Francisco Fernández de Molinillo.

[24]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San José de El Parral, 12 de mayo de 1728*

Excelentísimo Señor:

En dos ocasiones tengo escrito a vuestra excelencia desde Durango, haciéndole presente cuanto se ofreció en aquella ciudad digno de la atención de vuestra excelencia, y habiendo llegado a este real de El Parral el día cinco del corriente mes, paso a cumplir con la obligación de expresar a vuestra excelencia lo que mi cortedad ha podido comprender, y mi buen deseo providenciar en los presidios hasta aquí vistos, y en la vecindad de un paraje llamado Río de Nazas; por si importare que vuestra excelencia tenga presente tales cuales estas noticias, cuando se dignare tomar la final resolución sobre los premeditados establecimientos de este reino.

Luego que llegué a El Pasaje revisté aquel presidio, hice borrar tres plazas que hallé mal ocupadas, proveyéndolas en otros sujetos de mejor disposición; mandé componer algunas armas que lo necesitaban, y di orden se comprasen los caballos que faltaban para completar el número de los seis que cada soldado debe mantener según la interinaria disposición que dejó don Pedro de Rivera, cuya ins//p. 53// trucción, hasta aquí no practicada, mandé se observe puntualmente mientras por vuestra excelencia no se ordenare otra cosa. Reconocí en los oficiales timidez y desconfianza para mandar, y en los soldados displicencia para servir y osadía para despreciar órdenes. Híceme cargo de las malas consecuencias que mi disimulo en esta parte podría ocasionar, y por evitarlas, habiendo instruido reservadamente a los oficiales en lo que es de su obligación y lo que debían responderme cuando yo les hablase en presencia de los soldados, junté a todos y dije lo que me pareció ser del caso para que unos y otros estén en la inteligencia de lo que los hombres honrados deben ejecutar en servicio de su soberano; mayormente cuando los mantiene a sus expensas. Reconviniéronme con la miseria a que los tiene reducidos la rebaja

de los sueldos y el no haberseles cumplido ninguna de las palabras que el visitador les dio, por lo que mira a su alivio. Respondiles no dudasen se ejecutaría en breve cuanto debían desear en su favor, pues me constaba de cierto que vuestra excelencia sólo esperaba la llegada de don Pedro de Rivera a esa corte, para concluir y publicar un establecimiento fijo conveniente a ellos y al real servicio. Y que en esta inteligencia, no debían pensar en otra cosa que en ser obedientes a sus oficiales, dando puntual cumplimiento a todo lo que es obligación de buenos soldados. Dijeron que lo harían así con la esperanza de que yo les atenderé solicitando su bienestar. Hallábame informado de los precios a que les daba los bastimentos y caballos y de los a que les puede suministrar al presente sin perjuicio (*tachado: “sin perjuicio”*) del que los provee, que es el capitán, y en presencia de todos le di orden para que hasta otra disposición hiciese la rebaja de un peso en cada fanega de maíz, otro en cada res y otro en cada caballo. Quedó convenido en esto y los soldados se dieron por satisfechos del beneficio que en esto recibían.

Díjome después el capitán que confesaba poderse costear los bastimentos en los precios en que quedaban, pero que si no se le permitía algún arbitrio, no podía soportar los crecidos gastos que ocasiona la recaudación de los situa//p. 54//dos, pues aunque no en el nombre, en la sustancia prevalecían los quites, como se podría ver en la cuenta de su apoderado en México, que por la cobranza del situado (*tachado: “del situado”*) del año próximo pasado de veinte y siete, le tenía cargados mil trescientos y más pesos por la regalía y más costas. Díjele que vuestra excelencia no permitiría en adelante la continuación de semejante maldad y que en esta suposición era preciso cargar con toda moderación a los soldados lo que les fuere necesario para su alimento, vestuario, armas y equipaje. Díjome que por extraño (*sic*) se sujetaría a esta pérdida por aquietar a los soldados, pero que si prevalecían las contribuciones no era dable poder continuar.

Pasé a unas haciendas que están a la orilla del río de Nazas, en el promedio de los tres presidios de El Pasaje, Gallo y Mapimí, que con haber sido en otros tiempos aquel paraje madriguera de los indios alzados, reconocí está preservado de sus insultos con el beneficio que se logra de haberse radicado con labores y haciendas en él, Antonio de la Riva; y a su abrigo otros que han sido soldados en los presidios, componiendo entre todos el número de treinta y seis hombres capaces de tomar armas, con los cuales formé una compañía, nombrándoles capitán, teniente y sargento. Y en la revista que les pasé procuré exhortarlos a que se prevengan de todo lo necesario para su defensa, que me ofrecieron hacerlo así, estando actualmente los más de ellos medianamente armados y en estado que casi se deben estimar como las tropas pagadas, pudiéndose esperar que si continúa su aumento en la forma que de seis años a esta parte, dentro de pocos se le excuse al rey el gasto del presidio de El Pasaje, reformándole o transfiriéndole si fuere necesario a donde pareciere convenir, por cuya razón y para abastecer los presidios con más equidad y abundancia que hasta aquí, importará mucho fomentar esta población en la misma rivera a dos leguas de distancia de las referidas haciendas a expensas del real erario. Ha once

años se formó pueblo a los indios convertidos de la nación babosorigames, dándoles tierras de buena calidad para todo //p. 55// de frutos (*sic*), pero ellos, criados bárbaramente y con natural aborrecimiento al trabajo, han vivido hasta el presente sin sujeción alguna, cometiendo robos y otras maldades que se les han disimulado por temor que se vuelvan a alzar. Hallelos discordes y pleiteando con el citado [Antonio de la] Riva, sobre quererle embarazar el agua que toma para el riego de sus tierras, y pasa por la de los referidos indios; y los compuse en doscientos y cincuenta pesos que Rivas dio para la tolerancia, los cuales hice se entregasen a su padre doctrinero, al gobernador del pueblo y al capitán del presidio de El Gallo, que les nombré por su protector, para que éstos los empleen en bueyes, herramienta y semillas, a fin de que, habilitándolos en esta forma se apliquen a la labor y vida racional a que los exhorté, y me dieron palabra de hacerlo. Y al referido capitán de El Gallo, a quien ellos manifiestan tener afectuoso respeto, reservadamente le encargué los visitase a menudo empeñándolos a trabajar, y que para este fin, y resguardo del padre, si le pareciere necesario, mantuviese en el pueblo dos soldados de su presidio pretextando algún motivo que oculte a los indios la desconfianza que de ellos se tiene. Si por estos medios no se consigue el sujetarlos será preciso que vuestra excelencia disponga su extracción, porque pueden ser perjudicísimos en este reino por la facilidad que tienen de comunicarse con las naciones bárbaras, a quienes se presume han instruido varias veces del modo con que pueden ejecutar sus entradas y salidas.

Desde el citado río, por parajes desusados y a caballo, pasé al presidio de Mapimí, sobre cuyo estado por no detenerme diré a vuestra excelencia, en pocas palabras lo inexcusable; y es que al capitán le faltan conciencia, salud y conducta, y a los soldados qué comer, qué vestir, y a los más de ellos armas y caballos. Hice borrar dos plazas que se proveyeron luego y quité el manejo por inútiles, al teniente y sargento que obtenían este carácter por sirvientes del capitán. Y para estos ministerios nombré *in voce*, a los que me pareció ser de más actividad; rebajé en el precio del maíz catorce reales por fanega y en el de las reses y ca //p. 56// ballos, proporcionalmente lo que convenía, pues aunque el capitán repugnaba a ello, alegando los crecidos costos de la cobranza de los situados en la propia conformidad que [el] de El Pasaje, habiéndole respondido lo mismo y no queriendo convenir en lo dispuesto, busqué un particular que se obligase a bastimentar el presidio por precios que yo señalaba, y entonces se contentó con que se le prefiriese por el tanto, a que condescendí. Dejéle orden por escrito para que dentro de tres meses ponga la compañía en el estado que debe para el servicio, previniéndole que volveré a revisarla o que enviaré para este efecto persona de mi satisfacción, y que de no encontrarse enmienda, daré parte a vuestra excelencia para que se pueda providenciar lo que convenga. Los soldados de dicho presidio están notablemente adeudados en sus cuentas, y es cierto causa compasión la suma miseria en que viven

En el presidio de El Gallo, que le hallé en razonable disposición, sólo tuve que rebajar en el precio del maíz cuatro reales por fanega. A dos soldados de este presidio que habiendo [gozado] de licencia para ir a sus casas, de orden de Velázquez se

hallan presos en este reino, mandé borrar las plazas y que se provean cuanto antes dándoseme noticia de haberse ejecutado.

En el presidio de Cerro Gordo encontré qué corregir, si bien los soldados están adeudados bastante, y debe consistir la diferencia en que aquel capitán se acuerda todavía de la formalidad con que se sirve en la Europa, y hago juicio se puede establecer en estos reinos la que proporcionalmente corresponde, queriendo cumplir con su obligación todos los oficiales.

En la conformidad y con los motivos que tengo representados a vuestra excelencia en mis antecedentes cartas, hice venir commigo la partida de soldados de la Compañía de Campaña que se mantenía en las cercanías de Durango, sustituyendo en su lugar otra del presidio de El Pasaje, al comando //p. 57// de Juan de Ortega, que es el oficial destinado para esta facción por don Pedro de Rivera, y aseguro a vuestra excelencia con toda verdad, me sirve de gran consuelo el haber tomado esta resolución, pues con este refuerzo agregado a la Compañía de Campaña espero se consiga preservar de invasiones enemigas el partido que llama de Indehé, distante de aquí treinta leguas, que habiendo sido opulento mineral, por las continuas persecuciones y estragos que ejecutan los indios, fue despoblado mucho tiempo ha; y de dos meses a esta parte se ha descubierto una mina que en opinión de los inteligentes promete esperanzas de vivificar este tan deteriorado reino.

En mi última carta dije a vuestra excelencia me parecía no ser necesario se mantenga la mencionada partida en la inmediación de Durango; y habiendo reconocido por vista de ojos la situación de los presidios, los parajes por donde se introducen los indios enemigos en la provincia Tepehuana, y los agujes a que regularmente ocurren en sus entradas y salidas, en cumplimiento de mi obligación debo asegurar a vuestra excelencia ser absolutamente inútil dicha partida, manteniéndose en el paraje que se le (*sic*) está asignado, pues cuando llegue a tener noticia de haber entrado enemigos en la provincia, será después que hayan éstos salido, ejecutada cualquier fechoría que intenten. Pues aunque en tiempos pasados no sucedía así, dimanaba de que entonces entraban los indios por Mapimí y por el Río de Nazas, y después que se poblaron aquellos parajes, las veces que han logrado entrar ha sido por otros que distan mucho más del sitio en que está la citada partida, por cuya razón no llega el caso de que se empleen en los fines a que su majestad la tiene destinada. Y así vuestra excelencia, siendo servido, podrá mandar se restituya a su centro, pues en mi concepto lo que conviene es poner los presidios en actitud para que puedan reconocer los agujes de sus intermedios en todas las lunas, y hacer a sus tiempos algunas entradas en las tierras de los enemigos, aunque sea con moderado número de tropa, siendo cierto que por estos medios //p. 58// se podrán conseguir en este reino se trafique con seguridad.

Don Pedro de Rivera, que ha reconocido todo tan cuidadosamente, me persuado no despreciará este dictamen; deseo que suceda así y que a vuestra excelencia me la guarde nuestro señor los muchos años que puede y he menester. Parral y mayo 12 de 1728. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[25]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San José de El Parral, 10 de agosto de 1728*

Excelentísimo señor:

Paso en esta ocasión a manos de vuestra excelencia copia de lo acordado en una Junta de Guerra a que convoqué en este real, para efecto de discurrir el modo más conveniente de contener a los enemigos y preservar de sus insultos el país. Y asimismo de las instrucciones que di a don Joseph de Berroterán al tiempo que salió a campaña, con un destacamento de cuarenta soldados de su presidio y de la Compañía de Campaña, y treinta indios auxiliares; a fin de que por el contexto de ambas copias quede vuestra excelencia enterado de lo acaecido con los indios enemigos hasta el presente, y de las providencias dadas por mí para contenerlos y aprehenderlos, si se pudiere, como también de los motivos que me obligaron a acelerar la salida de este destacamento que se efectuó en el día señalado y le considero ya en el paraje de su destino, que dista de este real de sesenta a setenta leguas. De lo que resultare de esta diligencia y de lo demás que se ofreciere, quedo con el cuidado de participar a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y deseo. Parral y agosto 10 de 1728. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte. //p. 59//

[26]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San José de El Parral, 10 de agosto de 1728*

Excelentísimo señor:

En poca intermisión de tiempo, he recibido estos días dos cartas de vuestra excelencia, la una de 8 de abril en que se sirve mandarme no innove nada en cuanto a la Escuadra de Durango, y que procure embarazar con sólo los soldados de la Compañía de Campaña y los vecinos de estos contornos, las hostilidades que intentan los enemigos en las cercanías de este real. Y la otra de 28 de julio en que, con duplicado de la antecedente, me ordena vuestra excelencia que en caso de haber traído conmigo la citada escuadra, haga se restituya al paraje de su destino, previniéndome también el método que debo observar en las formaciones de compañías milicianas y nombramientos de sus oficiales; diciéndome al mismo tiempo haber sido irregular lo ejecutado por mí con oficiales de Durango. Y remitiéndome sobre este punto a lo que consta por los autos y mis antecedentes cartas acerca de lo demás, en cumplimiento de mi obligación paso a expresar a vuestra excelencia lo que se me ofrece.

En carta de 12 de mayo di cuenta a vuestra excelencia del estado en que hallé los presidios de El Pasaje, Mapimí, Gallo y Cerro Gordo; y de lo que me pareció necesario providenciar en ellos y en la vecindad del Río de Nazas, manifestando

también las razones que dan a conocer es inútil la referida escuadra manteniéndose en la boca del río de Canatlán, donde sólo se ocupan en los ministerios de vaqueros para los rodeos de los ganados y otras diligencias de particulares, sin que de muchos años a esta parte se verifique haberse empleado en los fines para que su majestad mantiene al soldado.

Hice presente a vuestra excelencia en la //p. 60// misma carta que, sin embargo de parecerme diligencia ociosa, queda guarnecido el paraje, que había ocupado la referida escuadra, con otra de igual número del presidio de El Pasaje, por ser sus soldados los que tienen menos ocasiones de trabajar y los que están en distancia proporcionada para remudar aquel destacamento cómodamente. Expresé también ser interinaria esta providencia y que si, no obstante mi informe, vuestra excelencia tuviese a bien mandarme otra cosa, lo ejecutaría sin dilación, y no habiendo llegado este caso, y estando la mayor parte de los soldados de la mencionada escuadra actualmente en campaña, con los motivos que hago presentes a vuestra excelencia en carta separada, tengo la mortificación de no poder decir a vuestra excelencia haberse ejecutado la restitución de la referida escuadra, a la boca del Río de Canatlán, lo que ejecutaré puntualmente si vuestra excelencia me lo mandare en vista de la citada carta.

Por lo que mira a la formación de las compañías milicianas, me pareció diligencia convenientísima en este reino. Y en cuanto a los nombramientos que di a sus oficiales no se me ofreció dificultad por haber visto en los libros de gobierno los habían dado todos mis [gobernadores] antecedentes, sin que hasta el presente conste haber intervenido en ello los señores virreyes. Y mandándome vuestra excelencia que debo consultar para dichas formaciones, y poner tres sujetos para cada compañía, aunque por complacer a vuestra excelencia no tuviera reparo alguno en dejarme despojar de la regalía de que han estado en posesión todos mis antecesores, no puedo dejar de hacerle presentes los inconvenientes que reconoce mi cortedad.

La formación de compañías milicianas en este reino no se puede negar es providencia importante, además de otras razones, por la superior de ser éste el medio más eficaz para conseguir el que los vecinos y naturales estén armados, y en el estado que conviene para su defensa. Y si el gobernador, después de haber conocido esta razón de conveniencia, se ve precisado //p. 61// a no poderla practicar sin que preceda consulta a los señores virreyes y su superior mandato, como sus excelencias regularmente están ocupados en negocios de mayor entidad, es natural suceda el que primero se perfeccione la obra, se acabe el tiempo del gobernador que propuso, y que el sucesor, desengañándose de disposiciones ajenas, no sea eficaz en su práctica, siguiéndose de aquí el que jamás tenga efecto diligencia que tanto puede importar al real servicio y seguridad de este reino.

En cuanto a lo que vuestra excelencia me manda, de proponer tres sujetos para cada compañía miliciana, se ofrece el inconveniente de no saber quién apetezca estos empleos por la incomodidad y gastos a que precisan, sin tener emolumentos ni gajes que puedan servir de atractivo; por cuya razón, si el gobernador no los empe-

ñare con actividad, le sucederá no encontrar quien quiera admitir los tales empleos. Y si a este embarazo se añadiere la circunstancia de que ocurran a México por sus nombramientos, o la confirmación de los que aquí se les hubieren dado, absolutamente se imposibilitará la provisión, porque no habrá en quien recaiga.

Enterado de estas razones, vuestra excelencia se servirá de mandarme, en la inteligencia de que deseo darle gusto en todo lo posible, sin embargo del respetuoso sentimiento que me ocasiona ver que vuestra excelencia en sus cartas, me escasea la honra de expresar un besa “a vuestra merced las manos”, circunstancia con que me han favorecido hasta aquí diferentes excelentísimos señores, y vuestra excelencia misma, en ocasión que se dignó escribirme a La Habana, no comprendiendo mi cortedad la razón que puede haber ocasionado la diferencia. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseo. San Joseph de El Parral y agosto 10 de 1728. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte. // p. 62//

[27]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San José de El Parral, 25 de agosto de 1728*

Excelentísimo señor:

Con fecha primero del corriente mes, tengo dado cuenta a vuestra excelencia haber dispuesto saliese en busca de los enemigos un destacamento compuesto de cuarenta caballos y treinta indios auxiliares, remitiendo también a vuestra excelencia testimonio de la instrucción que le di al comandante de la junta de guerra que precedió a la resolución; que en uno y otro instrumento constan los motivos que me empeñaron a tomarla. Y valiéndome de la presente ocasión participo a vuestra excelencia haberse restituido ya el destacamento en la forma que consta en la diaria relación de su comandante, que acompaña a ésta, sin haber logrado todo el efecto que mi cuidado solicitaba, sin que la causa se deba atribuir a omisión ni descuido del comandante, cuya eficacia y actividad merece toda aprobación. Y sin embargo de no haberse conseguido más de lo que consta en dicha relación, no ha salido tan vaga la diligencia que de las noticias que por ella se han conseguido a punto fijo, del número que se componen los enemigos que más frecuentemente hostilizan estos contornos, y de los parajes regulares de su habitación, no me hayan dado motivo para prometerme mejor éxito con otro destacamento algo más considerable que dividido en dos trozos; éstos en ánimo de disponer entre en su tierra de ellos a últimos de octubre o principios de noviembre, con bastimentos suficientes y orden para que se mantengan recorriendo los agujes por espacio siquiera de un par de meses. Y finalmente, respecto de ser las tres naciones cícimiles, cocoyomes y cuahuileños, los que inducen a otras más numerosas a que les ayuden //p. 63// para sus fechorías, y saberse que al presente no tienen alianza con nadie, me hallo con resolución de, aunque me cueste lo que me costare, perseguirlos hasta cogerlos, aventarlos o aniquilarlos, cuya noticia deseo positivamente la logre vuestra excelencia a su tiempo.

De los indios del Río del Norte, trece principales cabezas, habiendo venido a verme, actualmente se mantienen en este real agradecidos, al parecer, del trato que he procurado darles, y no sólo me ofrecen vivir en quietud y buena correspondencia conmigo, sino [que además] me dan palabra de hacer la posible diligencia para coger o perseguir a los de la nación cicimble, con quien están discordes, y no obstante la notoria poca fidelidad suya, con oferta de dádivas he procurado empeñarlos a que con el efecto acrediten la palabra que en razón de esto me tienen ya dada.

De los indios del Río de Nazas me escribe su padre misionero, que por medio de la providencia que yo les dejé dada, habiendo sembrado una buena porción de maíz esperan coger el que basta para su sustento de un año, y que con este cebo no tan sólo se aplican medianamente a trabajar y están sujetos y asistentes en el pueblo, sino que fervorosamente desean fabricar iglesia, y que no duda ya el que se consiga aquietarlos y reducirlos a vida racional. Tengo el gusto de asegurar a vuestra excelencia haberse fijado la noticia de la bonanza de algunas minas que en mi antecedente expresé a vuestra excelencia se experimenta de pocos días a esta parte en Chihuahua; dios quiera continuarla con la prosperidad que me escriben, promete, y a vuestra excelencia me le guarde en perfecta salud y toda felicidad los muchos años que puede y deseo. Parral y agosto 25 de 1728. Excelentísimo señor virrey Marqués de Casafuerte.

[28]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San José de El Parral, 27 de agosto de 1728

Excelentísimo señor:

Valiéndome de la ocasión presente de correo que despacha un particular, no excuso anticipar a vuestra excelencia de que desde esta tarde va cami //p. 64// nando para Durango el despacho de la plata que se ha ensayado en esta caja marca y se encamina a esa ciudad.

Y el número de marcos de que se compone son 72, 897 a que no se duda se agregarán algunos pegujalillos en Durango, a donde ocurren de varias partes de este reino a ensayar. Se remite también en este despacho algún oro, aunque no sé de cierto hasta que cantidad. Y según acaban de escribirme de Chihuahua de la bonanza que de pocos días a esta parte se experimenta en dos minas, espero que en el despacho siguiente sea más considerable la remisión, a cuyo fin y para fomento de los mineros, quedo con el cuidado de continuar las providencias que dependan de mi cuidado; a que he procurado atender desde que llegué a este real, haciéndome cargo del beneficio que de ello puede resultar a los reales intereses. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que deseo. Parral etcétera y agosto 27 de 1728. Casafuerte.

[29]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real, 25 de noviembre de 1728*

Excelentísimo señor:

Informado de la puntualidad y celo con que don Manuel de Hugues y don Agustín de Vildasola, vecinos en la provincia de Sonora, han asistido siempre en persona y con sus domésticos, y hombres armados a su costa, a la defensa de aquella frontera, en las ocasiones que los enemigos han intentado hostilizarla; pareciéndome que con su respeto y autoridad puede facilitar buen éxito en cualquier ocurrencia, he querido interesarlos más vivamente en su honrado empeño, nombrando al uno por sargento mayor de milicias, y al otro por capitán de una compañía que mandé se formase con los vecinos de aquella provincia. Y al efectuarse esta diligencia se ha encontrado el embarazo que vuestra excelencia verá en las cartas de dicho Vildasola y del capitán de fronteras, que acompañan a ésta. Y aunque me parece providencia necesaria en aquellos parajes el que los vecinos estén con toda preventión y oficios nombrados para que //p. 65//los dirijan, he mandado se suspenda la formación de la referida compañía, ínterin que vuestra excelencia se digna de mandarme lo que debo hacer en este particular. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseo. San Felipe el Real y noviembre 25 de 1728. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[30]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real, 26 de septiembre de 1728*

Excelentísimo señor:

En carta de 19 del mes próximo pasado, se sirve vuestra excelencia mandarme ordene al capitán de Cerro Gordo, que a Manuel González, delincuente y preso en su poder, remita con toda seguridad, de presidio en presidio a la ciudad de Zacatecas, a la disposición del corregidor de ella, a quien vuestra excelencia tiene preventido lo que deberá ejecutar con él; ordenándome asimismo prevenga a los oficiales reales de Durango entreguen a los presidios la pólvora que vuestra excelencia tiene mandado se entregue a cada uno. Queda ejecutada esta diligencia por lo que a mí toca, y de la resulta sin perder ocasión procuraré dar cuenta a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y deseo. San Felipe el Real y septiembre 26 de 1728. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[31]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 27 de noviembre de 1728*

Excelentísimo señor:

Habiendo recibido con [correo] expreso un pliego de vuestra excelencia que incluye diferentes órdenes e instrucciones, quedo advertido de cuanto a vuestra excelencia le ha parecido deberme prevenir para mi acertada //p. 66// dirección, y por lo que deseo lograrla proporcionando el método a los acaecimientos que ocurririeren, procuraré explicarme con la claridad y distinción posible en las materias sobre que se me ofreciere consultar a vuestra excelencia, a fin de que se asegure me dedico a comprender y ejecutar con puntualidad lo que se digna ordenarme.

Dícame vuestra excelencia haber reconocido que desde mi ingreso a los términos de esta jurisdicción voy tropezando en varios escollos, manifestando en mis operaciones satisfacción propia y genio poco cauto, y que las virtuales advertencias no han bastado para que yo deponga algunas mal seguras ideas. Venero la corrección con el respeto que debo a vuestra excelencia, pero no puedo dejar de decir que las resoluciones mías, que vuestra excelencia ha estimado como violentas, no tanto se deben atribuir al genio mío, cuanto al inapetible empeño a que me han conducido las circunstancias de la fatal coyuntura en que me ha tocado venir a este gobierno, donde no habiendo encontrado cosa establecida en método racional, no puedo pensar en precaverme de un escollo sin conocer evidente riesgo de dar en otros, entre los cuales, si consiguiere superar los que más directamente embarazan el real servicio y el cumplimiento de mi obligación, me tendrá por dichoso. Pero considerando esta empresa desproporcionada a mis facultades y que realmente corresponde a otro más bien instruido, tengo suplicado a su majestad se digne de relevarme del cargo que sin intervención de solicitud mía se sirvió de conferirme. Y por lo que mira a la satisfacción propia que vuestra excelencia me nota, concedo tener alguna en decir desnudamente la verdad a los superiores que pueden providenciar de remedio en lo que mi cortedad reconoce lo necesita, y en que pongo cuidado en no desatender por omisión ni interés a lo que es de la obligación mía. Dice también vuestra excelencia que es sabedor de todo lo acaecido en Durango con el motivo de la formación de las compañías milicianas en que la paciencia del señor obispo tuvo ocasión de ejercitarse, aunque en //p. 67// este asunto no se ha explicado con vuestra excelencia, confieso puede haber sucedido así, pues no he ejecutado cosa que pretenda ocultar de vuestra excelencia. Y por lo que mira a su ilustrísima debo decir ha andado cristiana y cueradamente en no haberse explicado, pues no siendo el imaginado embarazo que se ofreció, digno de proferirse entre hombres con barbas, no pudiera dejar de ser despreciable al generoso ánimo de vuestra excelencia, que le considero inmutable por más que la ligereza o malicia de algunos individuos le sugiera especies a fin de conmoverle de modo que tengan que sentir sus súbditos.

Sobre la reconvención que vuestra excelencia me hace de haber formado sin urgente necesidad las compañías milicianas en Durango, no puedo dejar de reproducir que la diligencia de formar compañías milicianas en la Vizcaya, en mi consideración, es la más eficaz que se pueda practicar, así para venir en conocimiento de lo[s] hombres capaces de manejar armas que hay en ésta, como para conseguir el que todos los vecinos y moradores estén con la prevención posible para preservarse de los insultos de los enemigos, quienes muchas veces se contienen sólo con saber se vive con cuidado; de lo cual tengo experiencia en el corto tiempo que gobierno. Sentado este principio, siendo la cabecera Durango y siguiéndose sin repugnancia su ejemplo en las demás partes, no debiendo yo esperar volver a aquella ciudad quizá en mucho tiempo, y no habiendo en estos parajes sujetos de quién poderse valer para establecer providencias, me pareció no debía diferirla de las referidas compañías, pues aunque vuestra excelencia asegura las había formadas por don Pedro de Rivera, es cierto no encontré tal cosa como se verifica con el hecho de haber nombrado la ciudad uno de sus vecinos para que hiciera función de capitán en el recibimiento con que quiso honrar a mi empleo. Es verdad que don Pedro de Rivera hizo nombramiento de oficiales para una compañía de españoles y otra de los de color quebrado, pero como les puso la cláusula de que precisamente ocurriesen a vuestra excelencia para la confirmación, //p. 68// no habiendo hallado en su concepto estímulo suficiente para este ocурso, no se han considerado por tales oficiales.

Sobre la circunstancia que respetuosamente expliqué echaba menos en las cartas de vuestra excelencia, veo las convenientes razones que vuestra excelencia expone con erudición propia y correspondiente a sus dilatadas experiencias, y quedando satisfecho sin embargo de las pocas que me asisten, se me ofrece decir que mi reparo, si fue alguno, no dimanó tanto de ignorar la práctica de los señores capitanes generales en España para con los que inmediatamente están a sus órdenes, cuanto de no haber encontrado diferencia en los nombramientos que se dan a los gobernadores de La Habana y de La Vizcaya, ni haber hallado real disposición de qué poderla inferir. De cualquiera manera para que yo venere los preceptos de vuestra excelencia bastan y sobran las relevantes circunstancias que concurren en su persona, aun prescindiendo el superior carácter que tan dignamente recae en ella.

Por lo que mira al estilo en que he nominado al fiscal, me pareció ser el correspondiente, el mismo que regularmente se da en los escritos al del Real y Supremo Consejo de Castilla, y si la práctica de estos parajes ha establecido estilo diferente no me considero en precisa obligación de saberlo, ínterin no me facilita alguna casualidad como la presente, que me deja instruido para si en adelante se me ofreciere nominarle judicialmente, no separarme de la práctica establecida. Y de paso, si yo buscara cuidadosamente motivos de reparo, pudiera decirle que su majestad, cuando nombra a los gobernadores de la Vizcaya, no les escasea el aditamento honrado de “mi gobernador y capitán general”. Nuestro señor me guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real de Chihuahua y noviembre 27 de 1728. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte. //p. 69//

[32]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 30 de noviembre de 1728*

Excelentísimo señor:

En carta de 28 de julio, dignándose de aprobar lo providenciado por mí en el río de Nazas y en los presidios en la ocasión que pasé a revistarlos, se sirve vuestra excelencia de mandarme que haciendo restituir la escuadra de Durango al paraje de su destino, si me parece precisamente necesario el aumento de la Compañía de Campaña, proponga medio para ello que no sea la agregación de dicha escuadra, siendo vuestra excelencia de sentir que reformando aquella por ociosa, del presidio de Conchos se puede destacar para este efecto el número de soldados que pareciere convenir. Asegurándome también vuestra excelencia en su citada carta que, remediándose totalmente el pernicioso abuso de las contribuciones que hasta aquí se han practicado en la recaudación de los situados, atenderá vuestra excelencia con toda benignidad en cuanto a los sueldos que señalaré a los soldados de la Vizcaya, en la providencia general que tiene premeditada, sin embargo de considerar por suficiente el asignado en la interimaria dispuesta por don Pedro de Rivera, cuya restitución a esa ciudad espera sólo vuestra excelencia para dar la última mano a la obra.

Enterado de estas circunstancias, y agradeciendo como es de mi obligación a vuestra excelencia la aprobación y confianza con que se sirve honrarme, en cumplimiento de mi obligación se me ofrece decir que luego que recibí la citada orden, hice se restituyese la referida escuadra al paraje que vuestra excelencia me ordena, sirviéndome no de poco consuelo saber que vuestra excelencia ha comprendido está, en lo presente, inútilmente empleada. //p. 70//

Por lo que mira a la Compañía Volante de Campaña, a quien tuviere mediano conocimiento de estos parajes no se le puede ocultar ser ella el inmediato y más pronto recurso de los gobernadores para poder acudir oportunamente al reparo de las invasiones que en el partido de Indehé y contornos de El Parral, con más frecuencia que en otras partes, suelen intentar los enemigos, como también para disponer, con la brevedad que muchas veces se necesita, un destacamento capaz de internar en las tierras donde regularmente se retiran los indios enemigos, con las caballadas que suelen hurtar sin haber sido sentidos hasta muchas horas después de ejecutado el lance. Y siendo cierto que estas acciones no dejan de ser de alguna importancia, no se ha atendido a ellas con la prontitud que se debiera, quizá porque no ha bastado para ello el número de los treinta hombres de que se compone la Compañía Volante, porque teniendo precisión de convoyar mensualmente a los cordones que salen, y así mismo de guardar la caballada, cuando menos con seis soldados que continuamente estén en ella. Y siendo también los más expuestos a ser ocupados en distribución de órdenes y otras diligencias que se ofrecen a los gobernadores, no queda número suficiente para cualquiera de las diligencias enunciadas, por cuyas razones soy de sentir que dicha compañía debe ser compuesta, a lo me-

nos, de cuarenta y cinco hombres. Y para que esto se pueda lograr sin aumento de gastos, no encuentro medio más acomodado que el de agregar a ella la Escuadra de Durango, pues por ningún caso conviene disminuir la Compañía de Conchos, por ser la que está en mejor disposición para destacar de ella algunas partidas que entren en la provincia Tarahumara, al fin y con los motivos que expreso a vuestra excelencia en otra representación que acompaña a ésta.

Por lo que mira a los sueldos, con toda ingenuidad aseguro a vuestra excelencia que cuando entré en estas provincias, examinados los precios de los bastimentos //p. 71// [el sitio donde] está colocado dicho presidio es muy a propósito para este intento. Y para que a la piadosa consideración de vuestra excelencia no se le haga invencible el reparo que se ofrece a la vista, de no ser al parecer justo privar de la conveniencia que logra a un hombre que ha gastado parte de su vida en el real servicio, diré el remedio que se ofrece, y es que suprimiendo en aquel presidio dos plazas, el sueldo que corresponde a ellas se le adjudique y pague donde más le convenga al dicho capitán por lo días de su vida, que según lo que escriben de Durango no serán muchos, o el tiempo que fuere del agrado de vuestra excelencia. Y que desde luego se ponga en el manejo de la referida compañía persona que desempeñe su obligación, pues de este modo, pagando su majestad, estará siquiera servido de 31 hombres. Y en la forma que está hoy el tal presidio no le sirve en él absolutamente ninguno; que es cuanto en este asunto me ha parecido asegurar a vuestra excelencia, cuya vida guarde nuestro señor los muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real y noviembre 30 de 1728.

[33]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 4 de diciembre de 1728*

Excelentísimo señor:

En el testimonio adjunto de la instrucción que di a don Joseph de Berroterán, cuando le ordené saliese a campaña, verá vuestra excelencia los motivos que me empeñaron a no diferir aquella expedición. Y por la relación diaria de dicho Berroterán, que asimismo remito a vuestra excelencia, consta todo lo ejecutado en la citada expedición, cuyos efectos, aunque no han correspondido en el todo a mi deseo, reconozco no ser despreciables respecto a la extraña especie de guerra que se hace en estos parajes, donde se lida con un enemigo //p. 72// que no pudiéndole comparar con otra cosa que los duendes, no dejándose ver, o apoderándose de una sierra, deja frustrada la más eficaz diligencia. De tal suerte que no se puede ejecutar cosa [alguna], porque empeñarse en continuarla hasta que otra ocasión facilite hallarlos descuidados, no sirviéndome de poco consuelo el haber logrado pellizcarlos algo en cada una de las tres veces que he dispuesto buscarlos en el corto tiempo que manejo este gobierno, en que me ha parecido alguno que, habiendo gastado

sesenta mil pesos en las prevenciones necesarias para diferentes expediciones que emprendió, no tuvo la fortuna de lograr otro tanto.

Se ha dispuesto también que incorporándose donde ha parecido conveniente, parte de los soldados de Janos y de Fronteras, se haga una correría a fin de contener los enemigos que infestan aquellos contornos. Y la última noticia que tengo en razón de esto, se reduce a que para el día 20 de noviembre estaría esta tropa unida y en disposición de principiar la diligencia a que se destina. Lo que de ella resultare con lo demás que se ofrezca digno de particular atención, quedo con el cuidado de participar a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y deseó. San Felipe El Real y diciembre 4 de 1728.

[34]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San Felipe el Real de Chihuahua, 4 de diciembre de 1728

Excelentísimo señor:

Habiendo llegado a esta villa el día 17 del mes próximo pasado el correo despatchado por vuestra excelencia, y entregándome el pliego que entre otras disposiciones incluía el proyecto que vuestra excelencia se ha servido formar para que, arreglándose a su con//p. 79//texto, se disponga con toda brevedad la gente de estos presidios que debe pasar a Coahuila, y desde allí al presidio del Río Grande. Y hallándose por entonces en campaña don Joseph de Berroterán bien distante de aquí, con un destacamento de 56 soldados y cuarenta y seis indios auxiliares, en la forma y con los motivos que expreso a vuestra excelencia, en representación separada que acompaña a ésta, no pudiendo determinar cosa alguna hasta su regreso. Y pareciendo no debía despachar al citado correo sin dar a vuestra excelencia expresa y positiva noticia del estado de las providencias que se me ordenan en el proyecto, me ha sido preciso hasta ahora que, habiéndose restituido don Joseph de Berroterán, y manifestádole la instrucción, supuesto se ha de hacer cargo de ella, puedo decir a vuestra excelencia determinadamente he dado principio a las diligencias que me corresponden para disponer que los setenta soldados, con los bastimentos necesarios para su manutención de cuatro meses, y con seis caballos cada uno, se hallen el día 20 de enero en el presidio de Mapimí. Y que para su transporte desde allí a Coahuila me he visto precisado a condescender en que se varíe la instrucción, atento a los motivos que expresa dicho Berroterán, en la representación que me ha hecho, y remito original a vuestra excelencia, a fin de que se halle enterado de todo.

En los demás puntos que contiene el referido proyecto, no obstante de la honra que vuestra excelencia se sirve hacerme, dándome facultad para que pueda variar en lo que me pareciere conveniente, haciéndome cargo, está dispuesto con precisas diligencias de consulta y dictamen de personas inteligentes y prácticas de aquellos parajes, no teniendo yo ninguna no me hallo en ánimo de innovar; antes sí

de mandar se observe a la letra por lo que a mí toca, quedando con el cuidado de aprovecharme de cualquiera ocasión que me facilite participar a vuestra excelencia las noticias que fuere adquiriendo de esta expedición, como también de todo lo demás que ocurriere, digno de particular atención. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseó. San Felipe El Real y diciembre 5 de 1728. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.//p. 80//

[35]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 5 de enero de 1729*

Excelentísimo señor:

En carta de 4 de diciembre próximo pasado tengo noticiado a vuestra excelencia haber dispuesto saliese a campaña un destacamento compuesto de los soldados de Janos y Cosihuiriáchic con indios auxiliares, algunos aventureros y demás prevenciones que se pudiesen afrontar para efecto de contener a los enemigos que infestan aquellas fronteras. Y que habiéndoseme hecho saber estaba todo prevenido para la expedición, esperaba en breve participar a vuestra excelencia el efecto que resultase de ella.

Ahora añado que los capitanes de dichos presidios me han avisado con expreso, que con 65 soldados y setenta indios auxiliares a cargo de don Juan Bauptista de Anssa, se ha corrido la frontera e internado al Río de Gila y otros parajes donde regularmente se mantienen los indios. Y que sin embargo de haber sido sentidos, y puéstose en fuga con anticipación los enemigos varias veces, se ha logrado coger hasta el número de 24 hombres, mujeres y niños, lo cuales se han distribuido en la forma que se ha acostumbrado, con intervención y dictamen de los padres misioneros, en cuya jurisdicción quedan. Y que en el encuentro, por haber hecho resistencia a los enemigos, no se pudo excusar la muerte de ellos, como también la de un soldado de Cosihuiriáchic a quien le atravesaron con un flechazo. Y que a esta expedición han contribuido el sargento mayor don Manuel de Hugues y el capitán de milicias don Agustín de Vildasola, con siete hombres armados y mantenidos a su costa, pidiéndome les dé las gracias por su honrado proceder, haciéndome //p. 81// presente al mismo tiempo, que dentro de poco será conveniente disponer otra salida. Me ha parecido bien lo ejecutado, como también la proposición, y así les ordeno se prevengan en la mejor forma posible para hacer otra correría a últimos de febrero o principios de marzo, de lo que de ésta resultare y de lo demás que se ofrezca, quedo con el cuidado de no perder ocasión de dar aviso a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde muchos años que puede y deseó. San Felipe El Real de Chihuahua, y enero 5 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[36]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 25 de febrero de 1729*

Excelentísimo señor:

Repetidas veces tengo manifestado a vuestra excelencia la mala disposición en que se halla el presidio de Mapimí, por defecto de sus oficiales. Y últimamente, en representación hecha en 30 de noviembre próximo pasado, a que acompañé las diligencias de la revista, que de mi orden se pasó a aquel presidio, expresé a vuestra excelencia los pocos días de vida que prometía la deteriorada salud del capitán. Ahora añado que habiendo fallecido dicho capitán en la ciudad de Durango, en 11 de enero próximo pasado, dejando al presidio sin la menor prevención de bastimentos y demás cosas precisamente necesarias a los soldados, así para su manutención, como para poderlos emplear en los actos correspondientes a su profesión, haciéndome cargo del total abandono en que está dicho presidio, y que no debo retardar providencia que de mí pueda depender para reparar en la forma posible su deterioro, solicitando medio que facilite suministrar prontamente siquiera los bastimentos a los soldados, no //p. 82// encontrando otro que el de nombrar persona de satisfacción por capitán interino, para que encargándose de esta diligencia atienda a las demás que se ofrezcan al real servicio, hallándose en este reino don Joseph de Sarmiento, con la recomendación de doce años de servicios en los empleos de capitán y sargento mayor de milicias y capitán de la Compañía Volante de Campaña, y con un decreto en que vuestra excelencia se sirva mandar se le atienda con preferencia a (sic) empleándole en las vacantes que se ofrecieren, proporcionadas y correspondientes a su mérito y graduación. Por estas razones y porque le considero capaz de desempeñar cualquiera confianza, le he nombrado por tal capitán interino del referido presidio, precisándole a que pase a él sin la menor detención, diligenciando de tránsito algunos bastimentos con que ocurrir prontamente a la urgente necesidad en que se hallan aquellos presidiales. Espero sea de la satisfacción de vuestra excelencia esta disposición, y que previniéndome las que en este asunto debo continuar, se sirva vuestra excelencia de mandarme todo lo que fuere de su agrado y conducente a mi acierto. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real y febrero 25 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[37]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 25 de febrero de 1729*

Excelentísimo señor:

En carta de 5 de diciembre próximo pasado, di cuenta a vuestra excelencia de todo lo por mí dispuesto, a fin de que el día 20 de enero se hallase pronto en Ma-

timí el destacamento con que vuestra excelencia tiene mandado pase don Joseph de Berroterán a Coahuila. Ahora añado que, habiendo concurrido la gente de los demás presidios con bastimentos para cuatro meses, disposición para su transporte //p. 83// y seis caballos para cada soldado, el día 25 de enero en el citado de Mapimí, se hallaron tan desprevenidos que no se pudo pensar en habilitar a los doce hombres de aquella compañía que estaban nombrados para la acción. Siendo así que en respuesta de mi primera orden, sin expresar la menor dificultad, se me aseguró de parte de aquel capitán estarían pronto los referidos doce hombres para el día señalado, en cuya confianza no permitiéndome la distancia especular la cosa de más cerca, nunca creí faltaran aquellos oficiales al cumplimiento de su obligación en punto tan esencial en su ministerio; hasta que don Joseph de Berroterán me hizo saber con expreso la ninguna disposición que halló en aquel presidio para habilitar, aun de armas y caballos, los referidos doce hombres. En estas circunstancias, no siendo ya tiempo para disponer que de otros presidios se completase el número respecto de los muchos días que se necesitan para disponer bastimentos y lo demás inexcusable, haciéndome cargo que en la demora consumiría mucha parte de su prevención el destacamento que ya estaba en la ribera del río de Nazas, poco distante de Mapimí, esperando mi última resolución, procuré manifestársela a toda diligencia a dicho Berroterán, ordenándole que dando alguna providencia entre él y el teniente de Mapimí para habilitar, cuando no todos, algunos soldados de aquel presidio, de modo que pudiesen seguir la marcha, la ejecutase sin detenerse en esta especulación más de tres días después del recibo de mi carta, con los cincuenta y ocho soldados que tenían juntos y los demás que se le han de agregar en Coahuila y el Río del Norte, pase a ejecutar en la mejor forma que pueda todo lo que se le ordena en la instrucción.

Recibida esta orden me respondió dicho Berroterán que en una estampida se le habían extraviado y desaparecido hasta 300 cabezas, entre mulas y caballos, de los cuales, a la fecha de su carta le faltaban 125, y que quedaba haciendo exactas diligencias de recogerlos, para luego que los tuviese juntos todos, o la mayor parte de ellos, //p. 84// ponerse en marcha sin esperar a la gente de Mapimí, por considerar inútil cualquier diligencia que se pudiese emprender en su habilitación.

Esta carta de Berroterán es de 3 de febrero, y después acá no he tenido ninguna suya, si bien me aseguran algunas personas, a mi parecer de satisfacción, que dicho Berroterán, poco después de recibida mi orden, se puso en marcha con su destacamento sin que se me asegure si dejó o no algunos caballos perdidos. Las noticias que adquiriere en este asunto y lo demás que se me ofreciere digno de particular atención, siempre que la ocasión me lo facilite, quedo con el cuidado de participarlo a vuestra excelencia; cuya vida guarde dios los muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real, y febrero 25 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[38]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 24 de febrero de 1729*

Excelentísimo señor:

Impresionado los oficiales reales de Durango, a que en trescientas leguas de distancia no tienen superior que les corrija sus excesos; abusando de las facultades que a su carácter son concedidas y de la confianza que corresponde al ministerio que ejercen, han llegado a consentir que sin el menor recelo de corrección pueden ejecutar cuanto les parece, conducente a satisfacer la maliciosa codicia del uno, e ignorante y escandalosa torpeza del otro. De tal suerte que para contenerlos en su deber según la positura en que oí se consideran, es precisamente necesario que vuestra excelencia se digne de providenciar medio que lo facilite, y para que esto se pueda conseguir con conocimiento de causa, remito con esta representación a vuestra excelencia la información sumaria que tengo hecha sobre el proceder de dichos oficiales reales, como también las diligencias por donde consta el motivo que me obligó a precisar al uno de ellos se restituyese al Parral, de donde estan//p. 85//do asistiendo de turno en el tiempo preciso del despacho de la plata, abandonando el cumplimiento de su obligación y sin solicitar licencia mía, en la forma que hasta el presente ha sido costumbre, se vino a esta villa, que dista de aquel real sesenta leguas. De la justificación de vuestra excelencia espero que en vista de esta representación y lo que producen los autos que la acompañan, se dignará de proveer de remedio conveniente para que cesen semejantes desórdenes que dejó de especificar por no repetir lo mismo que consta en los autos. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia muchos años. San Felipe El Real, y febrero 24 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[39]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey.
San Felipe el Real de Chihuahua, 25 de febrero de 1729*

Señor:

Habiendo fallecido en la ciudad de Durango, en 11 de enero del presente año, don Domingo Picado Pacheco, capitán de la compañía de caballos que compone el presidio de Santiago de Mapimí, perteneciente a esta gobernación de la Nueva Vizcaya, y siendo necesario, ínterin se provee en propiedad el dicho empleo, nombrar persona que lo sirva, encargándose de bastimentar y providenciar de todo lo demás necesario a aquellos presidiales, respecto de no tener otro recurso que a su capitán, en conformidad de lo que vuestra majestad tiene prevenido en su real cédula expedida en 8 de octubre del año pasado de 1726, habiendo nombrado por tal capitán interino del citado presidio a don Joseph Sarmiento; en atención a su acreditada conducta y experiencias militares que le asisten, propongo a vuestra majestad para

la propiedad de dicho empleo, en primero lugar al referido don Joseph //p. 86// de Sarmiento, que ha servido en este reino con toda aprobación de sus superiores y sin intermisión alguna el tiempo de doce años en los empleos de capitán y sargento mayor de las milicias del Valle de San Bartolomé, los cinco primeros, y los siete siguientes, de capitán de la Compañía Volante de Campaña, cuya provisión ha sido regalía concedida a los gobernadores. En segundo lugar propongo a vuestra majestad a don Nicolás del Villar, actual teniente de la citada Compañía de Campaña, en atención a constarme la actividad y celo con que ha desempeñado su obligación en el tiempo de nueve años que sirve a vuestra majestad; los ocho primeros de soldado particular, y el último de tal teniente. Y en tercer lugar propongo a don Juan Rey, en atención a haber servido a vuestra majestad a satisfacción mía y de los demás superiores que ha tenido en el tiempo de 17 años; los cinco primeros de soldado y carabinero en el regimiento de cargo de don Vicente Raja, y los doce últimos, de cabo de escuadra en la compañía de caballos de La Habana, de donde por ser de mi satisfacción le traje a este reino, y le tengo empleado de alcalde mayor del partido de San Juan Bautista de Indehé.

No se propone sujeto de los que actualmente sirven en el citado presidio de Mapimí por no haber en él más oficial que el sargento, y no reconocer en éste las circunstancias necesarias para que se le pueda entregar la compañía. De la justificación y paternal cuidado de vuestra majestad, espero que atendiendo a los méritos de los contenidos y haciendo elección del que fuere de su real agrado, se dignará de mandar se les despache su patente sin los costos y extravíos que hasta aquí han experimentado los que han servido en este reino, donde tanto se necesita estimular y alentar, con la estimación y premio que corresponde en la honrada profesión militar, a los que con aplicación y celo procuran distinguirse. //p. 87// Nuestro señor guarde la católica y real persona de vuestra majestad los muchos años que la cristiandad ha menester. San Felipe El Real, y febrero 25 de 1729.

[40]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 9 de marzo de 1729*

Excelentísimo señor:

Impresionado los oficiales reales de Durango a que en 300 leguas de distancia no tienen superior que los corrija sus excesos, abusando de las facultades que a su carácter son concedidas, y de la real confianza, han llegado a consentir que sin el menor recelo de corrección pueden usar de toda libertad y ejecutar cuantas demostraciones aprenden, conducentes a ostentar lo favorecidos que se hallan de la ocasión. Y considerando yo por precisamente necesaria providencia que facilite contenerlos en su deber, y para que vuestra excelencia lo pueda dar la que tuviere por conveniente, con conocimiento de causa, acompañan a esta representación las diligencias por donde consta el motivo que me obligó a precisar a uno de dicho ofi-

ciales reales se restituyese al Parral, de donde estando asistiendo de turno en aquella caja marca, y en tiempo de su precisa concurrencia para despacho de plata, abandonando esta obligación y sin solicitar licencia mía en la forma que sin variación ha sido acostumbre hasta el presente, se vino a esta villa que dista de aquel real sesenta leguas. De la justificación de vuestra excelencia, espero que en vista de esta representación, y lo que producen los autos que le acompañan, se digne de proveer de remedio conveniente para que cesen semejantes desórdenes. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia muchos años. San Felipe El Real y marzo 9 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte. //p. 88//

[41]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 8 de abril de 1729*

Excelentísimo señor:

Teniendo dado cuenta a vuestra excelencia en ocasiones antecedentes, de cuanto en estas provincias ha ocurrido digno de su superior atención, sólo se me ofrece añadir en ésta que en una serranía de la provincia Tarahumara, paraje poco o nada traficado, que dista de esta villa ochenta leguas, y de El Parral, ciento, se ha descubierto un mineral por noticias que ha suministrado un indio a un vecino del Valle de San Bartolomé, en fuerza de particular inclinación, que le tiene demostración que pocas veces se experimenta en los indios por ciertas agujaciones que observan.

Luego que llegué a saber esta novedad, he ejecutado las diligencias que me ha sido posible para facilitar el que con alguna seguridad y esperanza de ser protegidos se alienten a registrar y trabajar minas en aquel paraje las personas que he podido empeñar a fin que tanto puede importar. Y habiéndose logrado un principio mediano con haber concurrido al paraje número considerable de operarios, fomentados muchos de ellos de sujetos de posibilidad, deseando no omitir diligencia conducente al establecimiento de aquel real, he enviado con seis soldados al alcalde mayor de Cosihuiriáchic, que en virtud de mi instrucción ha ejecutado lo que vuestra excelencia podrá ver en las diligencias judiciales y el mapa que acompañan a ésta.

Si se lograre permanente establecimiento de dicho real con el efecto correspondiente a las esperanzas que ofrece su principio, hago juicio será importante, no sólo por lo que puede pro//p. 89//ducir de intereses a la real hacienda, sino también para freno de la provincia Tarahumara, que está de malísima calidad, mayormente en este año en que con el pretexto de la necesidad y el hambre, ocasionan sus naturales más perjuicio que los enemigos declarados.

Los de la provincia Tepehuana se han desmandado también demasiadamente con el mismo pretexto, y por si puedo contener en algo a unos y otros, tengo dispuesto salir de esta villa dentro de doce días de esta fecha, con ánimo de visitar a todos los que pudiere. Si bien no me prometo lograr todo el efecto que quisiera, por ofrecerse entre otras dificultades la de no haber en los presidios suficiente número

de gente para acudir a todas partes en la forma y con la prontitud que se necesita, siendo la causa el haberse alejado tanto los destacamentos y enfermado muchos de los que han quedado en los presidios. Nuestro señor lo remedie todo y a vuestra excelencia me le guarde los muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real, y abril 8 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[42]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

Presidio de El Gallo, 6 de julio de 1729

Excelentísimo señor:

En carta de 30 de noviembre próximo pasado, tengo insinuado a vuestra excelencia el poco respeto y menos obediencia a los padres misioneros, la ninguna subordinación a las justicias y el mucho relajamiento de costumbres con que de más de veinte años a esta parte se les ha tolerado vivir a los indios de la nación Tarahumara, a causa de no haberse continuado el método que don Juan Fernández de Retana supo elegir con acierto para sujetarlos, dimanando de esta omisión, no sin culpa de los que me han procedido, bastante deservicio a majestad.

También dije a vuestra excelencia en la misma carta //p. 90// que para ocurrir en la forma posible al reparo de este desorden, tenía dispuesto entrarse en dicha provincia don Joseph de Berroterán, capitán del presidio de Conchos, con una partida de soldados de su compañía para que, comunicándose con los padres y adquiriendo noticia de los indios, que haciendo cabeza empeñan a los demás a cometer excesos, procurarse aprehender y remitirlos a su presidio a fin de contener a los demás, cuya diligencia repetida me parecía necesaria, y para lograr el efecto que conviene aún más eficaz que la de mi visita, pero que me era preciso suspender esta disposición hasta que dicho Berroterán se restituyese de la expedición que vuestra excelencia le destinaba. Ahora me hallo con motivos que me obligan a explicarme más difusamente sobre este asunto y otros, para que vuestra excelencia, enterado de todo, no extrañe alguna de las providencias que la necesidad y deseo del acierto, me han empeñado a darlas.

En el año presente, con más exceso que nunca, se han desmandado los indios de la citada nación, pues juntándose en cuadrillas, y acometiendo descubiertamente a las haciendas a robar caballadas y reses, han precisado varias veces a huir no sólo a los sirvientes, sino también a los dueños de dichas haciendas; resultando de esta osadía un general temor y repetidas quejas, así de los hacenderos, como de todos los demás vecinos; de tal suerte que haciéndome cargo de las malas consecuencias que podía producir el disimulo, aunque no me hallaba en actitud de castigar como corresponde a semejantes excesos, tuve por preciso salir de Chihuahua y encaminarme a dicha provincia, por si la presencia mía y alguna severa resolución me facilitase contener a sus naturales, quienes me constaba pretendían honestar su licenciosa vida con el pretexto de la necesidad y hambre a que los tenía reducidos

la falta de bastimentos que se experimenta a causa de la dilatada seca que se ha padecido.

Apéndice tuve tiempo de //p. 91// principiar esta obra, cuando recibí una carta en que el sargento mayor de El Parral, entre otras noticias, me daba la de haberse juntado una cuadrilla de indios de los pueblos de Santa Cruz, del Río de Nazas, del Zape y otras partes; y que habiendo ejecutado entre otros robos el de una mujer española de la jurisdicción de Santa Bárbara, tenían atemorizada a toda la gente de aquellos contornos. El alcalde mayor del real de Indehé me escribió otra en que, confirmando las mismas noticias, añadía la de haber entrado enemigos en aquella jurisdicción, y encaminándose a lo interior de la provincia Tepehuana. Casi al mismo tiempo recibí otra carta del alcalde mayor de Parras, haciéndome saber que desde el principio del año presente habían acometido varias veces los enemigos por aquella parte, aunque sin más efecto, hasta entonces, que el de haber muerto a un sirviente del Marqués, y ocasionado alguna incomodidad y cuidado a él y a todos los vecinos, por no haber conseguido alejarlos de la frontera, asegurándome que a este fin no omitiría diligencia que le fuese dable ejecutar.

Estas noticias me obligaron a mudar dictamen, y dejando encargado a los alcaldes mayores de Cosihuiriáchic y San Buena Ventura, y a todos sus tenientes, que con la eficacia posible atendiesen a embarazar los excesos de los tarahumaras. Y dando comisión a los hacenderos que me pareció ser de más actividad y respeto, para que con sus domésticos y la demás gente que pudiesen juntar, procurasen coadyuvar al mismo efecto; pasé en diligencia a la jurisdicción de Indehé, para con más inmediación a los presidios poder disponer algunas providencias, considerando por de la primera importancia el coger a los indios que inquietaban aquellos contornos, antes que su cuadrilla tomase cuerpo capaz de ocasionar mayores cuidados.

Con esta idea, desde que llegué al Valle de San Bartolomé, despaché órdenes a todas //p. 92// partes encargando se hiciese eficaz diligencia de cogerlos, ofreciendo cien pesos a quien, vivo o muerto, me entregase al caudillo de dicha cuadrilla, llamado por mal nombre El Cohete; y cincuenta pesos al que me diese noticia cierta del paraje en donde se podían encontrar. El incentivo de este interés empeñó de tal suerte a los gobernadorcillos y demás indios, que los del pueblo de Santa Cruz del Río de Nazas, el día 23 de mayo, cogieron a dos de la cuadrilla habiéndoseles escapado dicho Cohete, a quien seguido el rastro, el día 26 del citado mes, habiéndole dado cinco heridas, le cogieron los de El Zape. A todos tres bien asegurados los hice conducir a una hacienda donde me hallaba y, substanciada la causa, con parecer de asesor, determiné ahorcarlos, descuartizarlos y exponer sus cabezas y cuartos en los pueblos de la inmediación y en los caminos. Al tercero, por ser viejo y menos culpado, se le condenó a azotes y servidumbre en un mortero.

A ver ejecutar esta justicia hice concurrir a los gobernadorcillos y sus indios de cada pueblo, de los de veinte y cinco leguas en contorno. Dispuse también asistiesen a los pacientes cuatro padres de la Compañía [de Jesús]; y al que se encargó de hacer la plática exhortatoria al escarmiento, le previne asegurase de mi parte que los demás fugitivos de sus pueblos, serían perdonados con tal que, restituyéndose

dentro de un breve término, tratasen de vivir con quietud y que de no aprovecharse de la ocasión serían castigados rigurosamente. Explicó el padre estas cláusulas con tal eficacia, que han producido el efecto de haberse ya restituido a su pueblo los tres que faltaban de El Zape, lográndose por este medio quedar desvanecida la cuadrilla, con la fortuna de haberse ajusticiado a los dos más perversos de ella, cuyo caudillo ha confesado varios estupros de doncellas, robos de hasta once mujeres, incluyéndose en ellas dos españolas, a quienes ha tenido en su poder, a la una tres días, y a la otra siete. Ha confesado también haber muerto a tres españoles entre él y otros //p. 93// tres indios, de los cuales los dos son ya muertos, y del tercero no se sabe dónde para, de año y medio a esta parte.

Ejecutadas estas diligencias, por si puedo conseguir el que los indios se moderen en sus atrevimientos, a todos los alcaldes mayores de esta gobernación he remitido para que lo publiquen un bando, cuyo testimonio acompaña a ésta. Y habiéndose restituido don Joseph de Berroterán a su presidio, le he dado orden para que con veinte soldados de su compañía pase cuanto antes a la provincia Tarahumara, donde comunicándose con los padres, en la mejor forma que pueda empiece y prosiga las diligencias que desde el año pasado tuve por necesarias para sujetar aquella nación, arreglándose a la instrucción que para este efecto le he dado, y su testimonio acompaña asimismo a esta representación.

Luego que tomé posesión de este gobierno, se me dio noticia de que en las barrancas de un paraje llamado Taguagüeto, que está en lo interior de la Sierra Madre, y promedio de las misiones de Nabogame y Baborígame, y el Real de Siánori, ha más de cuarenta años viven bárbaramente porción de indios, así de los que se sublevaron y se retiraron a la sierra, desde el pueblo de la Ciénega, que por este motivo quedó yermo, como de los fugitivos malhechores que posteriormente se han ido refugiando en aquel sagrado.

Desde que tuve esta noticia, consideré lo conveniente que sería sacar de aquel paraje a dichos indios, pero lo mucho que se ha ofrecido a que atender, no me ha permitido hasta el presente empeñarme a esta diligencia. Y para poderla ejecutar con conocimiento de los medios necesarios, he enviado a don Joseph Ramón, capitán de la Compañía Volante de Campaña, con cuatro soldados de su compañía y dos indios de El Zape, ordenándole reconozca el paraje, el número de indios que habita en él y la disposición en que se hallan, dándole para ello la instrucción cuyo testimonio también acompaña a ésta. Y al alcalde mayor de //p. 94// Siánori he despachado orden para que por su parte haga la misma diligencia. Si las noticias que me dieren estos dos sujetos fueren tales que en virtud de ellas se deba considerar por acertada y ejecutable esta expedición, no me descuidaré en dar las providencias que fueren necesarias para ella, de modo que en todo el año presente esté efectuada.

A principios del mes de junio próximo pasado, tuve noticia de haber entrado en la provincia Tepehuana seis o siete indios enemigos, y encaminándose hacia las sierras de Jicoria, donde se presume están los que entraron por el mes de abril, esperando ocasión en que puedan ejecutar alguna fechoría. Y con efecto, el día 18

del citado, de una hacienda llamada La Barranca, arrebataron hasta sesenta caballos, llevándolos a dicha sierra donde se consideran seguros en tanto que disponen retirarse a su tierra. Y por si puedo conseguir el que no lo logren tan a su salvo, habiendo dispuesto que veinte hombres de la citada hacienda y otras de su contorno, les observen sus movimientos y den noticia de ellos a los presidios, a los capitanes de El Gallo, Mapimí y Cerro Gordo, tengo anticipadas las órdenes cuyo testimonio también remito a vuestra excelencia.

El día 21 del pasado, recibí carta del capitán de El Gallo, con noticia de haberse retirado a la sierra, entre hombres, mujeres y muchachos, hasta treinta y cinco indios de los del pueblo de los Cinco Señores, y que con doce soldados de su compañía pasaba al paraje de Sebastián Fernández, donde esperaba otra escuadra de soldados que enviaba a pedir al capitán de El Pasaje, para con unos y otros hacer la diligencia de reducir a dichos indios a que se restituyesen a su pueblo.

Con el cuidado que me ocasionó esta noticia, me puse en camino para este presidio de El Gallo, donde llegué el día 23 por la mañana. Y a cosa de medio día supe que el citado capitán de El Gallo, por medio de su pronta diligencia, había conseguido el que la mayor parte de los indios se restituyesen a su pueblo, y los demás, luego que supieron mi venida ejecutaron lo mismo, quedando todos ellos al presente en //p. 95// quietud. Si bien a mi parecer, y al de otros que los conocen, con ánimo dispuesto a emprender novedades. Hallándome embarazado con la diversidad de sucesos que han ocurrido, todos de naturaleza que me precisaba a no diferir para su remedio tales cuales las providencias que me ha sido posible darlas, he recibido las órdenes en que vuestra excelencia se sirve mandar que para el último día del mes próximo pasado, queden reformados y excluidos del servicio quince soldados del presidio de Conchos, diez del de Mapimí, cuatro de este de El Gallo, cinco de El Pasaje y los quince de la Escuadra de Durango, sustituyendo, para la acción que estaba destinada, diez soldados y un cabo del presidio de El Pasaje, a quien vuestra excelencia ordena los parajes que deben recorrer mensualmente, mandándome que de quedar ejecutadas estas diligencias le dé aviso a vuestra excelencia.

Luego que recibí dichas órdenes, di las correspondientes para que la escuadra de Durango, desde el último día del mes próximo pasado, se diese por reformada y despedida del servicio. Y el capitán de El Pasaje quede en inteligencia de la preventión con que mensualmente debe enviar los diez soldados y el cabo a recorrer los parajes que se señalan. Dispuse también que las compañías de El Pasaje y Gallo queden en el número de treinta y seis plazas cada una, inclusa la del capitán, procurando ocultar el sonido de reforma, por evitar los malos efectos que, así en los displicentes ánimos de los soldados, como en la osadía de los indios en la coyuntura presente, pudiera producir, difundida esta voz, por ser unos y otros sujetos a quien de ordinario hace más fuerza el eco que la sustancia de las cosas.

Por lo que toca a la reforma de los quince soldados de Conchos y los diez de Mapimí, persuadido a que en nada puedo servir a vuestra excelencia más a su satisfacción que en suspenderla, ínterin que visto lo que sobre el asunto se me ofrece representar, se sirve de mandarme lo que fuere de su mayor agrado, me ha parecido

deberla diferir, como de facto lo he diferido, hasta que llegue este //p. 96// caso; siendo las razones que a mi cortedad persuaden a que no se debe ejecutar dicha reforma, las que paso a exponer con la extensión y claridad que puedo y comprendo ser de mi obligación.

Los presidios de esta frontera se deben considerar con precisión de dividir las más veces su gente en tres partes, a diferencia de cualquier tropa de las que sirven en España u otra parte de la Europa, donde no se supone tal necesidad, pues cuando se ofrece destinarla a función se debe y puede hacer cuenta de que el número de que se compone, sin desmembramiento alguno, se hallará pronto para el efecto a que se destina.

En estos presidios, según la postura en que se halla y las circunstancias a que se debe atender para su conservación, sin faltar al real servicio, sucede, y es preciso suceda lo contrario. Y la causa de que dimana esta diferencia no es tan oculta que no la debiera tener presente quien habiendo reconocido tan a su satisfacción este país, se considera en actitud de dar con acierto las reglas con que debe ser gobernado. Y por si en la suposición de ser este reparo nimiedad despreciable, no hubiere tenido lugar en su atención, siendo en mi dictamen uno de los fundamentos con que se debe proceder a la formación del reglamento, me ha parecido deberlo explicar.

Vuestra excelencia sabe mejor que yo que en la Europa basta mandar que marche a cualquiera compañía, escuadrón o regimiento, para suponer lleva consigo todo aquello que se le considera anexo, sin que tenga necesidad de divertir parte considerable de su gente en la custodia de lo que hubiere dejado en el paraje de donde salió. Al contrario, en estos presidios cuando sucede que con noticia de haber ejecutado los enemigos alguna fechoría, se empeñan a seguirlos, o con otro motivo se les manda salir, es preciso dejen suficiente guardia, así en el presidio como en la caballada, pues si se omitiere esta prevención, los enemigos son bastante astutos para disponer el modo de obligar a los presidiarios a que los sigan, mudar de rumbo a la vuelta de un cerro, venirse //p. 97// al presidio, y ejecutar el estrago que se les antoje y llevarse la caballada; logrando por este medio imposibilitar a los presidiales a que en muchos días puedan emplearse en los fines para que su majestad los mantiene. Y este ardid no es tan nuevo en los enemigos, que no lo hayan intentado muchas veces, y ejecutado alguna; pues por el mes de enero del año de diez y seis, en la hacienda de Ramos, que tenía entonces más de cuarenta sirvientes y veinte escolteros, con sus cueras y todas armas, arrebataron del corral una partida de mulas, y huyendo con ellas a paso moderado para que los siguiesen, luego que la gente de la hacienda se halló empeñada en el seguimiento, una corta tropa de indios que estaba escondida para el intento, entró en las casas, pegó fuego a ellas, mató nueve personas y robó una tienda del valor de quince a diez y seis mil pesos, dejando destrozada la hacienda, de modo que en algunos años no se pudo volver a poblar.

El año de diez y siete, casi en la misma forma dieron en la caballada del presidio de Cerro Gordo y se llevaron, dejando muertos cinco hombres y malheridos a los demás, de los diez que la guardaban.

El año de diez y ocho, con igual astucia, dieron en la caballada del presidio de Conchos, y de diez y seis hombres que estaban de guardia mataron los ocho, malhirieron a los demás, se llevaron uno vivo para sus bárbaras celebridades y comérselo, y se llevaron también más de ochenta bestias, entre caballos y mulas.

El año de veinte y dos, en semejante modo, provocaron a los vecinos de Parras a que los siguieran, y logrado el intento mataron a quince españoles y se llevaron cautivos a seis.

El año de veinte y siete, dieron en la caballada de Mapimí y se llevaron la mayor parte, aunque sin ejecutar muertes, porque los soldados que la guardaban, siendo pocos, trajeron de huir en tiempo.

Estas experiencias persuaden a que las compañías de los presidios deben tener su//p. 98//ficiente número de gente para guardar el presidio y la caballada y seguir a los enemigos en los casos que fuere necesario embarazar sus hostilidades. Y ordenando vuestra excelencia que el presidio de Mapimí quede reducido a veinte y cinco plazas, incluso la del capitán, no puedo dejar de decir que esta providencia no está premeditada con la reflexión que pide la gravedad del motivo; pues veinte y cinco hombres, aunque estén todos de actual servicio, no son capaces de atender a todo lo que he procurado manifestar se necesita. Y por consecuencia será infructuoso el dinero que en su manutención se gastare, sin que para desvanecer esta verdad baste decir que los dichos veinte y cinco hombres, en los casos de necesidad pueden ser auxiliados de los demás presidios, porque las distancias que hay de unos presidios a otros, y la agilidad con que los enemigos se saben poner en salvo, ejecutada cualquier fechoría, no dan lugar a que oportunamente se pueda ejecutar semejante diligencia, por cuyas razones se debe asignar al dicho presidio el mismo número de plazas con que quedan los del Gallo y Pasaje.

Por lo que toca al presidio de Conchos, ha sido, es y debe ser compuesto de mayor número de plazas que los de El Pasaje, Gallo y Mapimí y Cerro Gordo, porque con prudente acuerdo y acertada elección del paraje, fue erigido para que sirviera de freno a la provincia Tarahumara, cuya nación, habiéndose sublevado el año de mil seiscientos y noventa, sola por sí, contra todas las fuerzas de Vizcaya y compañías auxiliares que se procuró llevar de Sombrerete, mantuvo la guerra hasta el año de noventa y nueve en que se logró su pacificación, habiendo costado muchas vidas y caudales, pues hay razón de que la real hacienda, además de los sueldos de los presidiales en gastos extraordinarios, ocasionados de aquella guerra, sólo en los diez y siete meses primeros de ella, gastó ochenta y un mil pesos sin que haya razón de lo demás que fue preciso gastar en el discurso de los nueve años.

La citada nación es tan numerosa que los que tienen conocimiento de ella aseguran tendrá de treinta y cuatro a treinta //p. 99// y seis mil hombres impuestos en el manejo del arco y la flecha. Y al presente se halla con la poca o ninguna sujeción que se manifiesta en las primeras cláusulas de esta representación, cuyo contexto en cuanto a este particular no extrañará vuestra excelencia, pues en carta del mes de octubre del año próximo pasado me tiene ponderado el peligroso estado de aquella nación y lo mucho que conviene sujetarla. Y ordenando vuestra excelencia

que el presidio de Conchos quede reducido al número de treinta plazas, efectuándose esta orden fácilmente se percibe crece la dificultad de sujetar y contener a los tarahumaras, ejecutar las diligencias que a este fin tengo principiadas y atender a otras cosas del real servicio, en que será preciso ocupar aquellos presidiales por estar en la frontera de los indios enemigos de la nación cicimble, y ser también el presidio más inmediato a los del Río del Norte, que habiéndose sublevado el año de diez y seis, pacificádolos el de veinte, y vuéltose a sublevar el de veinte y seis, con la demostración de haber cautivado a sus padres misioneros, hasta el presente no se ha hecho empeño para sujetarlos, ni se ha dado acerca de ellos otra providencia que la ejecutada por el vecindario de Chihuahua para redimir a dichos padres, siendo así que en aquel tiempo se hallaba en este reino don Pedro de Rivera, con amplia facultad de disponer a su satisfacción cualquiera cosa conducente al real servicio.

Por estas razones, y la de estar actualmente don Joseph de Berroterán, capitán de dicho presidio, ocupado con veinte soldados de su compañía en la ejecución de las diligencias que se le previenen en la instrucción que le di, y su testimonio acompaña a ésta; he suspendido la reforma de los quince soldados, no dudando que, en vista de los motivos que prevalecen y he procurado demostrar, se dignará vuestra excelencia de mandar que dicho presidio se mantenga sin disminución alguna.

Desde el año pasado insinué a vuestra excelencia, y ahora con más extensión explico, que en mi sentir, sin tratar de reforma, la providencia que se debe dar es la de poner los //p. 100// presidios en actitud de servir, obligar a los presidiales a que cada uno, según el carácter y ministerio, cumpla con su obligación, castigar severamente al que en ella faltare, disponer frecuentes entradas en la tierra de los enemigos que infestan la frontera de esta provincia Tepehuana, recorrer a menudo los agujes a que regularmente acuden, y continuadas con empeño estas diligencias por un par de años, transferir el presidio de El Pasaje (*al margen: ojo*) a la junta de los ríos del Norte y Conchos, para el efecto de sujetar aquellos indios, restablecer las cinco misiones que están desamparadas y para que sirva de freno a los indios de la nación apache, cuyo número es infinito, y esta providencia no es dable se pueda dar sin inconveniente ni aumento de gastos.

Quien lo contrario afirmare empeña a vuestra excelencia a que sin culpa de su intención sea causa de algún aviso (*al margen: ojo*) de difícil remedio, fatal para este reino, y sensible al cristiano celo de vuestra excelencia, pues por más que los contemplativos, afectando haber adquirido pleno conocimiento de estas provincias, se desvelen a despreciar el número y calidad de los enemigos que las puedan incomodar ningún hombre de sano juicio y mediana inteligencia en la profesión militar, debe creer que por medios regulares en muchos años pueda cesar en la Vizcaya la necesidad de mantener tropas para su conservación; así porque su dilatadísima frontera es habitada de infinitas naciones de indios belicosos, como porque la osadía y atrevimiento de los ya reducidos a pueblo es tal, que siempre que hallaren *convintura*, y no tuvieran el freno de las tropas, no dejarán de sublevarse sin otro motivo que la natural inclinación a ensangrentarse en los españoles, como lo han experimentado y manifestado repetidas veces, y con especialidad el año de mil se-

tecientos y diez y siete, en que estando pacífico todo el reino se sublevó la provincia Tepehuana, con sólo el diabólico impulso de matar a los españoles. Y en tres años que duró la guerra que fue preciso hacerles para sujetarlos, consta que a expensas de la real hacienda se gastaron pasados de ochocientos mil pesos, //p. 101// pudiera referir otros sucesos de la misma especie aunque de menos entidad, acaecidos no sólo en el siglo pasado, sino en el presente, y aún en mi tiempo, sin haberlos podido remediar; pero los omito por no pasar a confuso volumen esta representación que deseo se deje comprender de vuestra excelencia.

He sabido que para hacer despreciables los riesgos de esta frontera, han asegurado a vuestra excelencia que con veinte y cinco hombres bien prevenidos se puede correr sin peligro toda ella, y de esta proposición, siendo una verdad diminuta, quizá explicada con cuidado, saca mi cortedad dos consecuencias muy encontradas: la una es que dándosele ascenso para proceder con celo a los ahorros de la real hacienda, dejando los veinte y cinco hombres bien prevenidos, se deben reformar por inoficiosos los demás que tiran sueldo. Y la otra, que siendo cierto mantiene la piedad del rey estos presidios para conservar y dilatar la religión cristiana, fomentar la minería, facilitar su seguridad y comercio a los vasallos, de cuyos intereses son inseparables los de su majestad, se sigue que si a cada uno de los que necesitan transitar en toda la extensión de este reino, no se les suministre la escolta de los veinte y cinco hombres que supone por suficiente, no se habrá conseguido el fin, pues no se limita a la conservación y seguridad de uno u otro individuo, sea de la esfera que fuere, y si se hubiere de dar a todos el citado número de escolta, será preciso mantener un ejército muy crecido.

Es cierto que los enemigos que al presente se mantienen en la parte más traficada de esta frontera no son muchos, sí se juntan todos para las fechorías que emprenden, por cuya razón quien se aventurare a transitar con veinte y cinco hombres bien prevenidos, aunque se empeñe a penetrar en su tierra, no hará ninguna hazaña considerable, pues es diligencia a que la necesidad precisa, y no se deja de ejecutar muchas veces. Y sin embargo, no me parece prudente acuerdo proponer sin más distinción, que con sólo veinte y cinco hombres se puede la frontera sin riesgo (*sic*) de encontrar enemigos que deban ocasionar cuidado, porque quien lo oyere, sin tener cono //p. 102// cimiento de qué se lida en este país, que las más veces vencen con no presentar cuerpo, y que para preservarse de sus insultos es necesario correr y cubrir muchas distancias, no se deberá extrañar crea que sólo los veinte y cinco hombres son necesarios, y los demás que se mantienen, superfluos. Dícame vuestra excelencia que a los trescientos y cincuenta pesos que en la interinaria disposición estaban asignados a cada plaza, se aumenta algo en el reglamento que se trata establecer, y no percibiéndoseme la cantidad no puedo formar dictamen de si es o no la competente para que el soldado se pueda mantener en la forma que debe y conviene, y para que el oficial no tenga pretexto con qué honestar los fraudes que hasta el presente se han disimulado.

No obstante, por si importare, habiendo oído a vuestra excelencia que lo que pretendía rebajar de los sueldos era la misma cantidad con que indebidamente ha-

bían contribuido para su recaudación, no excuso expresar el reparo que se me ofrece, y es que si entonces la injusta contribución era causa para que el soldado no se mantuviese en la disposición que conviene, ahora, aunque la cantidad se convierta en beneficio de la real hacienda, basta que lo perciba el soldado para que subsista la misma dificultad, en cuya innegable suposición no dudo asignará vuestra excelencia sueldo proporcionado a cada plaza y empleo, pues de otro modo no se podrá conseguir la enmienda que el celo de vuestra excelencia solicita, y sobre asunto de semejante naturaleza diré a vuestra excelencia lo que me sucedió el año de 19.

En la plaza de La Habana y sus castillos, en cuanto a la distribución de los sueldos, se procedía en aquel tiempo con la iniquidad que parece ha sido común en toda la América, pues el soldado apenas percibía las dos tercias partes de lo que daba el rey. Y aún aquella poquedad no la merecía, según el modo con que hacía el servicio. Hallábase la corte con una confusa noticia de este desorden, y deseaba aplicar el remedio para cuyo efecto, aunque no se debió suponer en mí la inteligencia necesaria, de orden de su majestad, me mandó don Miguel Fernández //p.103// Durán, a hacer un borrador que sirviese de norma para un reglamento general de toda la América.

Excuseme a este empeño con el justo motivo de no hallarme instruido de los precios de los bastimentos de cada país, de la calidad de vestuario que permite y su costo de las armas que pueden ser proporcionadas a los diferentes modos de guerrear, que es dable se deban practicar; y de las reglas para la disciplina militar, economía y política adaptables a cada país, y otras noticias que deben preceder a la formación de semejante obra. Y admitiendo por bien fundada la disculpa, me mandó formar borrador para el reglamento particular de La Habana, diciéndome que su copia se remitiría a todas partes, con orden de que, sirviéndose de aquella norma, se diese noticia al rey de lo que era practicable en cada paraje, para que su majestad, con conocimiento de causa, pudiese dar la providencia conveniente.

En estas circunstancias, me dediqué a obedecer el mandato. Y habiéndome preguntado Durán, por el importe anual de los sueldos hasta entonces asignados en la plaza de La Habana y sus castillos, y respondiéndole ser con poca diferencia ciento y cuarenta y ocho mil pesos; y pareciéndole excesiva la cantidad me previno hiciese el borrador de modo que resultase ahorro a la real hacienda.

Controvertido y acordado el número de plazas de que se debía componer aquella guarnición, asigné los sueldos, dejando al soldado el mismo que había tenido en el pie antiguo, y señalando a los oficiales el que a cada grado corresponde para su decente manutención, a fin de que por este medio se pudiese precisar a todos al cumplimiento de su obligación; sin que el oficial tuviese pretexto con qué honestar los fraudes, ni hubiese necesidad de disimular al soldado el que se emplease en otros ministerios que en los concernientes a su profesión.

Sumáronse las partidas y resultó que el importe anual pasaba de ciento y sesenta y seis mil pesos. Y sin embargo de la prevención que me tenía he//p. 104//cha, habiéndole demostrado pormenor los motivos que precisaban a la asignación de aquellos sueldos, se conformó Durán; y se mandó imprimir el reglamento, cuya

práctica, habiendo establecido una regular disciplina en aquella plaza, la hizo respetable a las naciones, ha relevado a su majestad de algunos cuidados que les oca-
sionaba, y quizá en la coyuntura presente le ha excusado considerables gastos.

Por lo que mira a sueldos de militares, mayormente en este reino, soy de sen-
tir que a este modo se de atender (*sic*) a los ahorros de la real hacienda, y aunque
no dudo que la prudente dirección de vuestra excelencia no los pretende en otros
términos, siendo por muchas razones (*al margen: ojo*) imposible el que vuestra exce-
lencia personalmente haya podido reconocer los parajes y demás circunstancias
a que se debe adaptar lo que se hubiere de disponer en el nuevo reglamento, ha-
ciéndome cargo de que por esta razón le ha sido preciso valerse de informes, por
si estos hubieren sido defectuosos a causa de no haber comprendido sus autores la
mente de vuestra excelencia, me ha parecido de mi obligación demostrar, con la
individualidad que he podido, el estado de esta gobernación de mi cargo, y la cali-
dad de riesgos a que está expuesto, para que en su vista vuestra excelencia se digne
determinar lo que fuere de su mayor satisfacción y agrado, que espero sea con el
acuerdo que conviene.

Las cartas y demás instrumentos que cito en esta representación van acumu-
ladas a ella por su orden, quedándose con el testimonio de todo por cualquiera
acontecimiento que pueda suceder, que es cuanto en el asunto puedo decir a vues-
tra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que
puede y deseo. Presidio de El Gallo, y julio 6 de 1729 años. Excelentísimo señor
Marqués de Casafuerte.

[43]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

Presidio de El Gallo, 4 de julio de 1729

Excelentísimo señor:

Remito a vuestra excelencia las diarias relaciones y demás diligencias ejecuta-
das por los capitanes don Joseph de Berroterán y don Juan Bautista de Leizaola,
en cumplimiento de lo que vuestra excelencia les tiene ordenado en //p. 105//
la instrucción que se sirvió dar para la expedición a que tuvo por bien destinarlos.

Leizaola se retiró de campaña sin haber llegado a paraje donde pudiese encon-
trar a Berroterán, obligado de los motivos que expresa. Y pareciéndome convenir
saliese nuevamente a fin de dar entero cumplimiento a los órdenes de vuestra exce-
lencia, lo mandé lo ejecutase así como consta de cartas órdenes que le escribí, y ori-
ginales acompañan a dichas diligencias como también las que él me tiene escritas
sobre el asunto. Y últimamente, habiéndose retirado Berroterán antes que Leizaola
hubiese podido efectuar la nueva salida, le mandé suspender, como también consta
por carta mía. Remito a vuestra excelencia la diaria relación con que los oficiales
de Coahuila dan cuenta a Berroterán de las diligencias ejecutadas en su retirada. Y
dicho Berroterán me la envía para acumular a su diario y dirigir uno y otro a ma-

nos de vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y deseo. Gallo y julio 4 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[44]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
Presidio de El Gallo, 9 de julio de 1729*

Excelentísimo señor:

Don Joseph García, capitán del presidio de Cerro Gordo, en ocasión que le tenía destinado para que personalmente saliese en seguimiento de los indios enemigos que están en las sierras de Jicoria, en caso de verificarse su retirada por las inmediaciones de aquel presidio, o en el de llegar a noticia de dicho capitán haber ejecutado dichos indios alguna fechoría, o intentarla donde lo pudiese embarazar; sin haber solicitado licencia mía, ha pasado a la Villa de San Felipe El Real, que dista de ochenta y cinco leguas. Y he dispuesto traerle preso en la forma que consta en las adjuntas diligencias, que se las remito a vuestra excelencia, a fin de que en su vista se digne dar la providencia que fuere de su mayor satisfacción y agrado, que espero sea la correspondiente para que los oficiales de estos presidios queden en inteligencia de la //p. 106// puntualidad con que deben atender al cumplimiento de su obligación, y que el desprecio de la subordinación y otros abusos perjudiciales al real servicio y buena disciplina militar, que hasta el presente se les ha disimulado, trata vuestra excelencia de remediarlos en la forma que conviene.

Visto el allanamiento de fuero y precisión de dar cuentas de su albaceazgo con que dicho capitán pretende honestar la ida a Chihuahua, he mandado se saque de los autos testimonio del mencionado allanamiento, para que a vuestra excelencia le conste la restricción y circunstancias con que expresamente le permití pasase al Parral, que dista sólo veinte y cinco leguas del enunciado presidio, y haciéndome cargo [de] que lo crecido que viene el Río Florido, puede ser causa para que dicho testimonio no se me pueda enviar con la brevedad que tengo mandado, me ha parecido no detener este correo, quedando con el cuidado de remitírselo a vuestra excelencia en la primera ocasión que se ofrezca. Nuestro señor me guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseo. Gallo y julio 9 de 1729 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[45]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
Presidio de El Gallo, 5 de julio de 1729*

Excelentísimo señor:

Habiendo fallecido el día 11 de abril del presente año en la real caja marca de El Parral, donde asistía de turno, el oficial real factor don Luis Manuel del Campo,

se ha procedido al embargo de sus bienes y otras diligencias para en caso semejante prevenidas en la forma que consta en los dos cuadernos de autos que remito a vuestra excelencia para que, en su vista, se digne de dar la providencia que fuere de su mayor satisfacción y agrado. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseó. Presidio de El Gallo, y julio 5 de 1729 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.//p. 107//

[46]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
Presidio de El Gallo, 7 de julio de 1729*

Excelentísimo señor:

En carta de dos de febrero, se sirve vuestra excelencia mandarme prevenga a los capitanes de los presidios que en adelante, respecto de los precios a los que se tiene ordenado suministrar a los soldados los bastimentos y demás necesario, no se les deberá cargar por ningún caso los costos de la recaudación de los situados, que no excederán de lo prevenido por los aranceles, y que el importe deberán lastar los capitanes.

Luego que recibí dicha orden de las correspondientes para que, así los capitanes como los soldados, tengan entendido lo que vuestra excelencia se ha dignado proveer en materia que a unos y otros ha ocasionado tanto gravamen, con pésimas consecuencias al real servicio. Y de haber recibido dicha orden me han dado aviso los capitanes que es cuanto en el asunto se me ofrece decir a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y deseó. Presidio de El Gallo y julio 7 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[47]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
Presidio de El Gallo, 6 de julio de 1729*

Excelentísimo señor:

Habiendo fallecido el día 11 de enero del presente año, en la ciudad de Durango, don Domingo Picado Pacheco, capitán del real presidio de Santiago de Mapimí, sin haber dejado a su compañía la menor prevención de bastimentos y demás necesario para su manutención, quedando por esta causa los soldados en términos de abandonar el presidio, procuré embarazar el que tal sucediese, remediendo la necesidad tan urgente como la en que se hallaban aquellos presidiales.

Para este efecto, nombré por capitán interino a don Joseph Sarmiento, a quien con méritos suficientes para la propiedad, le considero en actitud de comprar con su cau//p. 108/dal y conducir brevemente los bastimentos precisos para la manutención de dichos presidiales. Y en carta de veinte y cinco de febrero, di cuenta de esta disposición a vuestra excelencia para que, en su vista, se sirviese de mandarme

lo demás que debía ejecutar en el asunto. Y en carta de cinco de abril, remitiéndose al contexto de otra de veinte y cuatro de febrero, aprobando a dicho Sarmiento por idóneo, me dice vuestra excelencia no haber hecho la proposición en la conformidad que se practica y tiene su majestad mandado para la provisión interinaria de semejantes empleos; previniéndome el método con que se deben hacer las proposiciones, citando para ello un real despacho que supone vuestra excelencia habrá remitido la corte a este gobierno.

Enterado de estas circunstancias, se me ofrece decir que lo contenido en mi citada carta no se debe considerar como propuesta, sino como una anticipada noticia de lo que la necesidad me obligó a providenciar, ínterin que con reflexión a lo que vuestra excelencia se sirviese ordenarme, y lo que su majestad previene para casos semejantes, en el enunciado despacho que se halla en la secretaría de esta gobernanza de mi cargo, pudiese con acierto y sin exceder ni faltar a mi obligación, hacer la propuesta, de modo que pareciese ser regular.

Las cláusulas en que se resume la sustancia de lo contenido en el referido despacho son las siguientes:

[...] por cuanto a consulta de mi Consejo de las Indias etcétera: por tanto mando a mis virreyes, gobernadores y capitanes generales de los reinos de La América, que en adelante no provean en propiedad ninguno de los empleos militares de los presidios y plazas de ella y de las tropas arregladas y pagadas que hubiere en aquellas provincias. Y que llegando el caso de hallarse vacos, nombren personas que los sirvan en ínterin, que yo concedo la propiedad con el sueldo que según mis reales órdenes correspondiere a los tales interinos; y que me den cuenta con puntualidad de las vacantes que se ofrecieren, proponiéndome al propio tiempo, para cada uno de los referidos empleos, tres sujetos //p. 109//capaces y beneméritos, con expresión de sus servicios etcétera[...]

En estas cláusulas, según mi inteligencia, prohibiendo absolutamente la práctica hasta el presente observada por los gobernadores de la Vizcaya, en proveer en ínterin los empleos militares, y proponer para la propiedad tres sujetos a los señores virreyes, declara el rey ser su real ánimo que, proveyendo en ínterin los empleos militares que vacaren, dichos gobernadores, para la propiedad, propongan directamente a su majestad, ni parece pudo haber otro motivo que éste para remitir a este gobierno y capitánía general el citado despacho, el cual, en [el] sentir de vuestra excelencia, previene todo lo contrario.

Esto es, que el gobernador proponga para el ínterin y vuestra excelencia para la propiedad. Y no previniéndose esta práctica en el enunciado despacho, cuyo contexto deroga el método observado por mis antecesores, tuve por conveniente remediar la efectiva necesidad, y dar cuenta a vuestra excelencia para que se dignase ordenarme lo que debía ejecutar, como lo hago, en obedecimiento de sus superiores órdenes, remitiendo la propuesta separadamente en la forma que vuestra excelen-

cia se ha servido mandarme. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseo. Gallo y julio 6 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[48]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

Presidio de El Gallo, 6 de julio de 1729

Excelentísimo señor:

Habiendo fallecido de enfermedad el día 11 de enero del presente año, en la ciudad de Durango, don Domingo Picado Pacheco, capitán del real presidio de Santiago de Mapimí, y conviniendo proveer este empleo en personas de valor, experiencias militares y buena conducta y celo al real servicio, en conformidad de lo que vuestra excelencia me tiene ordenado, propongo para dicho empleo, en primero lugar a don Joseph Sarmiento, natural de El Terol, en la isla //p. 110// de la Gran Canaria, de edad de treinta y cinco años, que consta ha servido a su majestad en este reino, con toda aprobación de sus superiores, el tiempo de once años, sin intermisión alguna, los cinco primeros de sargento mayor de milicias del Valle de San Bartolomé, y los siete siguientes de capitán en la Compañía Volante de Campaña, con nombramiento de los gobernadores don Martín de Alday y don Joseph López Carvajal.

En segundo lugar, a don Nicolás del Villar, natural de la Villa de Castro de Urdiales, en las Encartaciones de Vizcaya, de edad de 30 años, que consta ha servido a su majestad el espacio de nueve años, los dos primeros con plaza de particular en España y La Habana, en la compañía del cargo de don Manuel Chacón; los seis siguientes en diferentes ministerios del real servicio, en que los gobernadores de este reino le han ocupado; y el último, de actual teniente de la Compañía Volante de Campaña.

En tercer lugar, a don Juan Antonio Rey, natural de la Villa de la Puente de don Gonzalo, en el reino de Córdoba, de edad de treinta y siete años, que consta ha servido a su majestad, sin intermisión alguna, el tiempo de diecisiete años; los cinco primeros de carabinero en el regimiento de cargo de don Vicente Raja; y los doce siguientes de cabo de escuadra en la compañía de caballos de La Habana, de donde por ser de mi satisfacción y considerarle capaz de desempeñar cualquier confianza, le traje a este reino, donde está empleado de acalde mayor de El Real de San Juan Bautista de Indehé.

En cualquiera de los tres concurren las circunstancias necesarias para el manejo de dicho empleo y desempeño de las obligaciones en que los constituye, dignándose vuestra excelencia de conferirles. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseo. Gallo y julio 6 de 1729 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte. //p. 111//

[49]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
Saltillo, 4 de octubre de 1729

Excelentísimo señor:

Con propio que despaché a principios de julio próximo pasado, di cuenta a vuestra excelencia de los cuidados que me había ocasionado la osadía de los indios, expresando los medios que había procurado valerme para contener los insultos intentados de los extraños, y reprimir y castigar los insolentes ejecutados de los domésticos; de los cuales a muchos en las circunstancias presentes los considero más perjudiciales que los enemigos declarados. Y haciéndome cargo de lo que puede importar el que vuestra excelencia, con la anticipación posible, se halla informado de lo que sucesivamente ha acaecido y va acaeciendo, para que en vista de todo se digne de ordenar y disponer lo que su gran comprensión hallare por conveniente, reitero propio que conduciendo ésta, en su respuesta, me facilite lograr los superiores preceptos de vuestra excelencia para que, obedeciéndolos, pueda yo continuar las providencias sin aventurar el acierto que con tantas veras solicito. En la citada ocasión referí a vuestra excelencia la especie de sublevación en que se habían empeñado los indios del Río de Nazas, retirándose a la sierra hasta el número de treinta y cinco personas, y que habiendo acudido con tiempo a contenerlos, se había logrado su restitución al pueblo donde quedaban en una quietud poco segura. Y ahora añado que habiendo hallado al magnate y director de ellos con el delito de haber muerto alevosamente a su propia mujer, formada la causa con todas circunstancias, con parecer de asesor le condené a muerte de horca, disponiendo concurriesen a ser testigos de la ejecución de esta justicia todos sus compatriotas, a quienes se procuró impresionar, que para causarle aquel castigo habían sido mucha parte los malos consejos que tan repetidamente les había dado; y él mismo, presente, en alta voz les declaró ser así cierto, exhortándolos a la quietud, obediencia y aplicación al trabajo, que son los medios con que, preservándose de semejante trance, pueden lograr una vida racional y cómoda. A otros cuatro principales del séquito del ajusticiado, mañosamente, con un pretexto, los separé del pueblo, y aprisionados los hice conducir al de Mazapil, donde bien asegurados quedan //p. 112// trabajando en un mortero hasta que depongan su orgullo y propensión de inducir a otros a ejecutar maldades. Y causándome lástima el que tierras de tan buena calidad como las que tienen estos indios, estén infructíferas por falta de aplicación en ellas, por sí estimulados del ejemplo, y amedrentados del castigo, puedo lograr el que las cultiven y vivan de su trabajo, he dispuesto que el gobernadorcillo de El Peñol, y otros cinco de aquel pueblo, que son muy aplicados, pasen con sus familias a vivir con los mencionados del Río Nazas, a quienes he dado estrecha orden obedezcan en todo a dicho gobernador y aprendan de él y de sus compañeros el modo con que les conviene trabajar. Y para facilitarles los medios conducentes a este fin, siendo preciso sacar del río una acequia de que puedan servirse para el riego de las tie-

rras, y no dejando de ser esta obra algo trabajosa para principiantes, he dispuesto les ayuden por el tiempo de quince días, hasta treinta indios de los pueblos de San Juan del Río [y del ya] citado de El Peñol. Y según lo que últimamente me escribe el reverendo padre misionero, la tal acequia quedará perfeccionada en breve, y los indios muestran algunas señales que prometen enmienda. Y si no se lograre por los medios que he procurado practicar y llevo expresados, parece no queda otro recurso que el de extraerlos a paraje donde jamás puedan volver a esta tierra donde han sido tan perjudiciales.

Habiéndoseme dado noticia que los enemigos que estaban en las sierras de Xicoria se habían retirado a sus tierras llevándose alguna caballada, que se discurre será la que el día 18 de junio quitaron en la hacienda de La Barranca, no siendo ya tiempo cuando lo supe para disponer el que se les siguiese con alguna esperanza de alcanzarlos, discurriendo penetrarían a las inmediaciones de la laguna de Parras, donde algunos de ellos se mantuvieron parte del verano pasado; dejando orden a don Juan Bautista Leizaola para que atendiese a las ocurrencias de aquella frontera y presidios con quince soldados; y el teniente de El Pasaje [pase] a Parras, donde dispuse un destacamento de treinta y cinco hombres y diez indios para espías, y bastimen//p. 113//tados para veinte y cinco días al cargo de dicho teniente, los despache a campaña, nominando en la instrucción los agujes que debían recorrer, cuya diligencia se ha ejecutado con bastante empeño, aunque sin lograr el efecto que deseaba, como todo consta de la relación diaria del citado teniente que acompaña a ésta.

Don Joseph de Berroterán, poco después que dio principio en la provincia Tarahumara a las diligencias que se le previenen en la instrucción que le di, para poderlas continuar pidió veinte hombres más de los que había llevado, y se le han remitido de los presidios de El Pasaje, Gallo, Mapimí, Cerro Gordo y Compañía Volante de Campaña. Y en su carta última me dice haber aprisionado algunos cabecillas que le tengo prevenido los remita con seguridad a su presidio. Dicha carta y una que ha escrito a él el reverendo padre Bernardo de Garfias, acompaña a ésta, a fin de que su contexto informe a vuestra excelencia de lo mucho que se ofrece a que atender.

La expedición que proponen el enunciado padre y Berroterán, a mi parecer, no sólo es conveniente al servicio de [ambas] majestades, sino precisamente necesaria para establecer alguna quietud y respeto en aquella provincia. Si vuestra excelencia tuviere a bien el que se efectúe, franqueando los medios con qué costear los bastimentos y paga diaria de los indios auxiliares que fuere preciso ocupar en ella, procuraré acercarme a aquellos para dar las providencias de modo que se pueda principiar la obra por el mes de septiembre próximo venidero.

Los indios cabecillas que prendió Berroterán, y otros que es dable vayan cayendo, importa sin duda extraerlos a distancia que les dificulte volver a su país. Y para que yo pueda disponer su remisión se ha de servir vuestra excelencia de mandarme la orden que tuviere por conveniente.

La diligencia de reconocer los indios que habitan dispersos en las serranías y barrancas de Tahuahueto, no se ha ejecutado con la exactitud que yo deseaba, disculpándose el capitán de la compañía de campaña, a quien des//p. 114//tiné para esta acción; con decir que en las misiones de Nabogame y Baborígame no se resolvieron los padres a darle indios que le dirigiesen, por no tener satisfacción de ellos y ser también dificultoso, o casi imposible, la entrada por aquella parte, a que se añadía el embarazo de ser la estación del año la menos acomodada para el caso, cuyas circunstancias y otras expresan los padres en carta que me escribieron y acompaña a ésta.

El alcalde mayor de Siánori, a quien también empeñé a que por aquella parte se dedicara a esta diligencia, ha hecho lo más fácil, que es ponderar la dificultad y huir el trabajo, como ordinariamente hacen los que no tirando sueldo del rey no se consideran en obligación precisa de sacrificar sus comodidades, aunque importe al real servicio y bien público. No obstante estos embarazos, quedo en ánimo de no omitir diligencia que me facilite conocer el estado y disposición de aquellos indios, por si puedo conseguir sacarlos y reducirlos a que vivan menos perjudicialmente, a sí mismos, y a las provincias inmediatas. Y de todo lo que fuere ocurriendo daré cuenta a vuestra excelencia sin perder ocasión para que en su vista se digne ordenarme lo que fuere de su mayor satisfacción y agrado. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseó. Saltillo y octubre 4 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[50]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

Saltillo, 4 de octubre de 1729

Excelentísimo señor:

En carta de 29 de octubre del año próximo pasado, con algunas advertencias del modo con que se deben disponer sin costo de la real hacienda, las expediciones que se ofrecieren en estas fronteras, se sirve vuestra excelencia prevenirme que, sin embargo de ser de la obligación de los soldados reportar los que les causare cualquier prevención que hacen para salir a campaña, tiene vuestra excelencia a bien el que por esta vez se les suministre alguna ayuda de costas a los //p. 115//que se hubieren destinado a la expedición que vuestra excelencia se sirvió proyectar para que la comandara don Joseph de Berroterán, ordenándome señale cuál y cuánto deba ser dicha ayuda de costas, y que para satisfacer asimismo lo que se hubiere gastado en los bastimentos, su transporte y diaria paga de los indios auxiliares, se le remita a vuestra excelencia relación firmada de dicho comandante, suponiendo que todos los indios que se habrán destinado a esta acción, serán de la provincia de Coahuila y Nueva Extremadura, y que su costo será menos que el que en casos tales ha sido regular en los de la Vizcaya. En consecuencia de este mandato de vuestra excelencia, habiendo ocupado también en la expedición algunos indios de la Vizcaya, con

los motivos que antecedentemente tengo expresado a vuestra excelencia, di orden a Berroterán y a Leizaola formasen relación de lo que se hubiese gastado con los indios, de cargo de cada uno, y que certificasen también lo que cada soldado gastó en dicha expedición para que a vuestra excelencia, informado de todo con individualidad, no se le ofreciese embarazo en señalar a los soldados la ayuda de costa que a su gran comprensión le pareciere corresponder, dignándose de mandar que de la real hacienda se satisfaga lo gastado con los indios. En cumplimiento de esta disposición y orden mía, han formado y remitídomse dichos capitanes las relaciones juradas que acompañan a ésta, incluyendo también, como en ellas consta, lo que cada uno gastó en su particular, sin que para ello hayan tenido prevención mía, que no me parece ser del caso, diciéndome Berroteran, en carta separada, que a los indios de Coahuila no se les dio por su cuenta cosa alguna, y que por esta causa no puede dar razón del costo que hayan tenido.

Como vuestra excelencia verá, supone Berroterán que cada uno de los soldados de su destacamento habrán gastado la misma cantidad que los de su presidio, y según la cuenta que les forma a ellos, a los cincuenta y ocho que pasaron a Coahuila, corresponde haber gastado seis mil ciento y doce pesos. Y según la cuenta formada por Leizaola, lo que gastaron los de su destacamento son setecientos setenta y ocho pesos. Y para que vuestra excelencia no eche menos el dic//p. 116//tamen que me tiene mandado exponer, en cuanto a la cantidad que se les deba suministrar, lo que me parece decir es que dignándose vuestra excelencia de mandar se les dé la tercera parte, quedan medianamente satisfechos y en disposición de poder soportar el quebranto que han tenido de la pérdida de los cincuenta y cuatro caballos y cuatro mulas, que Berroterán expresa en su relación diaria.

Lo que se ha gastado con los indios auxiliares de ambos destacamentos importa setecientos trece pesos, los cuales, dignándose vuestra excelencia de mandar se paguen, se podrán entregar a don Domingo de Gomendio, por cuya mano se satisfará a los que han suplido, y se distribuirá también a los soldados con toda justificación la cantidad que vuestra excelencia fuere servido librarles, quedando a su generoso arbitrio el modo de atender a los capitanes, para que logren algún alivio en cuanto a lo que expresan haber gastado con el motivo de la expedición. Que es cuanto sobre el particular se me ofrece decir a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y deseó. Saltillo y octubre 4 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[51]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
Saltillo, 4 de octubre de 1729*

Excelentísimo señor:

En la ocasión antecedente di cuenta a vuestra excelencia del motivo con que, habiéndole hecho venir de Chihuahua, puse en arresto al capitán de Cerro Gordo,

y por si, como lo previne entonces, hubiere vuestra excelencia echado menos el testimonio de la restricta licencia que di a dicho capitán para que pasara al Parral, la remito ahora para que en su vista y [de] los autos, vuestra excelencia se digne determinar lo que fuere de su mayor satisfacción y agrado. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseó. Saltillo y octubre 4 de 1729. Excentísimo señor Marqués de Casafuerte. //p. 117//

[52]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San José de El Parral, 13 de diciembre de 1730*

Excentísimo señor:

Con fecha de primero de octubre, se sirve vuestra excelencia mandarme haga publicar en los presidios, para su puntual observancia, el reglamento que vuestra excelencia se ha dignado disponer, y que reformando diez soldados del presidio de Conchos y otros diez del de Mapimí, di cuenta a vuestra excelencia de haberse ejecutado todo, con expresión del día en que se hubieren apuntado las plazas a los veinte soldados de ambos presidios, para que vuestra excelencia mande abonar sus sueldos hasta aquel día. Luego que recibí estas órdenes, di las correspondientes para la puntual ejecución de todo lo que vuestra excelencia me previene, como consta más por extenso por las diligencias que acompañan a ésta. Y no ocurriendo sobre el asunto novedad que merezca particular atención, ruego a nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseó. Parral y diciembre 13 de 1730. Excentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[53]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San José de El Parral, 15 de diciembre de 1729*

Excentísimo señor:

Hallándose vacío el empleo de capitán de la Compañía Volante de Campaña que existe en el Valle de San Bartolomé, a causa de no tener nombramiento de vuestra excelencia don Joseph Ramón y Muñoz, que le ha servido desde mi ingreso a este gobierno, y se excusa continuar en conformidad de lo que vuestra excelencia ordena, en el nuevo reglamento, sin embargo de ser mi ánimo proponer para los empleos de capitanes que fueren vacando los tenientes de actual servicio en estos presidios, teniendo propuesto a vuestra excelencia para el de Mapimí a don Nicolás del Villar, que lo es de la citada Compañía de Campaña, y no encontrando en los demás tenientes los requisitos necesarios para que se les deba promover al grado de capitán, ni entregarles el cuidado de una compañía, por ser al //p. 118//gunos de ellos de raza que no es española, y otros por el defecto de no saber leer ni escribir, ni haber casi en todos ellos el esplendor y natural disposición que se requiere

para mandar y gobernar una compañía, por no estar acostumbrados a distinguirse de los soldados, como corresponde al carácter, por no haberse practicado en este país, hasta el presente, método que facilite crear oficiales; pues dichos tenientes ni en el sueldo ni en la estimación se han diferenciado de los soldados, ni han tenido otro nombramiento que el de su capitán; por cuyos motivos me hallo precisado a proponer a vuestra excelencia para dicha compañía, de los sujetos españoles que hay en este reino, los que me ha parecido ser de buena calidad, natural disposición para mandar y capaces de resistir cualquiera fatiga a caballo, si bien en ninguno de ellos concurre la circunstancia de haber servido a su majestad en las tropas en España ni en este reino.

El primero es don Joseph de Ydoiaga, natural de la Villa de Lequeitio, en el señorío de Vizcaya, de edad de treinta años. Sirve actualmente de teniente de alcalde mayor y capitán a guerra de la Villa de Santiago del Saltillo.

El segundo es don Joseph de Esparza, natural de la ciudad de Cádiz, de edad de treinta y cinco años, ha sido corregidor y capitán a guerra por espacio de un año, en la Villa de San Felipe El Real de Chihuahua.

El tercero es don Bartolomé Fernández de Alcorta, natural de la ciudad de Victoria, en la provincia Álava, de edad de treinta y dos años. Sirve de alcalde mayor y capitán a guerra en el Real de Santa Rosa de Cosihuiriáchic y su jurisdicción. Todos tres, en lo que se me ha ofrecido, han sabido desempeñar su obligación mía (*sic*), y no dudo que si vuestra excelencia se dignare de hacer elección de cualquiera de ellos para el citado empleo, procederá de modo que merezca la aprobación de vuestra excelencia, a quien suplico con toda veneración que si hallare reparo en el modo irregular en que va esta propuesta, teniendo presentes los motivos que a ello me han precisa//p. 119//do, de que llevo hecha expresión, me disculpe ordenándome lo que debo ejecutar. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseó. Parral y diciembre 15 de 1729. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[54]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San José de El Parral, 17 de diciembre de 1729

Excelentísimo señor:

Por los instrumentos adjuntos reconocerá vuestra excelencia las prisiones y lo demás que ha resultado de las diligencias que el capitán, don Joseph de Berroterán, ha ejecutado en la provincia Tarahumara en virtud de instrucción y orden que le di para ello.

Los tarahumaras que hay presos en el presidio de Conchos son sesenta y siete hombres, cuarenta y seis mujeres y cuarenta y nueve muchachos, que todos hacen el número de ciento sesenta y dos personas. Semanariamente se les da para su manutención doce fanegas de maíz y cuatro reses, de cuya distribución dará cuenta don Joseph de Berroterán, cuando se le pidiere relación jurada para este efecto.

A dicho Berroterán he mandado exponga su dictamen acerca de lo que conviene disponer de los mencionados presos, y es de sentir se deben extraer de este reino, fundándose en las razones que expresa en el citado dictamen que, firmado, acompaña a las demás diligencias. Y sin embargo de no ser despreciables los recelos que han persuadido a Berroterán, a que se deben extraer los enunciados tarahumaras, me parece que por medio más suave se podrá conseguir el fin que se desea, y es embarazar a que vuelvan a su tierra y que vivan con sujeción a costa de un moderado trabajo, fundándoseles pueblo en el Río de Nazas, a una corta distancia del de Los Cinco Señores, en tierras de buena calidad que están en la vega o márgenes de dicho río, en la banda opuesta al citado pueblo de los Cinco Señores, cuyo misionero podrá //p. 120// administrar a ambos pueblos sin que sea necesario gravar la real hacienda con el estipendio o asignación de doctrinero para el nuevo pueblo.

En este caso, si se hace inexcusable el gasto de la manutención de dichos indios, ínterin lleguen a coger frutos de la tierra que cultivaren, para cuyo efecto también será necesario darles herramienta, bueyes, semillas y algunas otras cosillas de las que pertenecieren (*sic*) precisas. Y asimismo convendrá mantener una pequeña partida de soldados del presidio de El Gallo a la vista de dichos indios, en tanto que se aquerencian en aquel paraje, y también para que los precisen a trabajar y a fabricar sus casitas o jacales, dando comisión al capitán del citado presidio a fin de que atienda, y acuda a que tenga efecto lo más brevemente que se pueda la fundación del pueblo.

En vista de los autos y el contenido de ésta, suplico a vuestra excelencia se digne ordenarme lo que debo ejecutar con los referidos presos, providenciando también lo que fuere de su mayor agrado para la satisfacción de los costos que ocasiona. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que deseo y he menester. Parral y diciembre 17 de 1729. Excelentísimo señor Marqués Casafuerte.

[55]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San José de El Parral, 13 de febrero de 1730

Excelentísimo señor:

Hallándose vaca la Compañía de Caballos del real presidio de Nuestra Señora de la Concepción de El Pasaje, por haber fallecido su capitán el día 13 de enero, conviniendo proveerla en conformidad de lo que vuestra excelencia tiene dispuesto en el nuevo reglamento, en persona que con algunas experiencias militares tenga los demás requisitos necesarios para el manejo de ella; careciéndose en este país de sujetos idóneos en quien puedan recaer las razones que con alguna extensión expre-*sé* a vuestra excelencia en la consulta que hice para la provisión de la // p. 121// Compañía Volante de Campaña, entre los sujetos de quien he hecho elección para incluir en ésta, propongo a vuestra excelencia, en primer lugar, a don Francisco Ignacio de Ybargoyen, actual teniente del presidio de Conchos, en cuyo empleo ha tiempo de un año y cuatro meses sirve con aprobación de su capitán. Según consta

de las certificaciones que ha presentado, es natural de la universidad de Irún, en la provincia de Guipúzcoa, de edad de veinte y ocho años.

El segundo es don Joseph de Esparza, natural de la ciudad de Cádiz, de edad de treinta y cinco años. Ha sido corregidor y capitán a guerra por espacio de un año en la Villa de San Felipe El Real de Chihuahua.

El tercero es don Bartolomé Fernández de Alcorta, natural de la ciudad de Victoria en la provincia de Álava, de edad de treinta y dos años. Sirve de alcalde mayor y capitán a guerra en el real de Santa Rosa de Cosihuiriáchic y su jurisdicción. Todos tres en lo que se me ha ofrecido han sabido desempeñar su obligación mía (*sic*); y no dudo que si vuestra excelencia se dignare de hacer elección de cualquiera para el citado empleo, procederá de modo que merezca la aprobación de vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que pude y deseo. Parral y febrero 13 de 1730. Excelentísimo señor Marqués Casafuerte.

[56]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San José de El Parral, 5 de marzo de 1730

Excelentísimo señor:

Habiendo deliberado tiempo ha, don Joseph García, capitán del Real presidio de San Miguel de Cerro Gordo, embarcase en la presente flota para conducirse a España, donde es casado, con la económica reflexión de que a su partida no queden los soldados debiéndole cantidad alguna, ha dejado de suministrarles, año y medio ha, según me han asegurado, el avío que regularmente se les suele dar, por cuya causa carecen aún de lo preciso para su manutención, vestuario y algunas cosas sin las cuales no pueden hacer el servicio como conviene. Y aunque han ocurrido por dos veces a este real, con poder de todos a solicitar //p. 122// entre los mercaderes quién los avíe, no han encontrado persona que quiera contraer este empeño. Y habiendo venido a mediados del mes pasado, asimismo el citado capitán a ciertas diligencias, y héchosele cargo por mí, estar obligado a suministrar a los soldados lo necesario, ínterin está a su cargo el presidio por sí, o por mano de persona que solicite para ello, sin permitir que los soldados anden vagando en infructuosas diligencias, me respondió no hallarse en ánimo de contraer nuevas cuentas. Y para evadirse de que yo con más formalidad le retirase la instancia, me pasó el papel adjunto en que expresa tener hecha dimisión de su empleo en manos de vuestra excelencia. Y por si admitida la enunciada dimisión vuestra excelencia tuviere a bien proveer dicha compañía en persona que, atendiendo a lo demás que se ofreciere del real servicio, dé pronta providencia de asistir a los soldados con lo necesario, me ha parecido de mi obligación proponer a vuestra excelencia tres sujetos en la forma regular, en consulta separada, suponiendo que admitida la dejación, y haciéndome cargo, puede importar el que se provea cuanto antes. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseo. Parral y marzo 5 de 1730 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[57]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San José de El Parral, 5 de marzo de 1730

Excelentísimo señor:

Hallándose vaca la Compañía de Caballos del real presidio de San Miguel de Cerro Gordo, por dimisión que ha hecho su capitán don Joseph García, en manos de vuestra excelencia; conviniendo proveerla en persona de idoneidad para su manejo, y que tenga disposición para desde luego dar providencia de suministrar lo necesario a los soldados, en conformidad de lo que vuestra excelencia ordena en el nuevo reglamento, propongo para dicho empleo, en primero lugar a don Nicolás del Villar, actual teniente de la Compañía de Campaña, que ha servido a su majestad el espacio //p. 123// de nueve años; los dos primeros con plaza de particular en España y La Habana, en la Compañía del cargo de don Manuel Chacón; los seis siguientes en diferentes ministerios del real servicio, en que los gobernadores de este reino le han ocupado. Y el último de actual teniente de la Compañía Volante de Campaña.

En segundo lugar a don Juan Antonio Rey, natural de la Villa de la Puente de don Gonzalo, en el reino de Córdoba; de edad de treinta y siete años; que consta ha servido a su majestad sin intermisión alguna el tiempo de diez y siete años, los cinco primeros de carabinero, en el regimiento del cargo de don Vicente Raja, y los doce siguientes de cabo de escuadra en la Compañía de Caballos de la plaza de La Habana, de donde por ser de mi satisfacción y considerarle capaz de desempeñar cualquiera confianza, le traje a este reino donde está empleado de alcalde mayor del real de San Juan Bautista de Indehé.

En tercero lugar a don Prudencio de Basterra, natural de la Villa de Vergara, en la provincia de Guipúzcoa, de edad de 30 años. Sirve de alcalde mayor y capitán a guerra en el pueblo de Santa María de las Parras y su jurisdicción.

Cualquiera de los tres en quien vuestra excelencia se dignare hacer elección para el enunciado empleo, espero desempeñarán la confianza, pues han sabido corresponder a la mía en lo que les he ocupado en el real servicio. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseó. Parral y marzo 5 de 1730. Excelentísimo señor Marqués Casafuerte.

[58]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San José de El Parral, 7 de marzo de 1730

Excelentísimo señor:

En carta de 8 de noviembre próximo pasado, se sirvió vuestra excelencia remitirme el proyecto que se ha dignado disponer, para la celebración de la feria de la

presente flota, en Jalapa, ponderándome publicar[lo] en este real y demás parajes donde me pareciese convenir, a fin de estimular a los comerciantes a que acudiesen a hacer sus compras en Jalapa; en la inteligencia de que se //p. 124//ría del real agrado de su majestad como también el que yo coadyuvase con mis diligencias al fin expresado.

La citada orden llegó a mis manos retardada, y el mismo día que la recibí hice publicar el bando en este real, y sin la menor demora lo despaché a la villa de Chihuahua, previniendo su publicación, que se ejecutó con la puntualidad que consta en las diligencias expresadas a continuación, de dicho proyecto, que sólo devuelvo a vuestra excelencia para que se cerciore de no haber habido omisión de mi parte.

Entre los mercaderes que comercian en las provincias de esta gobernación, los que han tenido posible para ello han salido con ánimo de concurrir a Jalapa, y los que se ven precisados a contentarse con hacer sus empleos en México, van saliendo ahora. Y haciéndome cargo de su conducción, a que el día veinte del corriente lo ha de entregar en esa ciudad, he procurado también que los rezagos que se han podido juntar se remitan a toda diligencia. Y van caminando desde el día 3, con encargo de acelerar las marchas, que es cuanto mi cuidado ha podido ejecutar sobre este punto en que he deseado complacer a vuestra excelencia.

En el despacho y los rezagos han salido de este real 68 mil marcos de plata, y con lo que se le agregaría en Durango, no dudo pasará de setenta la remisión, que habiendo mediado tan corto tiempo desde el despacho antecedente a éste, es prueba de estar de buena calidad la minería de Chihuahua.

He recibido estos días la carta de vuestra excelencia de 23 de enero, con el despacho que la acompaña para el ensayador de este real, a quien se le ha entregado quedando su copia en el oficio de gobierno, como vuestra excelencia se sirve ordenarme.

Tengo dispuesto entrar en la provincia Tarahumara a principios del mes próximo venidero, con ánimo de visitar a todos los pueblos que pudiere y dar alguna providencia que los contenga en sus excesos, en que sin embargo de la visita del año pasado, hecha por don Joseph de Berroterán, parece continúan, aunque no con tanto empeño. Y para que se logre el efecto //p. 125//que se desea y conviene, importará mucho el que cuanto antes vuestra excelencia se digne resolver sobre lo que con autos y consulta hice presente a vuestra excelencia el día 17 de diciembre, en cuanto a los tarahumaras que se prendieron el año pasado y se mantienen en Conchos, ocasionando crecidos gastos.

De lo que en adelante ocurriere quedo con el cuidado de dar cuenta sin perder ocasión. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseó. Parral y marzo 7 de 1730 años. Excelentísimo señor Marqués de Cajasfuerte.

[59]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 4 de julio de 1730*

Excelentísimo señor:

Los genios poco reposados de algunos individuos de los que componen el cuerpo de la minería en este real, inducidos de cierto director, dispusieron por el mes de febrero del presente año ciertas ordenanzas con apariencias de dirigirse a su peculiar y económico gobierno, siendo así que contenían puntos en que se trataba de perjudicar con algunas innovaciones opuestas a lo que ha sido costumbre, así a los operarios de las minas y haciendas, como también, según la inteligencia que se les dio, a lo general del comercio. Y habiendo ocurrido con dichas ordenanzas al corregidor de esta villa, para que autorizadas con su aprobación las mandase publicar por bando, incautamente llevado de su natural propensión a ostentar facultades que en él residen, dicho corregidor convino en ejecutar lo que se le pedía, sin hacerse cargo de las formalidades que deben preceder al establecimiento de semejante obra, ni de los graves inconvenientes que podrían dianar de su intempestiva publicación, como de facto hubieran sucedido muchas tragedias e irreparables daños a esta república, con gran atraso de la labor y beneficio de las minas, y por consecuencia perjuicio de la real hacienda, //p. 126// a no haber intervenido la oportuna casualidad de no haberse publicado el bando en el día que lo esperaban los operarios de las minas. Y manifestando éstos la resolución con que habían venido a oírlo, todo lo cual además de ser notorio consta en la certificación del escribano que incluyen estos autos, y podrá verlo vuestra excelencia.

No obstante de haberse diferido la publicación del bando, estando conmovidos y dispuestos a inquietud casi en general los ánimos, y con especialidad los de los operarios de las minas, éstos al segundo día después de este acaecimiento, abandonando el trabajo, y juntándose con las armas en la mano, se retiraron a un agujero inmediato a una hacienda de ganado mayor, distante de esta villa de seis a siete leguas, resueltos a mantenerse en aquella forma a todo trance, ínterin que bajo de las firmas de sus amos y con otras formalidades no se les asegurase el goce de sus pepenas en la misma manera que había sido costumbre. Y después de este acuerdo me despacharon propio a El Parral, donde me hallaba, haciéndome saber su deliberación y motivo, y pidiéndome les atendiese en justicia.

Diome cuidado esta novedad, y pareciéndome no podía diferir un instante el efectuar las diligencias conducentes a la pacificación de una inquietud que, tomando cuerpo, podía ser causa de total ruina a estas provincias, con ánimo de valerme de medios suaves para conseguir el fin, omitiendo prevención de aparato militar que me acompañase, sólo con cuatro soldados, con la mayor brevedad que pude, pasé al paraje donde dichos operarios me habían escrito. Y habiéndolos encontrado en él, y tratándolos como me pareció convenir, proseguí las diligencias premeditadas

hasta la consecución de una total quietud, en la forma y con las circunstancias que vuestra excelencia, siendo servido, podrá ver en los autos que acompañan a esta.

Al tercero día después que tuve aquietada la gente, pasó el corregidor de esta villa al Real de Santa Eulalia, donde me hallaba, y me entregó unos autos formados ante sí por receptoría, y desmembrados, su //p. 127// poniendo en ello haber reservado a la real audiencia la aprobación de las enunciadas ordenanzas, mandando no se innove en cosa alguna, ínterin no se verificase la aprobación, suponiendo también haber ejecutado algunas diligencias para que dichos operarios se restituyesen a su trabajo.

La falsedad de dichos autos se me hizo perceptible desde luego, pero atendiendo por entonces a la conclusión de la obra en que me hallaba ocupado, con toda la aplicación cuidadosa de que es capaz mi cortedad, me contenté con reprenderle sin demasiada aspereza el riesgo a que su poca consideración había expuesto esta república y todo el reino, y la culpable omisión en haberme retardado la noticia, tanto, que ya era superflua.

Después que pasé a esta villa y logré establecer en ella la quietud que tanto se necesitaba, concordando tal cual mi corta persuasiva los desunidos ánimos del comercio; cendradilleros, tendejoneros, rescatadores, operarios de las minas y haciendas, que todos declarados contra la minería, y especialmente contra los que se decía haber fomentado las innovaciones, procuré dedicarme a dar expediente a otros negocios concernientes al bien público, entre los cuales puse la primera atención en que no subiesen de precio los bastimentos, como ya empezaban, y que por esta causa no parase la labor de las minas; reconociendo que la carestía dimanaba de no haberse continuado la providencia de alhóndiga, que a influjos míos se estableció en esta villa en la ocasión antecedente que estuve en ella, y se abandonó por fines particulares poco premeditados del corregidor, que según comprendo que cualquiera corto interés es capaz de vendarle los ojos.

Insinué a los capitulares lo conveniente que sería el establecimiento de dicha alhóndiga; y convencidos declararon, habiendo asentido en ello, coadyuvarían a que se efectuase, por cuyo medio se ha logrado el que los bastimentos no hayan subido a precio excesivo ni se padezcan escaseces. Y habiéndole llamado al corregidor para empeñarlo a que no omitiese diligencia de las que le pertenecen para que el común no carezca de provisión de bastimentos, y de su equitativa //p. 128// distribución, respondió al llamamiento que le hice con el cabo de mi guardia, negándose a obedecer con pretextos mal discurridos, para que le pudiesen servir de disculpa. Y al segundo recaudo que le envié respondió con el aditamento de que no tenía necesidad de venir a mi casa, y que si se me ofrecía qué prevenirle lo hiciese por escrito. Finalmente, habiéndosele traslucido el efecto para lo que le llamaba, vino cosa de tres horas después del recaudo, diciendo haber estado ocupado en dar las providencias para que le había parecido que yo le llamaba.

Celebré lo particular de su penetración y amistosamente le previne excusase en lo posible el suscitar debates y controversias, explicándose en sus respuestas con la atención debida, para que de este modo pudiésemos correr en buena correspondencia.

dencia, atendiendo cada uno al cumplimiento de su obligación, sin dar escándalo, ni hacer despreciables al público nuestras disposiciones. Previniéndole no diese motivo a tan repetidas quejas de sus procedimientos, como todos los días ocurrían a mí, así judicial como extraoficialmente.

Estas advertencias caritativas, y otras de igual tenor hechas antecedentemente, obraron en su corta capacidad tan contrario efecto en lo que yo deseaba, que atrayendo el no haberle tratado con más rigor, a que yo no tenía facultad para ello, se propuso a celebrar como triunfo la desatenta respuesta que había dado a mi llamamiento, quedándose en inteligencia de no estar obligado a reconocer subordinación alguna. Y finalmente, habiendo atropellado y puesto preso en la cárcel pública a uno de los vecinos notoriamente principales de El Parral, y ocurrido éste ante mí por vía de agravio, proveí mandando que el corregidor me remitiese los autos en que constase el motivo de la prisión, para ver si procedía conforme a derecho, a lo que se negó explicándose en su respuesta con indecorosos términos. Y no siendo ya disimulable la reiteración de sus insolencias, para acudir al remedio de ellas sin estrépito, mandé pasasen a asesor dicha respuesta, la real cédula en que su majestad tiene declarado la subordinación que el corregidor de esta villa, y demás justicias, deben tener a //p. 129// este gobierno y capitán general; y lo demás que sobre este particular, con prudente acuerdo, tuvo vuestra excelencia a bien sobrecartar a continuación de la enunciada real cédula, para que en vista de todo expusiese dictamen de lo que se debía ejecutar.

Se divirtió en estas diligencias el tiempo de ocho días para dar lugar a que el corregidor, conociendo su desacuerdo, concurriese a la conservación, que de mi parte estaba dispuesta a admitirle por satisfacción cualquiera razonable disculpa, pero viendo que en sus privadas conversaciones calificaba de heroica su resolución, conformándome con el parecer de asesor, le declaré incursio en la multa de cuatro mil pesos, impuesta en este caso por la real hacienda en provisión con que se sirvió acompañar la citada real cédula sobrecartada de vuestra excelencia. Y arreglándome a su contenido para proceder a las diligencias de la exhibición de la multa, y las demás que en ella se previenen, le suspendí del uso de su empleo a dicho corregidor, y di cuenta a la real audiencia con los autos originales, por lo que es preciso contentarme con expresar a vuestra excelencia, e informarle con el testimonio que acompaña a ésta.

Dicho corregidor, habiendo llegado a este reino sin despachos de tal, por haberlos perdido en los [navíos de] azogues que naufragaron en la costa de Santo Domingo, ínterin ocurrió por los duplicados, commiserativamente mi antecesor le puso en posesión de su empleo, en el que se hizo tan odiado por su mala conducta, que antes de cumplir el año fue preciso deponerle con decreto bien indecoroso. Y es tan corta su capacidad, que en esta especie de sublevación acaecida, por complacer a los que por fines particulares le empeñaban, ofreciéndole aportar gente armada tuvo dispuesto salir a dar batalla a los operarios de las minas atumultuados, sin hacerse cargo de que por semejante medio exponía a su última destrucción estas provincias, que sin duda nuestro señor ha querido preservarlas de trágicas

fatalidades en esta ocasión, valiéndose para ello de instrumento tan débil, como se pudo considerar serlo mi corta dispositiva, que pudo llegar a tiempo para acudir al reparo con tal felicidad, que se ha conseguido establecer la quietud no esperada de muchos en tan breve tiempo.

La sospechosa cavilosidad de cierto sujeto que //p. 130// habita en esta villa, no con poco perjuicio de la quietud pública, como vuestra excelencia se halla noticioso en virtud de informes hechos por el año de 23 por el vecindario de El Parral, donde entonces residía, interesando en que prevalezca lo dispuesto por él, y mandando publicar por el corregidor en la forma ya referida, y que dio motivo a la sublevación, tuvo la osadía de prometerme diez mil pesos con tal de que yo condescendiese en dicho establecimiento, en lo que no quise asentir, por ser más apreciable al reino la conservación de la quietud en la jurisdicción que está a mi cargo, que cualquiera dádiva por excesiva que sea, sin embargo de las cortas utilidades que me promete el empleo, mayormente si la dignidad de vuestra excelencia no se sirve mandar se paguen mis sueldos con que me pueda mantener sin necesidad de molestar a los amigos, ni consumir los cortos medios que dios ha sido servido darmel en mi casa.

Habiéndose dirigido mi principal intento a serenar los ánimos, he tenido por conveniente y necesario proceder en las diligencias de modo que no conste en ellas ninguna persona expresa y particularmente culpada, por excusar la precisión de haberles de hacer cargo. Pero reconociendo que todavía casi en lo común conservan estas gentes un mal fermento contra los que fueron autores de las innovaciones, y especialmente contra el principal receló, que alejándose de esta villa puede suceder alguna novedad, y por si llegare este caso para gobernarme con el acierto que deseo, se ha de servir vuestra excelencia ordenarme, en respuesta a ésta, y en vista de las diligencias que le acompañan, lo que debiere ejecutar. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que deseo. San Felipe El Real y julio 4 de 1730 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[60]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 5 de junio de 1730*

Excelentísimo señor:

Teniendo dispuesto entrar en la provincia Tarahumara por el mes de abril inmediato próximo pasado, a visitar los pueblos y demás parajes que me fuese posible, tuve precisión de diferir esta diligencia con el motivo que me obligó a pasar aceleradamente a esta villa y su real de minas, en la forma //p. 131// y circunstancias de que en esta ocasión doy cuenta a vuestra excelencia, con consulta separada que acompaña a ésta. Y prevaleciendo todavía la necesidad de mi demora en esta república en que se ofrece mucho a que atender, y sobre que providenciar por ser tan crecido y considerable el número de sus vecinos y moradores, que casi iguala al de todo el reino de esta gobernación, a que se añade la circunstancia de su trafago

de minería y comercio, único de todas estas provincias. Y esta causa, digna de que se atienda a su conservación y fomento en que se interesa la real hacienda, hallo por inexcusablemente de mi obligación detenerme, ínterin que la Real Audiencia de Guadalajara, en vista de los autos con que le tengo dado cuenta de la suspensión del corregidor, y lo demás acaecido, delibera lo que hallare por justo y conveniente; motivos porque no podré entrar en la Tarahumara a lo menos hasta el mes de septiembre, en que sin duda saldrá el despacho de plata para esa ciudad.

No obstante las dificultades ya referidas que me han embarazado y me embarrasan mi personal asistencia en la Tarahumara, procuro no omitir diligencia conducente a reparar los atrevimientos de sus indios, pues habiéndoseme dado cuenta de una confabulación, que entre ellos llaman *tlatoles*, a que convocó el gobernador del pueblo de Coyachi, como vuestra excelencia lo podrá ver en carta que me escribe el alcalde de Cosihuiriáchic, y acompaña a ésta; hice diligencia de coger a dicho gobernador, y bien asegurado le tengo en prisión en esta villa. Ordenele al citado alcalde mayor procediese con todo sigilo a la averiguación de quiénes sean los demás que conmovieron a dicho *tlatole* para, en vista de lo que resultare de las diligencias, si al caso correspondiere, disponer un castigo que contenga a los tarahumaras, como el año pasado se logró con los tepehuanes.

Si fuere preciso usar de rigor, de modo que halla de servir de ejemplar, procuraré hallarme presente, destinando para ello el paraje que discurriere convenir. Y en el ínterin, para que el alcalde mayor no carezca de auxilio militar, a cuyo abrigo pueda continuar las diligencias, he dispuesto que don Joseph Berroterán, con seis soldados de su presidio, y diez del de Cerro Gordo, pase a las cercanías de la citada misión con el pretexto de ejecutar la visita que se le ordena en el nuevo reglamento. Y que sin alejarse demasiado de la referida misión procure corregir los hurtos y demás desórdenes que reconociere en //p. 132// las demás, dándome aviso de lo que observare, en que deba intervenir providencia mía.

He dispuesto también que el capitán del presidio de El Gallo, el día quince de julio salga con quince soldados de su compañía a hacer en los pueblos y demás parajes de la provincia Tepehuana, la visita anual que vuestra excelencia ordena en el nuevo reglamento.

De Parras me avisan que su alcalde mayor, don Prudencio de Basterra, habiendo tenido noticia que entre aquel pueblo y El Real de Cuencamé, los indios enemigos habían muerto a tres vecinos de dicho real, o sus contornos, en conformidad de la instrucción y orden que el año pasado le di para tales casos, había dispuesto saliesen en busca de los enemigos, hasta de ochenta a noventa hombres, entre españoles, indios y de color quebrado, vecinos y moradores de dicho pueblo y de las haciendas de su contorno. Esta diligencia no dejaré de agradecérsela por considerar que, aunque aquella gente no logre encontrar o castigar a los enemigos, es dable les cause algún temor ver que se trata de buscarlos, por ser este el único medio que pueda facilitar su contención.

De todo lo que resultare de las disposiciones que llevo expresadas, daré cuenta a vuestra excelencia sin perder ocasión que me lo facilite. Y en el ínterin pido a

nuestro señor me le guarde los muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real y junio 5 de 1730 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[61]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 4 de julio de 1730*

Excelentísimo señor:

Teniendo dispuesto correo para noticiar a vuestra excelencia los motivos de mi venida a este real, demora en él y lo demás que ha ocurrido digno de //p. 133// su superior atención, he recibido las dos cartas, de 12 y 29, en que vuestra excelencia se sirve prevenirme lo que ha tenido a bien resolver acerca de los indios tarahumaras presos en el real presidio de Conchos, advirtiéndome también lo que se deberá ejecutar a fin de corregir y contener a los demás tarahumaras, tepehuanes y los que se empeñan a ocasionar perjuicios en la frontera. Y quedando impuesto en todo respecto haber expresado en las cartas de fecha anterior, que acompañan a ésta, lo que se me ofrece decir acerca de los demás puntos, sólo se me resta informar a vuestra excelencia, por lo que toca a los presos, la disposición que tengo premeditada y las razones que me persuaden será del agrado de vuestra excelencia, supuesto que le he merecido facultad de arbitrar en ello.

Desde que se dio principio a la población del Río de Nazas, y a las labores que se han abierto en sus márgenes, no sólo experimenta la provincia Tepehuana menos insultos de los enemigos que en los tiempos pasados, sino que también la gente que transita por aquel preciso paraje logra alguna seguridad y no poco alivio, cuando se ve precisada a detenerse en las ocasiones que va crecido el río. Y si esto se ha conseguido sólo con haberse poblado una banda de él, poblándose la otra sale por consecuencia que la seguridad y alivio de los pasajeros se aumenta, y los riesgos de la Tepehuana no dejan de disminuirse. Y si al abrigo de la nueva población que tengo propuesta a vuestra excelencia, hubiere quien se aliente a abrir tierras de labor y a poblar haciendas en los buenos parajes que hay en alguna distancia el río abajo, se logra desde luego el que los presidios de El Gallo, Mapimí y Pasaje, tengan de donde bastimentarse con alguna comodidad, excusando los gastos de los acarreos. Y es dable que dentro de poco tiempo, sin el menor inconveniente y poco aumento de gastos, la compañía de El Pasaje se puede transferir a la junta de los ríos Norte y Conchos, donde según comprendo es necesísimo establecer el presidio que vuestra excelencia, días ha, tiene premeditado, pues de omitirse esta diligencia no se puede ejecutar oportunamente otra que baste para preservar de invasiones de enemigos esta frontera de Chihuahua, donde a causa de los continuos robos de caballadas y ganados que se experimentan, no hay quien se empeñe a poblar, tanto como conviene para la seguridad de la frontera, y conservación y aumento de este real, de que //p. 134// todas estas provincias en que se interesa la real hacienda (*sic*). Y de establecerse dicho presidio, además de conseguirse fin de tanta importancia,

pueda seguirse descubrir nuevos minerales, pues según me dicen personas que han visto, aunque de prisa, algunos cerros de aquellos parajes, no hay que dudar en que son minerales, y éstos tal vez se descubren por una casualidad, y muy de ordinario por el frecuente tráfico de la gente.

En estas consideraciones me persuado a que se deba ejecutar la poblazón que tengo propuesta en el Río de Nazas, no dudando que vuestra excelencia tendrá a bien mandar se pague por cuenta de la real hacienda todo lo que fuere necesario gastar, hasta que se consiga su radicación, a cuyo fin empiezo desde luego a dar las providencias, reconocer y marcar el paraje, y de comprar y conducir los bastimentos para la manutención de los indios, en tanto que tengan frutos en las tierras que cultivaren. Y siéndome necesario algún tiempo para ejecutar esta diligencia, y estando el capitán de El Gallo, que vuestra excelencia le ordena respecto que se ha de encargar de la formación y custodia de los indios, ínterin que se restituye, me es preciso diferir el transporte de ellos al paraje a que los destino. Y los que pareciere necesario separarlos de este reino, procuraré remitirlos en los carros de Vidaurre, arreglándole a lo que vuestra excelencia me ordena, si bien esta revisión no la podré hacer hasta el año que viene a causa de estar dicho Vidaurre en México, de donde no se espera venga tan presto, ni es regular que haga más de un viaje cada año. De todo lo que ocurriere daré cuenta a vuestra excelencia sin perder ocasión. Ínterin ésta se ofrece, pido a nuestro señor me guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y he menester. San Felipe El Real y julio 4 de 1730. Excelentísimo señor Marqués Casafuerte.

[62]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 4 de julio de 1730*

Excelentísimo señor:

Habiendo ocurrido a mí los soldados del real presidio de Conchos con un despacho de 2 de junio en que vuestra excelencia se sirve mandar //p. 135// que ante mí se liquiden las cuentas que dichos soldados tuvieren con el difunto don Joseph López Carvajal. Y previniendo que esta diligencia se corre con sus albaceas y el mercader que tuvo, y que ejecutada se dé cuenta a vuestra excelencia con los autos; en obedecimiento de esta superior orden requerí para el efecto a uno de los albaceas y el mercader que reside en esta villa, y respondido no parar en su poder libros de cuentas ni bienes algunos pertenecientes al dicho difunto, por haberse hecho cargo de todo el otro albacea, don Joseph García, capitán que ha sido del presidio de Cerro Gordo. En virtud de nuevo ocreso hecho por los soldados, atendiendo a que no carezcan de la justicia que vuestra excelencia manifiesta deseo de administrarles, considerando debe preceder para ello el reconocimiento de las cuentas, y que esto no se puede ejecutar sin vista de los libros y concurrencia de los interesados, después de entregado el presidio al nuevo capitán, don Nicolás del Villar,

mandé se notificase a dicho García que dentro de quince días compareciese ante mí con los citados libros, y que en caso de excusa frívola o renuencia declarada, le remitiese el comisario con cuatro soldados para que tuviese efecto lo mandado por vuestra excelencia.

Hízole la notificación el comisario y se negó a ejecutar lo que se le ordenaba. Y habiéndole apercibido se le precisaría a la comparecencia en la forma por mí prevenida, consintió en ello y acabo de recibir carta en que don Nicolás de Villar me dice haberse refugiado en la iglesia de la Misión de El Tizonazo, el citado García. Con este motivo, valiéndome de la ocasión presente en que despacho correo, remito a vuestra excelencia la carta de Villar, y originales las diligencias en virtud de mi orden ejecutadas, para que en vista de todo se digne de mandarme lo que fuere de su mayor satisfacción y agrado; en cuyo ínterin haré se mantenga guardia en la forma regular, a vista de la iglesia, para que el referido García no pueda hacer fuga. Que es cuanto en el particular se me ofrece decir. Nuestro señor me guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseó. San Felipe y julio 4 de 1730 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte. //p. 136//

[63]

Carta de Francisco de Barrutia a la Real Audiencia de Guadalajara.

San Felipe el Real de Chihuahua, 18 de junio de 1730

Muy poderoso señor:

Señor. El reverendo obispo de Durango, hallándose él en esta villa, entendiendo en su visita con pretexto de piedad, a mi ver mal considerada, ha procedido a recibir cierta información a pedimento del corregidor don Juan Sánchez Camacho, y siendo la materia sobre que recae dicha información ajena de conocer de ella el juez eclesiástico, sin reparar en que con semejantes actos hace agravio a la jurisdicción real, ni en los malos efectos a que en una república dispuesta a desunión de ánimos, puede producir la admisión de tales diligencias, se ha empeñado en ellas con el aditamento de haberles leído a los testigos, antes de recibir el juramento, el interrogatorio sobre del que habían de ser preguntados, omitiendo después el recibir sus declaraciones a los testigos que no llegaban preparados en la forma que se solicitaba; todo lo cual consta en los autos que acompañan a esta consulta, que me ha parecido de mi obligación hacerla para que en su vista y de los autos, vuestra alteza se digne mandarme lo que debo ejecutar si en lo venidero me sucediere caso semejante, sobre que con dicho reverendo obispo no me he querido dar por entendido, así por no causar escándalo, como por considerar que el acierto me será más fácil lograrlo en materia tan delicada, precediendo instructiva advertencia de vuestra alteza. Nuestro señor guarde a vuestra alteza los muchos años que sus vasallos han menester. San Felipe El Real y junio 18 de 1730 años. A la Real Audiencia de Guadalajara. //p. 137//

[64]

Carta de Francisco de Barrutia a la Real Audiencia de Guadalajara.

San Felipe el Real de Chihuahua, 10 de agosto de 1730

Muy poderoso señor:

Señor. Habiendo acaecido a principios del mes de marzo de este año, en esta villa y su real de minas, la sublevación que ha sido notoria en todas las provincias de Nueva España, y lográdose su pacificación por medio de mis diligencias, por la culpa que reconocí haber cometido el corregidor de esta villa en la inobediencia a mis mandamientos, por las reiteradas vejaciones y atropellamientos ejecutados en personas de distinción, y por su irregular modo de proceder en un todo; en conformidad de lo prevenido y mandado por vuestra alteza en su real provisión de 16 de marzo del año pasado de veinte y cuatro, el día once de mayo me fue preciso declarar a dicho corregidor incursio en la multa impuesta en la citada real provisión, como también a suspenderle del uso de su empleo para poder ejecutar las demás diligencias que en este caso vuestra alteza tiene mandado se ejecuten. Y por más que procuré acelerar éstas, siendo comprendidas de varios puntos, y por esta causa haber llegado a crecido volumen, del que me fue preciso hacer se saquen triplicados testimonios, no pude lograr hasta el día 22 de junio próximo pasado, la remisión de sus originales a vuestra alteza.

Hállome ahora con una real provisión, de 23 de junio de este año, en que sin vista de dichos autos, y sólo en virtud de ocuso hecho por el citado corregidor, vuestra alteza se sirve de mandarme le restituya al uso y ejercicio de su empleo. Y remito íntegros los autos que hubiere formado para haberlo suspendido, como lo debía hacer en el tiempo de un mes que hubo de intermedio desde la suspensión a la fecha de la citada real provisión, advirtiéndome que además de la multa de 2 mil pesos que se me impone para en caso de no restituir a su empleo al //p. 138// enunciado corregidor, se manda conminación de multa al cabildo, justicia y regimiento de esa villa, ponga en la posesión de su empleo al citado corregidor. Y habiéndose entregado dicha real provisión en el modo y con las circunstancias que se previenen en el auto que proveí el día 27 del mes próximo pasado, y en la diligencia que en virtud de él ejecutó el escribano, visto que vuestra alteza no le reserva de la exhibición de la multa que tuvo a bien imponer en su citada real provisión, de diez y seis de mayo de setecientos y veinte y cuatro, al corregidor y demás capitulares de esta villa, que incurrieron en el delito de inobediencia; haciéndome cargo de que las diligencias con que tengo dado cuenta a vuestra alteza, no fueron bastante eficaces para lograr el que se depositase dicha multa. Sin embargo de no ocultarme el general desconsuelo que había de causar en esta república ver el bastón que la debe gobernar en mano tan justamente odiada, como la es la del citado corregidor, deseando manifestar mi voluntad en obedecer y ejecutar exactamente los soberanos preceptos de vuestra alteza, venerando como es debido su determinación, no me detuve en obedecer y ejecutar lo que se ha servido mandarme

en su citada real provisión de veinte y tres de junio, con la calidad de que primero exhibiese dicho corregidor la multa que vuestra alteza le tiene impuesta en su antecedente real provisión de 16 de mayo de año 24; dirigiéndose este aditamento, o condición, a que no queden frustradas las superiores disposiciones de vuestra alteza y a que dicho corregidor se abstenga de sus excesos en lo venidero. En la inteligencia de que la inopia o la ocultación de bienes no le podrá preservar del castigo que corresponda a su mal modo de proceder, hízosele saber el obedecimiento por mí dado al superior mandato de vuestra alteza, y respondió a la notificación lo que consta en la diligencia: ocurrió a los capitulares, a quienes desde días antes, con varias amenazas, procuró atemorizar para que le facilitasen el uso de su empleo; y éstos, habiéndose juntado en cabildo el día 29, acordaron pedirle la otra real provisión que en su escrito y papeles decía tener que presentar en el cabildo. Y llegada a mi noticia esta deliberación, deseando evitar sucediese en esta villa alguna inquietud de las con que de algún tiempo a esta parte está amenazada por la mala conducta de dicho corregidor, y por los maliciosos fines particulares de algunos individuos que habitan en ella, acostumbrados a ejecutar impunemente toda suerte de iniquidades, faltando a la respetuosa veneración con que se debe hablar de las prudentes deliberaciones de vuestra alteza, de quien sin duda para aterrorizar a las gentes blasanón estar protegidos, de tal suerte que no se recatan de decir que sólo por su insinuación tendrán las reales provisiones en la forma que de aquí se propusieren, lo cual dicen se puede facilitar con los diez mil pesos, que uno de ellos me los ofreció porque condescendiera en sus proposiciones, cuando estuve laborando en la pacificación del tumulto; y supe despreciarlos por no faltar a mi primera obligación, que es atender a la quietud y conservación de estas provincias de mi cargo, con cuyo fin dispuse concurriesen en mi casa, en el citado día 29 por la tarde, todos los capitulares. Y habiéndoles hecho presente lo que vuestra alteza podrá ver en las diligencias que acompañan a ésta, convinieron en que con el escribano se le pidiese al citado corregidor la real provisión que decía tener en su poder. Y ejecutada esta diligencia, como también la de ver su contenido precediendo la solemnidad acostumbrada, y vístose así mismo el obedecimiento por mí puesto a la que vuestra alteza se sirvió dirigirme, sin embargo de conocer y confesar todos los capitulares el riesgo de inquietudes a que esta república se expone, dándosele la posesión de su empleo al citado corregidor, por precaverse de que se las saquen, la multa con que vuestra alteza los conmina, expusieron su sentir, relevándose de las consecuencias y depositándolas sobre mis hombros, como vuestra alteza lo podrá ver bajo de las firmas de todos. Y siendo de mi obligación examinar las circunstancias del caso de que se trata, y hacer elección de un medio en que menos se aventure la quietud pública, he tenido por el más acertado despachar correo sin perder instante de tiempo, a fin de que vuestra alteza, en vista de los autos, esta consulta y demás diligencias que le acompañan, teniendo presente la carta en que el capitán del real presidio de Conchos me hace saber los efectos que ha producido en la nación Tarahumara la sublevación acaecida en esta villa, y lo que prudentemente se debe recelar si llegase el caso de experimentarse otra, respecto a que número considerable de los de dicha

nación concurren al laborío de las minas, y otros ministerios en este real, se digne vuestra alteza ordenarme determinadamente lo que debo ejecutar, preservándome de toda contingencia funesta. Nuestro señor, etcétera. San Felipe El Real y agosto 10 de 1730. A la Real Audiencia. //p. 140//

[65]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 12 de octubre de 1730*

Excelentísimo señor:

En conformidad de lo que vuestra excelencia ordena en el nuevo reglamento que se ha servido establecer para estos presidios, el capitán de El Gallo ha hecho su visita, transitando por los parajes que se le previenen, excepto los de la sierra a donde no pudo pasar por habérselo embarazado la creciente de los ríos y otros impedimentos; que sólo en los meses de marzo y abril, me dice, se podrán superar.

En los pueblos visitados ha dejado algunas providencias conducentes a la sujeción de los indios, y a que siembren para coger con qué mantenerse, y evitar por este medio el que vaguen y ejecuten maldades. Y de todo me ha dado cuenta individual con expresión de que, repitiendo la visita, espera se logre alguna enmienda.

Don Joseph de Berroterán, en la misma conformidad y con el motivo que expliqué a vuestra excelencia en ocasión antecedente a ésta, ha corrido parte de la Tarahumara, desde donde, dadas algunas providencias, le hice venir a esta villa para que con su destacamento asistiera al castigo de un indio tarahumara que, habiendo muerto y asado con bárbara crueldad a un español, tuvo la fortuna de cogerle. Y, confeso y convicto, con parecer de asesor, le sentenció a muerte de horca, y dividirle en cuartos, que los hice exponer en diferentes parajes. A ver ejecutar la justicia hice concurriesen los gobernadorcillos y seis indios de cada pueblo de los de 25 leguas en contorno. Y según me avisan los padres, esta diligencia ha infundido en los indios algún respeto y temor.

El alcalde mayor de Parras hizo correría en la frontera en seguimiento de los enemigos, como dije a vuestra excelencia en mi citada antecedente. Y aunque no logró alcanzarlos, siempre que se les da a conocer se vive con cuidado, importa mucho para que no frecuenten sus insultos. Y le he agradecido a dicho alcalde mayor la diligencia.

En la ju//p. 141//risdicción de Indehé y otras partes de esta frontera, han intentado los enemigos en este año, varias fechorías, y logrado algunas sin que se hayan podido embarazar a causa de habérseme suministrado la noticia retardada que de ordinario es lo que imposibilita el acierto. Y no obstante, en la última entrada que hicieron a fines de septiembre, el nuevo capitán de Cerro Gordo, con algunos soldados y los vecinos de Indehé, dispuso seguirlos. Y habiéndolos descubierto inmediatos a una sierra, antes que se apoderasen de ella, pudieron alcanzar y matar a uno y redimir también a un mulato que llevaban cautivo. Y poco antes

una cuadrilla de vaqueros, a quien acometieron a flechar seis de los indios enemigos, habiéndose puesto en defensa mataron a uno de ellos, pero con la desgracia de haberse muerto en la función dos de los vaqueros, que pudieron haberse preservado si los primeros que supieron, o reconocieron haber entrado enemigos en el país, hubieran anticipado la noticia a los presidios, como repetidas veces tengo mandado, sin que ninguna diligencia me baste para que sean puntuales en lo que tanto puede conducir a su misma seguridad.

Más de cien familias de tarahumaras que vivían en unas barrancas infructíferas, sin sujeción alguna ni asistencia de misionero, he solicitado por varios medios sacarlos de allí y radicarlos en un paraje cómodo y de buenas tierras, llamado Las Cruces, que está en la misma provincia, inmediato al Valle de San Buena Ventura. Y con efecto he conseguido el que sin repugnancia se hayan pasado a dicho paraje veinte y nueve o treinta familias, a quienes he mandado se les dé lo que me ha parecido preciso, así para que den principio al pueblo que deseo que formen, como para que sirva de atractivo a los demás; que si se consigue radicarlos en dicho paraje se podrá dar por bien el gastar alguna cosa con ellos. Y para esta diligencia y otras que se puedan ofrecer, en despachando a vuestra excelencia este correo espero dar una vuelta a la Tarahumara, si bien en esta villa se ofrece bastante a que atender en todos tiempos, y con especialidad en presente por los motivos que expresé a vuestra excelencia, en consulta de 4 de julio, dándole cuenta de lo acaecido con los operarios de la minas que aún están poco satisfechos de sus amos, recelando su corta capacidad alguna innovación luego que yo me ausente. Que es cuanto en el particular puedo //p. 142// decir a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real y octubre 12 de 1730 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[66]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 12 de octubre de 1730*

Excelentísimo señor:

En carta de 17 de julio próximo pasado, se sirve vuestra excelencia de remitirme el bando ya dispuesto, para que llegue a noticia de los habitadores de estos reinos, haberse ajustado paz y alianza entre las coronas de España, Francia, Inglaterra y los estados generales de Flandes y Holanda. Asimismo, con carta de dicho mes me remite otro bando en que se manifiesta lo dispuesto por vuestra excelencia para el avío, manejo y entrega de la moneda menuda de plata, a fin de evitar la continuación del perjuicio, sobre que se quejó a su majestad el comercio de España. Y habiendo publicado en esta villa los citados bandos, y remitido su duplicado al real de El Parral y a la ciudad de Durango, para el mismo efecto, los originales publicados en esta villa los devuelvo a vuestra excelencia para que le conste quedar ejecutada esta diligencia. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos

años que deseo. San Felipe El Real y octubre 12 de 1730. Exelentísimo señor Marqués Casafuerte.

[67]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San Felipe el Real de Chihuahua, 13 de octubre de 1730

Excelentísimo señor:

He recibido la carta de 17 de julio próximo pasado en que, respondiendo a las mías que en ellas se citan, vuestra excelencia se sirve ordenarme tenga todo el cuidado necesario para la sujeción de los indios de la provincia Tarahumara, aumentando el número de soldados que me pareciere convenir a lo dispuesto en el reglamento para la visita de dicha provincia. Y que a don Joseph de Berroterán, advirtiéndole la desaprobación que ha tenido de vuestra excelencia lo ejecutado //p. 143// por él en la expedición a que por vuestra excelencia fue destinado, con instrucción que se sirvió de darle para ello, le prevenga debe repetir la misma diligencia hasta que se verifique descubrir y reconocer el paraje donde se juntan los ríos de Norte y Conchos, por lo mucho que puede importar esta diligencia, que para ejecutarla deja vuestra excelencia al arbitrio mío la elección del tiempo. Y quedando impuesto en todo lo que vuestra excelencia se digna mandarme, en su observancia y cumplimiento de mi obligación, procuraré no omitir diligencia conducente a la quietud de los tarahumaras, de cuyo estado informo a vuestra excelencia en esta misma ocasión en carta separada. Y previniendo a don Joseph de Berroterán la exacta puntualidad con que debe arreglarse a las instrucciones de vuestra excelencia, para que sus operaciones sean aprobadas y logre acierto en ellas, dispondré repita la expedición de modo que se consiga el fin a que se dirige. La estación más cómoda para esta diligencia, según comprendo, es el mes de mayo, y para entonces aprontaré gente, bastimentos y lo demás necesario, de modo que por falta de providencia que de mí pueda depender no se frustre la idea. De la resulta y de lo demás que ocurriere, con toda individualidad daré cuenta a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor la guarde los muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real y octubre 13 de 1730. Exelentísimo señor Marqués Casafuerte.

[68]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San Felipe el Real de Chihuahua, 13 de octubre de 1730

Excelentísimo señor:

Habiéndome participado con alguna confusión y bajo de dudas Juan Bautista de Anza, capitán de frontera, la trágica fatalidad que han padecido los vecinos de la provincia de Sonora que se dirigían al buceo de las perlas este año, le despaché propio en diligencia, encargándole hiciese exacta averiguación del caso y sus cir-

cunstancias, y que examinadas se valiere de todos los medios posibles para el castigo y //p. 144// contención de los enemigos que hubiesen cometido el estrago de que me daba aviso. Y que de la averiguación y de lo que discurriese convenía ejecutar me diese aviso sin dilación, haciéndome saber si alguna providencia mía le podía facilitar su desempeño.

En virtud de esta orden, procedió a las diligencias adjuntas, que se las remito a vuestra excelencia para que se halle enterado del suceso en que ha tenido no poca parte la necia confianza, y el descuido de los mismos que tan inútilmente han sido sacrificados, sin que a mi parecer hayan podido remediar el capitán ni las demás justicias de aquella provincia.

La expedición en que se han empeñado con los motivos que vuestra excelencia podrá ver, aunque me parece algo arriesgada, la considero necesaria para contener a los enemigos, antes que su osadía se haga más insolente. Y para que esto se pueda lograr, con alguna razonable disposición he procurado alentar a los padres misioneros y a los oficiales milicianos de aquella provincia, contribuyan cada uno por su parte, con todos los medios posibles, al buen éxito de una diligencia que tanto puede conducir a la conservación de aquel país. Y al alcalde mayor de Río Chico, además de persuadirle a lo mismo, le ordené franquease a Anza las canoas que hubiese en el Río Yaqui, para que en ellas pudiesen transportar a la Isla del Tiburón la gente que para este efecto tenía destinada, y por si a esta acción concurriese el capitán de Sinaloa, previne a Anza se llevase bien con él, y que ambos, deponiendo los reparos que suelen ofrecerse y embarazan el logro del fin principal, se dedicasen al desempeño, arreglándose para el comando a la antigüedad de sus patentes o a las instrucciones que vuestra excelencia tuviese dadas al capitán de Sinaloa.

De lo que resultare y de todo lo demás que se ofrezca quedo con el cuidado de dar aviso a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde en toda felicidad los muchos años que deseo y he menester. San Felipe El Real y octubre 13 de 1730. Excelentísimo señor Marqués Casafuerte. //p. 145//

[69]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San Felipe el Real de Chihuahua, 17 de octubre de 1730

Excelentísimo señor:

Teniendo dispuesta mi salida a la provincia Tarahumara para el día de mañana, habiéndose difundido la noticia en esta villa y su real, ayer ocurrieron a mí el cabildo y el comercio, representándome lo contenido en los instrumentos que acompañan a ésta, que la despacho para que, en su vista, vuestra excelencia se sirva ordenarme con toda brevedad lo que fuere de su mayor satisfacción y agrado, a fin de que yo proceda con el acierto que siempre he deseado. Nuestro señor me guarde a vuestra excelencia los muchos años que deseo y he menester. San Felipe El Real y octubre 17 de 1730 años. Excelentísimo señor Marqués Casafuerte.

[70]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 28 de diciembre de 1730*

Excelentísimo señor:

Habiéndome participado don Joseph de Berroterán, que en los soldados de su compañía reconocía alguna novedad dirigida a pretensiones ridículas, en que era dable quisiesen también empeñar a los demás presidiales, antes que lo efectuasen tuve por de mi obligación pasar al presidio de Conchos, donde habiendo llegado el día cinco del presente mes, con el motivo de la visita hice declarar a todos los soldados, incluyendo en el interrogatorio pregunta que los precisase a dar alguna luz de su cavilación. Y el fin a que se encamina, según el contexto //p. 146// de las deposiciones, la pretensión, se reduce a que se les pague sueldo en tabla y mano en las cajas de Guadalajara o en el Parral, a fin de que percibiendo el dinero puedan alimentarse y aviarse cada uno de por sí, o en la forma que les convenga; queriendo honestar esta delincuente pretensión con decir que los precios establecidos en el nuevo reglamento son excesivos, y por consecuencia perjudiciales a ellos. Procuré sin demostración rigurosa imponerlos a que se abstengan de intentar novedades que puedan causar inquietud, y les hice presente se exponían a castigo riguroso y ejemplar, en caso de contravenir en la más mínima parte a lo que vuestra excelencia se ha servido prevenir en el nuevo reglamento. Y sin embargo de ser dichos soldados los que en todos tiempos han dado más en que entender, quedan contenidos, pero si se les afloja la rienda es dable que vuelvan a sus quimeras insustanciales. De esta diligencia y demás ejecutadas, daré cuenta a vuestra excelencia con los autos de la visita, que dejo de remitir en esta ocasión por no haber podido sacar su testimonio, que debe quedar en el oficio de gobierno.

Sesenta y dos indios de las naciones [de] cíbolas, cholomes y norteños, a solicitud mía, vinieron al citado presidio de Conchos donde hablé con ellos muy despacio, y procuré agasajarlos en la forma que pude, persuadiéndolos a que no hagan daño y se conserven con los españoles en amistad y buena correspondencia. Ofrecieron hacerlo, así como también acompañar a los que fueren al descubrimiento de la junta de los ríos de Norte y Conchos, con tal que a esta diligencia no pasen indios auxiliares. Y aunque esta proposición me pareció sospechosa agradecí la oferta, y quedo en ánimo de valerme de ellos en la forma que pareciere convenir.

Con noticia de que los indios cuahuileños, y demás que en su compañía han intentado este año diferentes fechorías en la provincia Tepehuana y frontera de Parras, se abrigan por este tiempo en las riberas del Río de Nazas, he dispuesto que el capitán de El Pasaje, con quince soldados, algunos vecinos de la jurisdicción de Cuencamé y diez indios auxiliares, saliendo el día 8 de enero, haga una correiría desde San Juan de Casta has//p. 147//ta la laguna de Parras; reconociendo con todo cuidado, por ambas partes, las márgenes del citado río y demás parajes sospe-

chosos, a fin de perseguir dichos indios. Y si no se pudiere lograr otra cosa, alejarlos de modo que no inquieten con tanta repetición.

El capitán de Fronteras, habiéndose retirado de su expedición, me escribe diciendo que por extenso da a vuestra excelencia cuenta de todo lo acaecido y de lo que le parece se debe providenciar para lo venidero. Y no ocurriendo al presente otra cosa digna de particular atención, quedando con el cuidado de participar a vuestra excelencia cualquiera que se ofrezca, pido a nuestro señor me guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real y diciembre 28 de 1730. Excentísimo señor Marqués Casafuerte.

[71]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 27 de diciembre de 1730*

Excelentísimo señor:

Don Domingo de Gomendio, mi apoderado, me hace saber que de mandato de vuestra excelencia ha recibido 3,009 pesos, 5 tomines, que se deben distribuir, los 2,296 pesos, 5 tomines, entre los 58 soldados que pasaron a la expedición de Coahuila y descubrimiento de la junta de los ríos del Norte y Conchos. Y los setecientos y trece pesos, en la satisfacción del gasto que ocasionaron los indios auxiliares ocupados en aquellas diligencias. Y quedando con el cuidado de disponer reciban los soldados la ayuda de costas que la piedad de vuestra excelencia se ha servido de adjudicarles, en cumplimiento de mi obligación debo manifestar a vuestra excelencia que los setecientos y trece pesos que se destinan para la satisfacción de los mencionados indios, tengo entendido están pagados desde principios de este año, porque no obstante haber incluido este gasto los capitanes Berroterán y Leizaola, en las relaciones juradas que dieron, y remití a vuestra excelencia, teniendo presente se debía soportar de los efectos destinados para paz y guerra, en la cuenta que de la distribución de éstos se formó y remití //p. 148// el año pasado de veinte y nueve, fueron comprendidos los citados setecientos y trece pesos; los cuales siendo servido vuestra excelencia podrá mandar los restituya don Domingo Gomendio, o que queden en su poder a cuenta de las demás cantidades que deba percibir.

Dícame asimismo el mencionado don Domingo de Gomendio, que en virtud de despacho de vuestra excelencia se le han entregado mis sueldos devengados hasta el último día del mes presente, con la rebaja de mil pesos en que vuestra excelencia tuvo por preciso multarme en despacho de primero de agosto, con el motivo que él se expresa. Y obedecido como es de mi obligación, el citado despacho, sin la menor repugnancia al exacto cumplimiento de todo lo que tan prudentemente vuestra excelencia se ha servido ordenar y prevenir en él, no desconfío de la benignidad de vuestra excelencia me releve de la citada multa, atendiendo a que cualquier cantidad que de mi corto sueldo se me extraviare, me hará falta para mi

decente manutención, en que como (*sic*) también en la integridad con que debo y me conviene proceder, no puede dejar de interesarse el afecto particular con que vuestra excelencia se sirve atenderme, circunstancia a que vivo y viviré agradecido, pidiendo a nuestro señor me guarde a vuestra excelencia los muchos años que pude y he menester. San Felipe El Real y diciembre 27 de 1730. Excelentísimo señor Marqués Casafuerte.

[72]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San Felipe el Real de Chihuahua, 7 de diciembre de 1730

Excelentísimo señor:

En carta de 18 de noviembre próximo pasado, reprobando la cuenta de lo que se ha gastado en la manutención de los indios tarahumaras que han estado presos en el real presidio de Conchos, cerca de 13 meses, y hoy existen (*sic*) en el pueblo de los Cinco Señores, en virtud de arbitrio que vuestra excelencia se dignó conferirme para ello, se sirve vuestra excelencia prevenirme cese en los gastos de la asistencia de dichos indios, considerando excesivo este gravamen a la real hacienda, que tiene sobre sí otros a que se debe atender con mayor cuidado; haciéndosele reparable a vuestra excelencia la cantidad de harina y maíz con que semanariamente se ha asistido a los citados indios, así en el tiempo de su //p. 149// prisión, como después que se han conducido al referido pueblo de los Cinco Señores, por la razón de que los gastos que han ocasionado, cotejados con los que han causado las familias que con el destino para la provincia de Texas se han hecho venir de Canarias, dándosele a cada individuo cuatro [reales] extra del vestuario y otros adherentes, no iguala la suma a la contenida en las cuentas que por mí se han remitido; y se encuentran en ellas partidas que se deben adicionar y otras que necesitan de comprobación, sin cuyo requisito no se haya vuestra excelencia en ánimo de satisfacer su importe y con especialidad el premio que solicita la persona que hizo el suplemento.

Quedo instruido de todo lo que vuestra excelencia se sirve prevenirme sobre este particular, y sin extrañar de ninguna suerte el que a la real hacienda se le sigan gastos urgentes y dignos de la cuidadosa atención de vuestra excelencia, con mi mayor respeto, y sin la menor repugnancia a que se proceda a la más seria inspección en cuanto a justificar la cuenta, no puedo dejar de hacer presente a vuestra excelencia algo de lo que sobre el asunto se me ofrece decir: hace un año cabalmente, di a vuestra excelencia cuenta de lo que en cada semana se gastaba con los referidos indios, y sin extrañar aquel costo se sirvió vuestra excelencia mandarme dispusiese de ellos en la mejor forma que me pareciese convenir. Lo he ejecutado así. Y la conveniencia que de lo dispuesto ha resultado a la quietud de estas provincias y especialmente a la Tarahumara, es tan manifiesta, que sólo con observar la

diferencia que de un año a esta parte se conoce en la nación de los tarahumaras, no necesitaré más pruebas. Y si se suspende la asistencia a los indios transportados al pueblo de los Cinco Señores, y a los que están presos en Conchos, parece no se le debe impedir que unos y otros busquen que comer en la forma que puedan, de que inevitablemente se seguirá no sólo el que éstos prosigan en las maldades a que estaban acostumbrados, sino que también los demás cobren avilantez para emprender cualquiera suerte de delitos sin recelo de castigo; pues no lo es para ellos el que les den algunos azotes, tal cual vez que se puedan a ver a la mano, y mucho menos se contienen por persuasión ni buenos consejos. Por evitar los inconvenientes referidos y otros que omito por no dilatarme, tengo por precisamente necesario racionar con moderación a los ciento veinte y dos //p. 150// indios que se condujeron al pueblo de los Cinco Señores, hasta que cojan el trigo que tienen sembrado, que será por junio; y a los diez que con sus familias quedaron en Conchos, hasta que se disponga su remisión a esa ciudad, como vuestra excelencia me tiene ordenado, o que se haga diligencia de ponerlos aquí donde puedan trabajar con prisiones, de modo que no puedan hacer fuga ni retirarse con brevedad a su tierra.

El gasto procuraré sea lo menos que sea dable y si excediere en la cantidad de los dos mil pesos destinados para paz y guerra, y el real erario se hallare con urgencias que imposibiliten la satisfacción del exceso, tendré por menor inconveniente soportar lo que importare, que exponerme a las contingencias de lo que me persuado puede resultar de abandonar a dichos indios, con especialidad en el año presente, en que con el pretexto de la escasez de bastimentos, puedan desmandarse con más exceso de lo que estaban acostumbrados.

Por lo que toca a la cuenta remitida, examinadas bien las partidas que contiene, hallará vuestra excelencia que se ha gastado con cada indio poco más de medio real en su manutención diaria, siendo así que ha valido el maíz en esta villa a seis pesos y más la fanega. Y si se coteja con otras de aquella naturaleza que anteriormente se han formado en este país, es dable no se le oculte a la comprensión de vuestra excelencia, he procurado en el modo posible excusar gastos que no hayan sido precisos.

En cuanto al interés del nueve por ciento pretendido por don Francisco de Mendizabal, que hizo suplemento, la justificación de vuestra excelencia determinará lo que fuere de su mayor agrado; en la inteligencia cierta de que en este país, cualquier persona que toma dinero con la obligación de su retorno en México, sabe se le ha de dar el citado premio; y que sin este requisito, no teniendo yo para lo venidero tal cual la disposición que hasta aquí para hacer el suplemento, puedo hallarme en dificultades si se ofreciere alguna urgencia que no dé lugar al dilatado ocурso de aquí a México. Sobre que en todo lo demás espero para acertar y observar las acertadas órdenes de vuestra excelencia cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que deseo y he menester. San Felipe El Real y diciembre 7 de 1730 años. Casafuerte. //p. 151//

[73]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 12 de enero de 1732*

Excelentísimo señor:

En despacho de 9 de agosto próximo pasado, se sirvió vuestra excelencia ordenarme le informase del estado actual de las familias que se ha procurado radicar en el paraje nombrado Las Cruces, y que exponga mi sentir en cuanto a lo que es necesario se les ministre para su fomento y permanencia.

Habiendo llegado dicho despacho a mis manos retardado, y en ocasión que me era dificultoso, o casi imposible, pasar personalmente al enunciado paraje para el efecto de reconocer a los mencionados indios y formar concepto de su positura, para con fundamental conocimiento informar a vuestra excelencia, deseando en el modo que he podido corresponder a la confianza con que se digna de ordenarme. Y considerando también que don Joseph de Berroterán, con el motivo de la visita anual para que en conformidad de lo mandado por vuestra excelencia estaba prevenido, podía especular la disposición actual en que se hallan dichos indios, y dando para su conservación y fomento del nuevo pueblo las providencias que tuviese por convenientes informar sobre todo ello a satisfacción de vuestra excelencia, hube de remitirle la orden que acompaña a ésta, a cuya continuación da noticia de lo que deja ejecutado en el discurso de su visita, así en el mencionado pueblo de Las Cruces, como en todos los demás que ha podido visitar. Y expone su sentir en cuanto a las providencias que en lo venidero hace juicio convendrá se practiquen, para que se pueda conseguir una total quietud de los tarahumaras, con atractivo que los contenga en los pueblos donde puedan vivir con más comodidad y menos bárbaramente que en las barrancas, los que en ellas se guarecen, por no privarse de una libertad que a ellos mismos les perjudica en primer lugar, sin que mis diligencias basten por ahora a remediarlo en el todo.

No obstante, las continuadas visitas sirven de reprimirlos en algo, y al presente no se experimentan tantos perjuicios como otras veces han ocasionado, y repitiéndolas con empeño, si los padres misioneros coadyuvan //p. 152// con lo mismo de su parte, no desconfío se consiga lo que el cuidadoso celo de vuestra excelencia ha deseado sobre este particular, en que por ahora me remito al informe que a continuación, de la orden mía, expuso Berroterán, y acompaña a ésta.

Las mencionadas familias de Las Cruces, según dice Berroterán y me tiene participado el padre misionero que les asiste, han cogido en el otoño pasado bastante maíz para que puedan mantenerse en este invierno, y hallándose en disposición de hacer sus siembras a tiempo, hago juicio no será necesario gastar con ellos, excepto si llegare el caso de sacar de las barrancas algunas familias y agregarlas a dicho pueblo.

En el año inmediato pasado sólo se les ha dado una poca de herramienta, aereo, hierro y barras para que pudiesen sacar la acequia, y el importe de estas menu-

dencias se ha costeado con los efectos destinados para paz y guerra, y en su cuenta incluida esta partida.

El capitán de El Gallo, ejecutada la visita anual que vuestra excelencia le tiene ordenado, días ha se restituyó a su presidio, de que me dio aviso, diciéndome me enviaría la relación individual que le tengo prevenido debe formar sobre todo lo que hubiere observado y providenciado en la tal visita. Es dable no se haya ofrecido ocasión oportuna en que podérmela remitir, motivo porque no acompaña a ésta. Que es cuanto en el asunto se ofrece digno de la superior atención de vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y he menester. San Felipe El Real y enero 12 de 1732. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[74]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 12 de enero de 1732*

Excelentísimo señor:

Luego que recibí la carta de 16 de agosto próximo pasado, con despacho en que vuestra excelencia se ha servido determinar lo que los capitanes de estos presidios deben observar, en cuanto al modo de administrar escoltas a oficiales reales, cuando se remudaren del turno, hice sacar varios testimonios del enunciado despacho de vuestra excelencia, y con prevención para que se arreglen //p. 153// a su contenido, los remití a los capitanes de El Pasaje, Gallo, Cerro Gordo y de la Compañía Volante de Campaña, a quienes acusando el recibo me aseguran quedar impuestos en lo que vuestra excelencia les ordena, y en cumplimiento de mi obligación se lo participo a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que deseo y he menester. San Felipe El Real y enero 12 de 1732. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[75]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 10 de enero de 1732*

Excelentísimo señor:

En la forma y con los motivos que tengo insinuado a vuestra excelencia en carta de 27 de diciembre del año pasado de 30, a los indios tarahumaras transportados al río de Nazas se les ha dado la ración diaria, y lo demás que ha sido preciso para su fomento, hasta principios de julio del año próximo pasado de 31, en que habiendo alzado su primera cosecha de trigos, se pusieron en actitud de mantenerse por sí, sin occasionar más costos a la real hacienda.

En cuanto a informar a vuestra excelencia de la positura en que se hallan dichos indios, no habiéndolos podido reconocer personalmente, me es preciso remitirme a la carta de don Juan Bautista de Leizaola, que acompaña a ésta.

Lo que se ha gastado con los mencionados indios importa 1,341 pesos, como por menor consta en la relación jurada del mencionado don Juan Bautista Leizaola, quien de orden mía ha corrido con la distribución de todo lo que para dichos indios se les ha administrado. Y aunque a su relación da principio con 100 fanegas de maíz, que de Cerro Gordo se le remiten al mismo tiempo que los indios para que empezaran a racionarlos, se excluyen de esta cuenta por estar embebidos y cargados en las que en el año de 30 se formaron y remití a vuestra excelencia con los instrumentos conducentes a su comprobación. Por lo que en las que remito consta sólo deben bonificar los ya mencionados 1,341 pesos, los cuales espero de la benigna justificación de vuestra excelencia, se sirva de mandar se entreguen a mi apoderado don Domingo de Go//p. 154//mendio, a quien en esta ocasión le pido corra las diligencias necesarias para su recobro. Que es cuanto en este particular ocurre noticiar a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real y enero 10 de 1732 años. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[76]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San Felipe el Real de Chihuahua, 14 de enero de 1732

Excelentísimo señor:

A principios del año próximo pasado de 31, dispuse que el capitán de El Pasaje, con los soldados de su presidio que se le pudieron destinar, con indios auxiliares que le di y con algunos vecinos de la jurisdicción de Cuencamé, entrase a recorrer diferentes agujes, donde por aquel tiempo regularmente suelen mantenerse los indios coahuileños y cocoyomes, que ocasionan perjuicios en la frontera. Previniéndole también que recurriese por una y otra banda las márgenes del Río de Nazas, de San Juan de Casta hasta la laguna de Parras, considerando que en una u otra parte no dejaría de encontrarlos.

Ejecutó lo que por mí se le ordenaba sin haber logrado el fin que se deseaba, pero no por eso dejó de importar la diligencia, pues los enemigos siempre que conocen se solicita buscarlos, se contienen mucho, y sirve de preservativo para que no hostilicen.

Después que este capitán se restituyó a su presidio ordené al de Cerro Gordo que entrase en tierra de enemigos a hacer una correría y reconocer las sierras y agujes de Sierra Mojada, Movana y Acatita, con los soldados que de su presidio pudiese destacar, los vecinos de la jurisdicción de Indehé que voluntariamente quisiesen acompañarle, empeñándolos a ello con buen modo, sacando de los pueblos de Las Bocas, Pueblito de Santa Cruz y de El Tizo//p. 155//nazo, los indios que

necesitase para que le sirviesen de espías y demás que es regular, racionándolos y pagándolos por mi cuenta, como lo hizo.

Ejecutó estas diligencias, pero tampoco logró alcanzar a los enemigos por que habiéndole descubierto se retiraron a paraje donde no pudo obrar, según me dio noticia después que se retiró a su presidio.

Pasados algunos días sucedió llevarse los enemigos la caballada de una hacienda de la jurisdicción del Valle de San Bartolomé. Con este motivo, lo más prontamente que se pudo, se dispuso saliesen en su seguimiento una partida de soldados, algunos hacenderos y sirvientes de aquella jurisdicción. Y siguiendo el rastro dieron en la ranchería en que estaban de 35 a 40 indios cicimbles y cocoyomes. Y todos, abandonando la caballada, se pusieron en fuga por diversos rumbos, por cuyo motivo y por ser el terreno fragoso no se pudo lograr todo lo que se deseaba.

Sin embargo, se recogió la caballada, mataron a un indio y se recogieron una mujer, dos mocetonas de 14 a 16 años y hasta once muchachos entre varones y hembras de edad de 6 a siete años para abajo. Y conducidos al citado valle, dispuse se les diese ración y lo preciso para cubrir su desnudez por si llegase este buen trato a noticia de los de su ranchería y les sirviese de estímulo para entregarse de paz, lo que no ha tenido efecto a causa de no haberse querido dar por entendidos después de tres meses; porque ya desesperanzado de lograr lo que desea (*sic*), habiéndose muerto como la mitad de la menudencia apresada, he mandado que los que han quedado se distribuyan entre personas de quien se tenga satisfacción los tratarán bien y los educarán en la religión cristiana.

El otoño pasado se dispuso también un destacamento de cincuenta y dos soldados de los presidios de Janos y Fronteras, y algunos indios auxiliares, para que entrasen en tierra de enemigos a reprimir a los indios pimas y xanos, que habían ejecutado algunas hostilidades en la frontera. Hizo su entrada el destacamento, y habiendo encontrado una ranchería numerosa, se mataron once indios y se apresaron catorce, entre mujeres y //p. 156//muchachos, los cuales, conducidos a Janos, se han mantenido algún poco de tiempo, y viendo no ocurren por ellos los de su nación, se han distribuido ya los más en la misma forma que los del Valle.

Por medio de estas diligencias se ha conseguido preservar de insultos de enemigos esta frontera, la del Valle de San Buena Ventura y la de la provincia Tepehuana, en el año próximo pasado, sin haberse experimentado daño considerable. Pero en la jurisdicción de Parras no se han podido embarazar dos fechorías que han hecho. En la una mataron a un mulato y se llevaron la caballada a que los indios tlaxcaltecos llaman dotación. Y en la segunda, la una de las haciendas del Marqués de Aguayo, y como reconocen que por aquella parte no podemos, sin mucho extravío y trabajo, acudir con soldados a reparar estos daños, temo se avilanteen demasiado.

Procuraré no omitir diligencia que esté de mi parte, y de la resulta con lo demás que se ofreciere, daré cuenta a vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y he menester. San Felipe El Real y enero 14 de 1732. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[77]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 20 de enero de 1731*

Excelentísimo señor:

Aquietado en esta villa y su real, el alboroto de que fue causa don Manuel San Juan, procedí a la visita regular y ordinaria. Y examinadas personas fidedignas, para por su medio investigar si ocurrían algunas cosas en que poner remedio, se halla mi cortedad embarazada en la deliberación del correspondiente, a lo que contra don Manuel de San Juan resulta en las deposiciones de los sujetos examinados. Y lo que por sus citas ha sido preciso declaren otros sobre la quinta pregunta del interrogatorio que formé. Y para no aventurar el acierto en materia de tan//p. 157//ta gravedad, he tenido por conveniente dar cuenta a vuestra excelencia con el testimonio de autos adjunto, cuyo contexto informará a vuestra excelencia mejor que mi pluma del modo con que ha procedido y procede este caballero, y de lo que con él se padece en esta gobernación.

Sin embargo, no excuso hacer presente a vuestra excelencia que los vecinos de El Parral, deseando libertarse de la opresión en que los tenía la cabilosidad y mal genio del enunciado San Juan, ocurrieron a vuestra excelencia con esperanza cierta de conseguir el alivio que su necesidad pedía, y que los privó del consuelo una piedad mal considerada, o algún otro fin particular, de mi antecesor, a quien vuestra excelencia se sirvió mandar informase. Y que los de esta [villa], donde dicho San Juan no ocasiona menos perjuicios, el motivo principal porque en mi sentir tienen pedido mi demora en ella, es haber reconocido que mi presencia reprime en algo los excesos de San Juan, para cuya total contención, ni yo puedo mantenerme siempre a su vista, ni bastan menos respetos que los que infunde la inmediación de una real audiencia.

En este supuesto, y vista de lo que producen los testimonios adjuntos, la superior comprensión de vuestra excelencia espero que aplicará brevemente la providencia que corresponde y se necesita para la quietud y sosiego de estas provincias, cuyos moradores claman se les administre justicia. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y he menester. San Felipe El Real y enero 20 de 1731. Excelentísimo señor Marqués Casafuerte.

[78]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 26 de enero de 1731*

Excelentísimo señor:

Deseando efectuar con alguna formalidad y satisfacción de vuestra excelencia el reconocimiento de la junta de los ríos de Norte y Conchos, para los fines que ha tiempo tiene vuestra excelencia premeditados, y los considero de mucha importancia así para el resguardo y seguridad de esta frontera, como porque //p. 158// si

se establece presidio en aquel paraje, la comunicación y el tráfico es dable facilite descubrimiento de minerales, de que se considera abundante el terreno según las noticias que he podido inquirir. Tengo dispuesto pasar en persona a esta diligencia con cincuenta soldados, cincuenta indios auxiliares y algunos vecinos de esta villa y jurisdicción, que espero me acompañen.

La seca que en este año se experimenta es de tal calidad, que raro es el paraje donde se encuentren pastos; y muchos agujas que enteramente se han esterilizado, y por cuya razón me será preciso diferir el viaje, a lo menos hasta que empiece a llover; esperando también que en este ínterin será dable que vuestra excelencia pueda dedicar un rato sobre los puntos de que tengo dado cuenta a vuestra excelencia; y especialmente en lo que mira a lo representado por esta villa y su comercio, en cuanto a que no me ausente.

En quince de marzo salió de El Parral el despacho de plata con setenta y dos mil marcos en esta especie. El despacho siguiente temo no sea tan cuantioso a causa de lo que dificulta la seca el beneficio de las minas, sin embargo de estar éstas de razonable calidad. Que es cuanto al presente ocurre en este país, digno de la superior atención de vuestra excelencia, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y he menester. San Felipe El Real y abril 26 de 1731. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[79]

*Carta de Francisco de Barrutia a la Audiencia de Guadalajara.
San Felipe el Real de Chihuahua, 27 de abril de 1731*

Muy poderoso señor:

Habiendo encontrado en el progreso de mi visita en esta villa, cargos de entidad considerable contra don Manuel de San Juan, y hallando mi cortedad insuperable embarazo en la determinación de providencia //p. 159// correspondiente a dichos cargos; para no aventurar el acierto en materia de tanta gravedad, tuve por de mi precisa obligación dar cuenta a vuestra alteza, con testimonio de lo que sobre este particular producen los autos de la visita, solamente en lo que declaran los testigos acerca de la quinta pregunta del interrogatorio que formé. Y aunque dicho testimonio y consulta que acompaña, fue mi ánimo remitirlos al tiempo de sus fechas, piadosas y atentas consideraciones me retrajeron por entonces de este intento en que la necesidad y propia defensa me precisa a insistir con los motivos que pasó a expresar:

El enunciado don Manuel de San Juan, receloso de las consecuencias de la visita, y en mi entender acusado de la propia conciencia, puso por obra especular el contexto de los autos, como también de los que formé con el motivo de la pacificación del alboroto a que dio causa con su cavilosidad, y abriendo a este fin, según he llegado a comprender, con llave de plata la puerta de mi secretaría, y encontrado sin duda en ella verdades que le convencen y pueden manifestar lo que él ha sido y es, se ha anticipado a preocupar la justificada atención de vuestra alteza y del exce-

lentísimo señor virrey, con falsas y calumniosas acusaciones proferidas contra mí; y dirigidas a eludir o enervar el efecto de la visita, logrado en parte de esta circunstancia con haber obtenido despacho en que el excelentísimo virrey, con el motivo de imaginados y despreciables capítulos pendientes, le preserva de que yo tenga conocimiento de sus causas y de sus familiares.

La obligación en que me tiene constituido la real confianza, me obliga a dar cuenta a vuestra alteza, con testimonio del enunciado despacho y del de los autos de visita en la parte citada, remitiéndolos con persona segura que los ponga con ambas consultas en las manos de vuestra alteza, a quien rendidamente suplico se digne providenciar de medio que, constatando los esfuerzos de la malignidad de sujetos perjudiciales, facilite la buena administración de justicia. Nuestro señor guarde a vuestra alteza los muchos años que la cristiandad ha menester. San Felipe El Real, y abril 27 de 1731. A la Real Audiencia. //p. 160//

[80]

*Carta de Francisco de Barrutia a la Audiencia de Guadalajara.
San Felipe el Real de Chihuahua, 14 de julio de 1731*

Muy poderoso señor:

Por más que mi cuidado solicite el no molestar a vuestra alteza con consultas y remisión de instrumentos, ocurren casos de tal naturaleza que omitir su noticia sin duda fuera constituirme delincuente; consideración que me obliga a pasar a manos de vuestra alteza el testimonio adjunto en que consta estar defraudada la real hacienda, con circunstancias bien reparables de parte del defraudador, quien no se debe extrañar haya principiado y continúe eficaces diligencias a fin de alejar de su vista, o intimidar al juez que, no habiéndole podido ligar con sobornos, para que le disimule vivir como veo y sin temor de castigo, no le considera de genio adecuado.

Si vuestra alteza se dignare mandar se me remita testimonio de esta consulta, carta y declaración que le acompañen, constando en él su recibo, agradeceré como especial favor, será medio para que yo excuse reiterar correos cuya diligencia la considero precisa hasta asegurarme queda vuestra alteza informado. Que es cuanto en el particular he discurrido de mi obligación. Nuestro señor guarde a vuestra alteza los muchos años que sus vasallos necesitan. San Felipe El Real y julio 14 de 1731. A la Real Audiencia de Guadalajara.//p. 161//

[81]

*Carta de Francisco de Barrutia a don Juan Antonio y Lardizábal y Elorza, obispo de Puebla.
San Felipe el Real de Chihuahua, 27 de diciembre de 1729*

Ilustrísimo señor:

Hallándome combatido de varias ideas y pensamientos, dirigidos a manifestar mi veneración a las prudentes advertencias que he debido a vuestra señoría ilustrís-

ma, y a que mis amigos conozcan no desprecio los consejos que, dictados de su buena voluntad, han procurado sufragarme el único medio que mi cortedad encuentra para salir de este empeño, es ponerme en manos de vuestra señoría ilustrísima para que, examinando aunque sea a costa de alguna molestia lo que se me ofrece hacerle presente, tome la deliberación que tuviere por más acertada, como también el trabajo de prevenirme cuanto le pareciere ser conducente para mi buena dirección en lo venidero. Bien conozco defraudo a vuestra señoría ilustrísima con esta imperitencia el tiempo que necesita para emplearle en cosas de mayor entidad; pero la satisfacción que me han hecho adquirir las continuadas finezas de vuestra señoría ilustrísima, me persuade a que no será despreciada esta confianza.

Repetidas veces me tiene ponderado mi compadre Gomendio lo mucho que puede importar, para serenar el ánimo del superior, el escribirle una carta en que, confesando haber delinquido en no haber ejecutado pronta y ciegamente y sin réplica, todo lo que ha tenido a bien ordenarme, ofreciendo enmienda, se implore su benignidad y clemencia para el disimulo de lo acaecido.

Mi repugnancia de escribir esta carta se funda en los motivos que paso a explicar: hay en este gobierno <varias cédulas que>, o no las entiendo o no se quieren entender. En una de ellas manda el rey que si se ofreciere alguna controversia entre el virrey y el gobernador de este reino sobre jurisdicción, o el virrey expidiere algunas órdenes, en cuya práctica haya inconveniente el gobernador, represente una, dos y tres veces todo lo que hallare convenirle, y que a la tercera obedezca lo que le mandare el virrey. Y que dé cuenta a su majestad con expresión de lo que sobre el asunto se le ofreciere. Todo lo que he representado al superior es muy conforme a lo que el rey //p. 162// previene en esta cédula, y así no se me debe imputar por delito. Y si el método en que me he explicado se desaprueba, también soy disculpable por que un soldado puede contentarse con explicar la verdad sencillamente sin el adorno de trapos y figuras retóricas.

El que no se me haya notificado el despacho que ha más de un año expidió el superior, y está en poder de oficiales reales, ha consistido en el malicioso proceder de éstos y no en la repugnancia mía a dejarme notificar; y esto se acreditará siempre y cuando para el efecto me busquen.

Estoy tan lejos de haber cometido exceso en las representaciones hechas al superior y a la corte, que según el semblante de las cosas, sintiera mucho haber omitido algunas de las diligencias que tengo ejecutadas.

El confesar la subordinación que debo reconocer al superior en la sustancia, no es otra cosa que revalidar lo mismo que consta en todas mis cartas y representaciones, sin exceptuar ninguna. Y en esta suposición, para escribir la carta que instantemente se me pide, no encuentro otra sustancia que la misma contenida en mis antecedentes, ni tampoco tengo caudal de términos para vestirla de modo que merezca aceptación. Y por si a vuestra señoría ilustrísima le pareciere que este dictamen se funda más en el amor propio y engréimiento, que en la prudencia que pide el caso presente para que, acomodándose a sus circunstancias, se sirva de dis-

poner se escriba dicha carta en método que satisfaciendo al superior, quede vuestra señoría ilustrísima asegurado de que no me perjudica, remito dos firmas en blanco por si sucediere mancharse u otra casualidad con alguna de ellas.

Si vuestra señoría ilustrísima hiciere juicio de ser más conveniente el que yo haga dejación del empleo, que escribir la carta en los términos que puede ser apetecible al superior, para este caso remito la adjunta, que no ficticiamente sino muy de veras, y en inteligencia de ser la única deliberación que me conviene, hago dimisión del empleo. Y porque es natural el que a vuestra señoría ilustrísima le parezca poco premeditada esta resolución, reparando también en los intereses que por ella aventuro, diré el estado de éstos y lo que prometen, como también //p. 163// los motivos que me persuaden a que debo apetecer el que se me admita.

Dentro de seis meses puedo esperar, por medio de algunas diligencias, redondearme, de suerte que satisfechos todos mis esfuerzos quede con qué costear la residencia y el viaje de aquí a mi casa, y alguna cosa más con qué mantenerme en ella.

De proseguir en el empleo, quedo expuesto a sensibles contingencias, pues recelo alguna novedad o inquietud en los presidiales. Y sucedido este caso, respecto de los términos en que me he explicado con el superior, acerca de las nuevas disposiciones con que nos hallamos, y la facilidad con que saben interpretar las operaciones ajenas, dándole el sentido que les conviene para sus fines, no dudo lo atribuirán a descuido o cuidado mío. Y para precaverme de semejante lance, me parece debo sacrificar los intereses que puede producir el empleo en el tiempo que me resta, y apreciar mucho el que se me admite la dejación pues, de lo contrario, además de la contingencia referida se ofrece otra, y es que no pudiendo continuar los medios de que me he valido hasta el presente para preservar de insultos de enemigos este reino, y para contener en quietud, respecto a los padres misioneros y a las justicias, a los indios que están reducidos a pueblos, tendrá la mortificación de no poderlo remediar y padeceré el riesgo de que cualquiera acaecimiento adverso se interprete también como se quiere.

Si vuestra señoría ilustrísima fuere de sentir que no se debe practicar ninguno de estos medios, y que conviene esperar el parte de lo que artificiosamente se ha fraguado contra mí, puedo decirle con alguna seguridad para su consuelo, que en cuanto a la integridad y vigilancia con que he procurado desempeñar mi obligación, no desconfío quedar bien por más que la malicia pretenda lo contrario. Lo que se hallará justificable para mí es el comercio y el haber permitido que se juegue en mi casa, aunque sin permitir se destruyan caudales, como se ha querido ponderar. Y siendo la gente de este país sumamente inclinada al juego, desde que yo no los admito para este efecto en mi casa; que ha muchos días no dejan de hacerlo en otras, desmandándose quizá más.

Por lo que toca al comercio, es el pecado original en que sin excepción han incurrido todos mis antecesores, y no se les ha considerado por delito en sus //p. 164// residencias. Y las personas por cuya mano ha corrido mi comercio, por complacerme, han procedido con toda la moderación que se debe.

Si vuestra señoría ilustrísima tuviere a bien el que se escriba la carta que mi compadre pide para el superior, deseo se me remita una copia suya para que, arreglándome a su contenido y sin faltar a lo que en ella se ofreciere, dirija yo mis operaciones de modo que no se encuentre disonancia substancial. Y si no obstante los instrumentos que mi compadre me dice haberle remitido a vuestra señoría ilustrísima, fuere necesario para disponer dicha carta, tener presente alguna noticia más, podrá suministrársela a vuestra señoría ilustrísima dicho mi compadre, a quien en esta ocasión escribo dándole individual noticia de esta deliberación.

Vuestra señoría ilustrísima me perdone las molestias que le ocasiono, asegurándose de que no le he podido excusar ésta, por la particular satisfacción y confianza con que espero elegirá vuestra señoría ilustrísima el medio más conveniente para mi acierto. Nuestro señor me guarde a vuestra señoría ilustrísima los muchos años que puede y he menester. San Felipe El Real, y diciembre 27 de 1729. Ilustrísimo señor doctor don Juan Antonio y Lardizábal y Elorza. Obispo de la Puebla.

[82]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 27 de diciembre de 1729*

Excelentísimo señor:

A poco tiempo de haber llegado a este país reconocí que su temperamento se acomodaba mal a la compleción mía. Con este motivo supliqué a su majestad, rendidamente, se dignase de proveer en otro sujeto el empleo en que me hallo, y no habiendo alcanzado aquellos pliegos a los navíos de azogues que el año pasado salieron de la Veracruz, ha sido preciso encaminarlos a España en una embarcación que no se si en abril o en mayo de este año salió de La Habana, ocasionándome esta retardación el desconsuelo de no saber a esta fecha si han llegado o no a manos de mi apoderado. Y hallándome con salud bastante quebrantada a causa de una continuada indisponibilidad/p. 165/sición de estómago que padezco. sin esperanzas de convalecer en este país, no dudando será de agrado y aceptación de su majestad cuan-
to vuestra excelencia determinare, con toda veneración y reverentemente suplico a vuestra excelencia se digne admitirme la dimisión del empleo de gobernador y capitán general de estas provincias, que obtengo atendiendo al motivo que llevo expresado, ya que en concederme el alivio que solicito, me dará vuestra excelencia nuevo motivo para que yo en todas ocasiones deba manifestar mi agradecimiento a las honras y favores que se ha dignado dispensarme. La respuesta de ésta espero me facilite el mayor consuelo a que en este mundo puedo aspirar, que es la conservación de mi salud. Y pido a nuestro señor prospere la de vuestra excelencia en toda felicidad, concediéndole muchos años de vida. Parral y diciembre 27 de 1729.
Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[83]

*Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.
San Felipe el Real de Chihuahua, 17 de abril de 1732*

Excelentísimo señor:

Acabo de tener noticia de que ha llegado a La Veracruz un oficial de España provisto de capitán para el presidio de Cerro Gordo. Y representándose la actual disposición de los capitanes de los presidios de esta frontera, y lo que se puede dificultar su resguardo, recayendo el citado presidio en sujeto destituido del conocimiento del país y del método del servicio, que apenas tiene conexión con el que se practica en la Europa, he tenido por inexcusable insinuar a vuestra excelencia algo de lo que sobre este particular se me ofrece, por si, atendidas las circunstancias, sin perjuicio de la estimación y comodidades del tal oficial provisto, vuestra excelencia tuviere por conveniente darle otro destino.

Dicho presidio de Cerro Gordo es el más expuesto al presente al batidero de los enemigos, que muy de continuo procuran insultar la frontera. Y para contenerlos se hace preciso que el capitán sea práctico del país. y de sus entradas y salidas, y habituado a las muchas y aceleradas correrías que frecuentemente se necesita disponer. Y cuando en ellas //p. 166// no se interesa el punto del capitán, desempeñándolo con su personal asistencia, no se debe extrañar se malogre el acierto, pues los oficiales inferiores de ordinario se contentan con una diligencia que a su parecer basta para cumplir con el público. Y los capitanes no habituados desde mozos a tan molesta fatiga, la extrañan, de suerte que la reconocen insoportable, motivos porque sin duda han hecho dimisión de la tal compañía de Cerro Gordo dos capitanes en el discurso de cinco años. El uno fue don Francisco Javier de Birzuela, que la dejó el año de veinte y uno; y el otro don Ventura de Zubialdea, que hizo lo mismo el año de veinte y seis. Don Joseph García, que sucedió a éste último, aunque desde cortad edad empezó y continuó el servicio en España, a poco tiempo de haber tomado posesión de este gobierno, reconoció no era apropiado para el método preciso de servir en este país, ni podía personalmente resistir la fatiga. Y si sobre este asunto dejé de consultar entonces a vuestra excelencia, fue por la consideración de que el enunciado García estaba como de paso, esperando ocasión oportuna para embarcarse y pasar a España, como lo hizo. A lo ya referido se añade en la presente coyuntura otra circunstancia digna de la atención de vuestra excelencia, y es que don Antonio de Serra, capitán del presidio de Janos, y hombre de muchas experiencias en este país, por su avanzada edad y accidentes que le molestan está casi imposibilitado a resistir la fatiga. A don Juan Bautista Leizaola, capitán del presidio de El Gallo, aunque no es de tanta edad, con poca diferencia le sucede lo mismo, y en mi sentir hace bastante en atender a su visita anual y dar tales cuales providencias en su presidio. Don Joseph de Berroterán, capitán de Conchos, sin embargo de tener menos años, ha trabajado mucho y por esta razón se halla muy quebrantado. Los demás capitanes, aunque proceden pundonorosamente y son mozos de buena disposición, tienen po-

cas experiencias del país, y mientras las adquieren el que únicamente puede servir de alivio a los gobernadores, desempeñando su confianza en cualquier expedición y diligencias que se ofrezcan, es don Nicolás del Villar, capitán actual del presidio de Cerro Gordo; por lo presente y por considerarlo así, ha pocos días le hice venir a esta villa para con su acuerdo, y bajo de su comando, disponer cuanto //p. 167// antes una entrada en tierra de enemigos, a fin de atemorizar y contener los que de ordinario infestan la frontera, antes que se empeñen a incomodarla.

Si atendiendo a estas circunstancias y al mayor acierto del real servicio, vuestra excelencia tuviere por conveniente destinar al capitán provisto para Cerro Gordo, al presidio del Nayarit, en mi sentir, además del beneficio que puede seguirse a este país, es dable le sirva de alivio y comodidad al mismo referido capitán, puesto que en aquel país, además de ser con mucha diferencia menos las ocasiones de gastar, e inferiores los precios de los bastimentos, sólo tendrá que atender a la sujeción de los indios ya reducidos y pacificados, sin que los extraños y vagantes tengan ocasión de incomodarle.

Todo lo arriba expresado para descargo de mi obligación, he tenido por preciso hacer presente a vuestra excelencia por constarme las veras con que se interesa en el mayor acierto en todo lo que conduce al real servicio, no dudando que la superior comprensión de vuestra excelencia providenciará lo que más convenga. Nuestro señor guarde a vuestra excelencia los muchos años que puede y he menester. San Felipe El Real y abril 17 de 1732. Excentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[84]

Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte.

San Felipe el Real de Chihuahua, 12 de febrero de 1732

Excelentísimo señor:

El día 18 del mes próximo pasado, el sargento mayor don Juan Francisco de Espino, en virtud de despacho del visitador general de los tribunales de estos reinos, me pidió providencia para asegurar y conducir con guardia suficiente, al presidio más inmediato las personas de don Manuel San Juan, y un sobrino suyo. Manifestándome para ello el despacho e instrucción en que se expresa ser conducente al real servicio aquella diligencia que la ejecute en los términos que se me pedía, remitiendo a los mencionados San Juan y a su sobrino en mi propio forlón al presidio de Conchos, previniendo a su capitán, don Joseph de Beroterán, que en cuanto //p. 168// a la custodia de los enunciados dos sujetos, observase las órdenes que le diere el citado don Juan Francisco de Espino, ínterin que por vuestra excelencia o por mí se le mandase otra cosa.

Después dicho Espino procedió al cateo de los papeles del enunciado San Juan, y al embargo de todos sus bienes. Y conclusas las diligencias para su remisión al señor visitador, me pide la seguridad que me parezca bastante con la expresión de ser negocio que importa al real servicio, en cuyo supuesto he tenido por inexcusable

disponer que de presidio en presidio vayan los autos acompañados de cuatro soldados hasta el de El Pasaje, y de este hasta esa ciudad, por ser menos el riesgo, vayan con el correo dos soldados, ministrándoseles lo competente para su manutención e ida, estada y vuelta.

Todo lo referido en cumplimiento de mi obligación se lo participo a vuestra excelencia, para que en su vista se digne ordenarme lo que fuere de su mayor satisfacción y agrado. Nuestro señor me guarde a vuestra excelencia los muchos años que deseo. San Felipe El Real y febrero 12 de 1732. Excelentísimo señor Marqués de Casafuerte.

[85]

*Carta de Francisco de Barrutia al visitador don Pedro Domingo de Contreras.
San Felipe el Real de Chihuahua, 12 de febrero de 1732*

Muy señor mío:

En 16 del mes próximo pasado, participé a vuestra señoría haber recibido la carta con que se dignó favorecerme, y de quedar en la inteligencia del fin a que se dirigía. Y ahora, con el motivo de remitir las diligencias ejecutadas por el comisario don Juan Francisco de Espino, sin embargo de lo que en ellas se percibe, paso a expresar a vuestra señoría algo de lo que en el particular ocurre.

Por lo que consta haber ejecutado don Manuel San Juan dentro de mi propia casa, y debajo del cuerpo de guardia, con el aditamento de no ignorar esta//p. 169//ba preso, conocerá vuestra señoría su petulancia y orgullo, y podrá formar concepto de lo que con él se ha padecido y se padece en estos registros, sin que ninguna diligencia haya bastado para conseguir medio que facilite su contención, sobre cuyo asunto no quiero molestar a vuestra señoría, así porque no es justo embrazar a vuestra señoría el tiempo que necesita para emplearle en cosas de mayor importancia, como por no ser mi ánimo denigrar las deliberaciones superiores de quien dicho San Juan vocea estar sostenido, con no poco perjuicio del servicio de ambos majestades y de la buena administración de justicia.

Sin embargo, de no dudar que la prudente discreción de vuestra señoría, por lo que ministran los autos, la consulta que les acompaña y algunos antecedentes en que le considero instruido, sacará materiales adecuados para formar una perfecta idea de lo que es el mencionado San Juan en las presentes circunstancias, quisiera positivamente que vuestra señoría hubiese tenido ocasión de comunicarle de cerca, pues en tal caso ni vuestra señoría extrañara sus habilidades, ni cuanto de él se pueda decir se expusiera a la contingencia de padecer la nota de la ponderación, ni el recto juicio de vuestra señoría dejarán de hallar disculpa cualesquiera defectos que se reconozca en las diligencias, puesto que con el enunciado San Juan, aún en materias más leves y en tiempo que hallaba menos engreído (*sic*), ha sido dificultad, o casi imposible, efectuar con acierto diligencia alguna, que no siendo todas a su placer, no le ha sido difícil confundir a los jueces, ni ha habido escribano que se atreva

a cumplir con su obligación; en cuyo supuesto y en el de que para no aventurar el lance ni exponernos a una inquietud capaz de ocasionar mayores cuidados, ha sido preciso contentarnos con lo ejecutado. Espero de la benignidad de vuestra señoría se sirva de manifestar su gratitud al comisario, alentándole para lo que en adelante pueda ofrecerse, pues sin esta salvaguarda y las demás que yo pudiere manifestarle, no sólo se frustrará cualquier intento sino que prudentemente debo recelar algunas consecuencias sensibles a que procuraré no dar lugar, en tanto que vuestra señoría delibere lo que fuere de su mayor satisfacción y agrado.

Los esclavos míos, a quien la astucia de San Juan supo romper, y el soldado que estando de centinela falta a la observancia de la orden, quedan persuadidos a que su //p. 170// delito no se ha hecho reparable. Y he tenido por preciso de abstenerme de ejecutar en ellos la más leve demostración de castigo, para que todos o alguno no se me desaparezcan, y que si importare los pueda remitir bien asegurados a esa ciudad, a la disposición de vuestra señoría, como lo ejecutare, precediendo su insinuación. Que es cuanto en la materia de que me ha sido preciso tratar, he tenido por inexcusable decir a vuestra señoría, cuya vida ruego a nuestro señor me la guarde los muchos años que puede y deseo. San Felipe El Real, y febrero 12 de 1732. Señor don Pedro Domingo de Contreras, visitador de los reales tribunales del reino de la Nueva España.

[86]

*Carta de Francisco de Barrutia a la Audiencia de Guadalajara.
San Felipe el Real de Chihuahua, 30 de mayo de 1732*

Muy poderoso señor:

Desde la primera vez que llegué a ver y reconocer esta villa, su copiosa vecindad, opulento comercio, número crecido de operarios de minas y haciendas, y la concurrencia de entrantes y salientes atraídos de la positura y disposición en que se halla su real de minas, la consideré como centro de donde participa benéfico influjo toda la circunferencia de esta gobernación, y como corazón que vivifica y alienta, cuando no a todo, a lo mayor parte de sus habitadores; ni exceptuar clase ni esfera alguna, pues en todo su distrito apenas se cultiva y beneficia fruto que no sea con el destino de expenderlo en ella, y con los ganados mayores y menores sucede lo mismo.

Sobre esta observación se me hizo reparable el desorden y falta de norma política con que se procedía en muchas cosas, y especialmente en la distribución de los bastimentos, cuyos precios dependían más del arbitrio y habilidades de los que en su reventa hacían granjería, que de la abundancia o escasez de las cosechas. Y deseando remediar o siquiera modificar este abuso disimulado hasta entonces por descuido o por otros fines, siendo así que trasciende desde el más infe//p. 171// liz pobre, hasta los intereses reales; habiendo cuidadosamente reflexionado sobre el asunto, propuse al corregidor que era entonces y a los capitulares, el medio de alquilar una casa y disponer entrasen y se vendiesen en ella las harinas y los maíces,

prefiriendo en la venta al que más equidad hiciese en el precio. Y que para pagar la casa y el salario de la persona, que hubiese de cuidar de ella, se podría imponer un ligero gravamen a los dueños de los mencionados frutos.

El corregidor y capitulares asintieron en esta proposición y determinaron establecer tal cual esta providencia, quedando yo en ánimo de disponer y radicar otra mejor fundamentada, luego que los embarazos ocurrentes por entonces me diesen lugar para ello.

Dejando la cosa en este estado, me alejé de esta villa con el motivo de visitar parte de la gobernación y dar algunas providencias conducentes al resguardo de su frontera, contención y castigo de algunos facinerosos que habían puesto en inquietud y zozobra a muchos vecinos y hacenderos, como también a los comerciantes que entran y salen. Y a pocos días de mi ausencia, habiendo entrado el corregidor don Juan Sánchez Camacho, a los que se interesaban en la continuación del desorden no les fue difícil persuadir o empeñarle a que desbaratase la referida interinaria providencia, y con sentido en ello convocó cabildo, y en él hizo presente que para pagar la casa que servía de alhóndiga, y el salario de la persona destinada para que la cuidase, no bastaba el producto de la contribución impuesta a los que concurrían a vender las harinas y los maíces, y que por esta razón no podía subsistir aquella providencia, si no se daba otra con que costearla. Los capitulares, a vista de esta dificultad y del ánimo del corregidor, sin oposición alguna consintieron en que por auto se mandase deshacer lo hecho como de facto sucedió así con general sentimiento de los pobres y aún de muchos que no lo son.

Después de diez meses de ausencia, con el motivo de aquietar y sosegar la especie de sublevación en que se empeñaron los operarios de las minas y haciendas, pasé a esta villa, y visto que muchos de sus vecinos instaban sobre que se restableciese tal cual aquella disposición de //p. 172// alhóndiga que se había practicado, llamé al corregidor y algunos de los capitulares, y amistosamente les reconvine con qué motivo la habían desvanecido. Y satisfchéome con lo expuesto en el auto de que llevo hecha mención, les propuse que si la contribución expuesta no bastaba para soportar los costos, se aumentase moderadamente la que se considerase necesaria, y que desde luego se alquilase casa que por entonces sirviese de tal alhóndiga. Y convencidos en ello, y acordado el aumento de la contribución, volvió a tomar su corriente la referida providencia.

Después, habiéndose dilatado mi demora con los motivos que son notorios, he tenido tiempo y disposición para fabricar casa competente y bien dispuesta, donde con comodidad general se encierren y vendan las harinas y los maíces. Y también he dispuesto que a su continuación se fabrique una pieza decente, que por ahora sirve de oficio público y sala capitular, de que se carecía. Todo lo cual se ha hecho con las previas diligencias y formalidades que extensamente constan en los autos que sobre la materia se han formado, estribando su fundamento en las leyes reales, en que se previene la norma para la erección de alhóndiga donde fuere necesario.

En dichos autos proveí uno, mandando que los originales con consulta se remitiesen al Real y Supremo Consejo de las Indias, a fin de que su majestad, informado

del servicio que se le ha hecho en la erección material y formal de una providencia que tanto conduce al bien de sus vasallos, en que se interesa su paternal cuidado, se sirva de mandar lo que sea de su real satisfacción. Y para el mismo efecto mandé que con testimonio y consulta se diese cuenta a vuestra alteza y a vuestro excelentísimo virrey, concluida la obra y liquidadas y ajustadas las cuentas de su importe. El día diez y siete del presente mes se finalizaron algunas menudencias de la mencionada obra, con las cuales quedó perfectamente concluida, y después se ha procedido al ajuste y liquidación de las cuentas, motivo por que no he podido anticipar a vuestra alteza el testimonio y consulta que tenía determinado remitir. Y antes que me haya sido dable efectuar esta diligencia, //p. 173// sucedió una novedad, de lo que paso a hacer mención.

Del día 6 a 8 del corriente mes se difundió en la villa y especialmente la voz en la plebe, de que se trataba, según explicaban unos, de derribar o deshacer la alhóndiga, y según otros de suspender el uso de ella. Y habiendo causado esta noticia mal entendida, o peor explicada, algún principio de conmoción de ánimos por el perjuicio que aprendieron se les seguiría, si los privasen del beneficio que reconocen haberse debido al establecimiento de la alhóndiga y método que en ella se practica. Para no dar lugar a que dicha conmoción tomase más cuerpo, procuré inquirir de qué había dimanado la noticia esparcida. Y a pocos lances supe que don Manuel de Hermosino había mostrado a diferentes <personas> una real provisión expedida a pedimento de don Joseph Velarde, vecino de esta villa, y cometida a dicho Hermosino, quien había dado entender, aunque confusamente, algo de lo que se había aprendido y corría en las conversaciones sobre el asunto referido. Llamé al mencionado Hermosino, e informándome por él, como expresa en su escrito, amistosamente le previne no diese lugar a que se esparciesen voces siniestras que podían desazonar al pueblo; y que para desimpressionarle con la realidad y ejecutar sin escándalo los mandatos de vuestra alteza, usase modesta y recatadamente de la facultad o facultades que se le conferían; y que si para ello necesitare intervención de providencia mía, me la pidiese en la forma regular. Y respondíome que ignoraba el modo por no tener práctica ni inteligencia de semejantes casos. Por una, dos y tres veces, me instó sobre que le instruyese expresando deseaba corresponder a la intención mía. Y con ingenuidad le dije presentase la real provisión para en vista de su contenido facilitar en cuanto estuviese de mi parte su cumplimiento. Y dio a entender la presentaría sin dilación alguna, pero quizá arrepentido o aconsejado de otro modo, retardó la diligencia dos días más, en los cuales era general asunto de las conversaciones la comisión de dicho Hermosino, explicándola con variedad de sentidos, cualquiera de los cuales no producían ni parecía producir buen efecto. Finalmente presentada la real provisión, y visto que en ella el prudente acuerdo de vuestra alteza, se servía mandar remitiesen los autos for //p. 174// mados sobre la erección de la alhóndiga, haciéndome cargo de que dichos autos habían corrido ante mí, y que paraban en el oficio de gobierno, y que por esta razón y por la de no poderse ampliar Hermosino la facultad asimismo de notificarme dicha real provisión, podía diferirse o retardarse su pronto y debido efecto. Para que tal no sucedie-

se, dispuse encargarme de la remisión de dichos autos y de notificar a los capitulares la citada real provisión, para que en la parte que les pertenece guarden y observen exacta y puntualmente lo que vuestra alteza se sirve ordenarles. Y a Hermosino le previne lo que me pareció inexcusable y necesario en aquel caso. Los capitulares, en la respuesta a la notificación, me pidieron les admitiese algunas diligencias conducentes a instruir el ánimo de vuestra alteza sobre el siniestro informe y malicioso ocreso de don Joseph Velarde, a cuyo pedimento se expidió la enunciada real provisión. Y considerando que la recta justificación de vuestra alteza tendrá a bien la admisión de dichas diligencias que sólo se dirigen a hacer patente y manifiesto el interés y celo con que han procurado desempeñar su obligación dichos capitulares, admití su instancia, y corridas las diligencias que han pedido, las remito originales acumuladas al testimonio de los autos de la erección de la alhóndiga, cuyos originales quedo con la mortificación de no poderlos remitir a causa de tener dispuesto dar cuenta con ellos, y consulta que les acompaña, al Real y Supremo Consejo de las Indias, como y para el efecto que llevo referido.

De haberse fabricado la mencionada alhóndiga y pieza que sirve de oficio público y sala capitular, todo de decente estructura, de modo que además del fin principal a que se dirigió la obra, sirve de adorno a la plaza y calles principales de su cercanía, de tener delineado y proyectado a continuación de dicha obra, la fabricación de casas reales, oficio de gobierno, cárcel suficiente con su capilla, casa de vivienda para el alcaide, todo en un cuerpo y bajo de una puerta principal, de rastro o matadero que se necesita, donde con aseo se beneficie en las carnes y tajos, en diversos parajes donde con comodidad general se pesen y distribuyan; como también de una presa o tanque que en mi sentir conviene fabricar en el paraje o pueblo nombrado //p. 175// El Realito, donde asisten casi todos los operarios de minas, y en la mayor parte del año, por falta de esta disposición padecen escasez de agua y consiguientemente muchas penurias. Tengo dado cuenta a vuestro excelentísimo virrey considerando estas y algunas otras providencias gubernativas, y a su excelencia han debido la aprobación que se percibe en el testimonio de capítulos de cartas que a pedimento de los capitulares se han incluido en los autos que acompañan a ésta, en que va asimismo testimonio de la consulta que separadamente, por lo que mira a lo providenciado en esta villa, hice a su excelencia. En dicha consulta insinué a su excelencia se sirviese de escribir a este cabildo manifestándose grato por lo ejecutado, y empeñándolos a que continúen con eficacia hasta erigir y perfeccionar todo lo que se ha considerado por conveniente y necesario. Y según se percibe por el contexto de uno de los capítulos de carta ya citados, parece asintió en ello su excelencia, y deliberó escribir la tal carta que sin embargo de no haber venido todavía la noticia de la ya mencionada resolución de su excelencia, no sólo ha servido de consuelo a los capitulares, sino que también los ha estimulado al más exacto cumplimiento. Y cuando por estos medios y otras persuasiones mías los tenía más enfervorizados a coadyuvar en lo posible al establecimiento de las referidas providencias, y otras que se necesitan en una república tan cuantiosa como es ésta, donde hasta ahora no se había tratado de erradicar método ni orden aún para su

peculiar y económico gobierno, los veo hoy a dichos capitulares intimidados, y aún fastidiados del manejo de sus empleos a que hacen dimisión en manos de vuestra alteza, en escrito que a este fin tienen presentado en los autos. Dimanando esta novedad y desazón de considerar que el subrepticio y siniestro informe de un individuo, apoyado en su fantástico capricho o en el fomento de los que con malicia la empeñan, haya bastado no sólo para que vuestra alteza dudase de la integridad y honrado proceder de dichos capitulares en el asunto sobre que denigrativamente los sindican, sino que también ha sido motivo suficiente para verse comminados con multa tan crecida, mayormente cuando sus empleos no producen salarios, emolumentos ni otros gajes algunos.

Las consecuencias que de esta intimidación //p. 176// de los capitulares y del engreimiento en que ha infurtido su calumniador, pueden resultar; y la dificultad que se recrecerá para la erección y establecimiento de las providencias ya mencionadas, si se da lugar a discordias, pleitos y desunión de ánimos, el ponderarlo fuera en mí diligencia ociosa, y aun descomedida, hablando con vuestra alteza, cuyo maduro acuerdo, recta administración de justicia y reflexiones de política cristiana, sabe mejor que otro tribunal alguno graduar estas y otras circunstancias más intrincadas; en cuyo supuesto, teniendo por indubitable que la determinación de vuestra alteza sobre esta materia les servirá de consuelo y de acrisolar más su proceder, he procurado alentar a los enunciados capitulares, persuadiéndolos a que por el capricho de un individuo que quizá estará arrepentido de haberse dejado inducir a ocuso para que no tuvo justo motivo, no desistan de sus buenos propósitos a que además de su propia obligación los empeña el paternal cuidado con que deben esperar les atienda vuestra alteza. Que es cuanto mi cortedad ha tenido por inexcusable decir en el asunto de que se trata, remitiéndome en lo demás al contexto de los autos que acompañan esta consulta. Nuestro señor guarde a vuestra alteza los muchos años que sus vasallos necesitan. San Felipe El Real y mayo 30 de 1732. A la Real Audiencia.

Después de firmada esta consulta presentaron los capitulares el testimonio de una carta escrita al cabildo por vuestro excelentísimo virrey, pidiendo se acumulase a los autos, como se ha hecho. Por dicho testimonio verá vuestra alteza, siendo servido, la especial complacencia que su excelencia manifiesta haber tenido por la noticia que por mí se le dio de haberse fabricado y erigido alhóndiga y dárdoce otras providencias en esta villa.

[87]

*Carta de Francisco de Barrutia al rey. San Felipe el Real de Chihuahua,
3 de enero de 1731*

Señor:

En cumplimiento de la obligación a que la real confianza de vuestra majestad me tiene constituido, fiando a mi cuidado el gobierno de las provincias de la Nueva Vizcaya, tengo por preciso dar cuenta a vuestra majestad, con testimonio de autos,

de lo acaecido en esta villa y su real, por el mes de marzo del año próximo pasado, con el motivo que paso a expresar.//p. 177//

Los genios poco reposados de algunos individuos que comprende el cuerpo de la minería de este real, inducidos de la cabilosidad de don Manuel San Juan y Santa Cruz, dispusieron por el mes de febrero del enunciado año ciertas ordenanzas con apariencias de dirigirse al económico y peculiar gobierno de la minería. Siendo así que contenían puntos en que con innovaciones se trataba de perjudicar a los operarios de la minas y haciendas como también, según la inteligencia que se le dio, a lo general del comercio. Y habiendo ocurrido con dichas ordenanzas al corregidor de esta villa, pidiendo que, autorizándolas, con su aprobación las publicase por bando para su observancia. Y el mencionado corregidor, llevado de su natural propensión a ostentar facultades que no le son concedidas, convino en ejecutar lo que se le pedía, sin hacerse cargo de las formalidades que deben preceder al establecimiento de semejante novedad, ni de los graves inconvenientes que podrían dimanar de su intempestiva publicación.

Los operarios de las minas, con noticia de lo que se trataba, ocurrieron en considerable número, y con armas, a esta villa, en el día asignado para la publicación del bando, a lo que se pudo presumir con ánimo de ejecutar algún estrago en los autores de la novedad, y especialmente en don Manuel San Juan, lo que no tuvo efecto por haberse diferido la publicación del bando por una afortunada casualidad.

Dos días después de este acaecimiento, todos los operarios de las minas, recordando prevalecía en sus amos y el corregidor el ánimo de privarlos de sus gajes, que llaman pepena, abandonaron el trabajo. Y juntándose en número crecido se retiraron a un paraje distante de las minas de seis a siete leguas, y acomodado para detener los bastimentos que se conducen a esta villa, donde la novedad causó bastante turbación.

Los mismos operarios me despacharon propio al real de El Parral, donde me hallaba, haciéndome saber su retirada y motivo, y pidiéndome les atendiese en justicia. Diome cuidado la noticia, haciéndome cargo de lo que podrían maquinar quinientos y más hombres de pocas obligaciones y relajadas costumbres con las armas en la mano, y arrestados con el pretexto de su defensa en un país circundado de enemigos, y donde hay poca disposición para contenerlos. Con el mismo propio les hice saber que inmediatamente pasaba a verlos y a atenderlos en justicia, y que se abstuviesen de ejecutar el menor movimiento ni perjuicio. Y sin perder instante de tiempo, habiendo formado juicio era más conveniente usar de prudencia que de rigor, sólo con cuatro soldados me puse en camino, y en dos días y pocas horas anduve sesenta leguas.

Llegué al paraje donde se hallaban, y reprendiéndolos sin demasiada aspereza la demostración ejecutada, dando providencia para que comiesen, procedí a las demás que fueron conducentes hasta separarlos y restituirlos a su trabajo, poniendo en estas dos diligencias mi principal cuidado. Y conseguido el fin por los medios que con extensión constan en el testimonio de autos adjuntos, pasé a esta villa, que la hallé en bastante inquietud de ánimos enconados contra los autores de las expre-

sadas novedades, y especialmente contra el principal. Persuadí a todos a la quietud y buena correspondencia entre sí, y conseguido a costa de no poco desvelo este fin de tanta importancia, traté de concordar a los operarios de las minas y sus amos, imponiendo a unos y a otros en lo que debían observar para no exponerse unos ni otros a resoluciones delincuentes. Y aunque extrajudicialmente supe lo era el citado don Manuel de San Juan, como autor de las innovaciones, y porque persuadió al corregidor juntase gente armada e indios flecheros para castigar a los operarios sublevados, no quise constase en los autos, considerando me serviría de embarazo para establecer la quietud que tanto importaba al bien público y al servicio de vuestra majestad.

Serenado todo el aparato y puesto en corriente la labor y beneficio de las minas y haciendas de fundición, di cuenta de lo acaecido con los autos al virrey de la Nueva España, Marqués de Casafuerte, explicándole en consulta el culpable proceder del corregidor y de don Manuel de San Juan, y los motivos porque omití por entonces hacerles causa. Y le pedí orden instructiva para lo que debía ejecutar con estos sujetos, y especialmente con el //p. 179// citado don Manuel de San Juan, quien por su cavidad y codicia y mal genio, está universalmente odiado en estas provincias, que las gobernó ya más tiempo de diez años, se mantienen contra las reales disposiciones de vuestra majestad sin respeto a las justicias, corrompiéndolas con dádivas para sus maldades, y tratando de atemorizar a los que no le complacen, sin querer pagar a sus acreedores, mortificándolos con enredos y máquinas. Todo lo cual, además de ser justificable y aun constante, en diferentes piezas de autos por todo el vecindario de El Parral, donde vivió algunos años, se le hizo presente el año de 23, al citado virrey de la Nueva España, pidiéndole providencia que le contuviese o los preservase de sus atropellamientos y violencias, no habiendo logrado ellos ni yo hasta el presente cosa que tanto conviene a la buena administración de justicia y a la quietud de estas provincias. Por si las muchas ocupaciones no le hubieren permitido hacer reflexión sobre esta materia al citado virrey, he tenido por de mi precisa obligación, aunque repugne al genio hacer presente a vuestra majestad lo que llevo referido con el testimonio de autos que le acompaña, para que en vista de uno y otro, el piadoso y paternal cuidado de vuestra majestad se digne de providenciar lo que más convenga a su real servicio y al alivio de los que aprecian por su mayor felicidad nominarse sus vasallos. Nuestro señor guarde a vuestra majestad los muchos años que la cristiandad necesita. San Felipe El Real, y enero 3 de 1731 años.

[88]

*Carta de Francisco de Barrutia a la Audiencia de Guadalajara.
San Felipe el Real de Chihuahua, 5 de julio de 1731*

Muy poderoso señor:

Habiéndoseme entregado un despacho en que vuestro excelentísimo virrey me ordena ponga en el uso y ejercicio de su empleo de corregidor de esta villa a don

Juan Sánchez Camacho, en conformidad de lo //p. 180// mandado por vuestra alteza en su real provisión expedida para este efecto, en cumplimiento de mi obligación, paso a la superior noticia de vuestra alteza que, sin embargo de las reiteradas instancias con que el principal vecindario de esta villa y su cabildo, han solicitado se suspenda el cumplimiento del enunciado despacho, queda ejecutado su tenor, puesto en el uso y ejercicio de tal corregidor el referido Camacho, y yo con la satisfacción de haber ejecutado exacta y puntualmente todo lo mandado por vuestra alteza, y por vuestro excelentísimo virrey, como todo consta por las diligencias adjuntas que me relevan de la precisión de informar a vuestra alteza sobre el estado y disposición de ánimos en que se hallan los moradores de esta villa y su real de minas, y las consecuencias que recelan.

Las acertadas providencias de vuestra alteza espero sean preservativo eficaz para que no se experimenten algún avieso sensible. Nuestro señor guarde a vuestra alteza los muchos años que puede y la cristiandad ha menester. San Felipe El Real, y julio 5 de 1731 años.

Fin de las consultas. //p. 181//

*Tabla de las consultas que a este libro
componen y forman*

Para el rey:

- Página 1. Se halla una consulta... con fecha de 28 de mayo de 1728.
- Página 6. Se halla el reglamento. Página 176 está con fecha de 3 de enero de 1731.
- Página 19. Se halla otra consulta con fecha de 4 de junio de 1728.
- Página 20. Se halla otra consulta con fecha de 7 de junio de 1728
- Página 21. Se halla otra consulta con fecha de 10 de junio de 1728.
- Página 22. Se halla otra consulta con fecha de 16 de junio de 1728.
- Página 25. Se halla otra consulta con fecha de 6 de julio de 1728.
- Página 26. Se halla otra consulta con fecha de 8 de julio de 1728.
- Página 28. Se halla otra consulta con fecha de 15 de agosto de 1728.
- Página 31. Se halla otra consulta con fecha de 26 de agosto de 1728.
- Página 35. Se halla otra consulta con fecha de 26 de febrero de 1729.
- Página 37. Se halla otra consulta con fecha de 26 de febrero de 1729.
- Página 41. Se halla otra consulta con fecha de 15 de octubre de 1730.
- Página 85. Se halla otra consulta con fecha de 25 de febrero de 1729.

Para la real audiencia:

- Página 136. Se halla una consulta con fecha de 18 de junio de 1730.
- Página 137. Se halla otra consulta con fecha de 10 de agosto de 1730.
- Página 158. Se halla otra consulta con fecha de 27 de abril de 1731.
- Página 160. Se halla otra consulta con fecha de 14 de julio de 1731.
- Página 170. Se halla otra consulta con fecha de 30 de mayo de 1732.
- Página 179. Se halla otra consulta con fecha de 5 de julio de 1731.

Para el virrey: //p. 182//

- Página 47. Se halla una consulta con fecha de 10 de mayo de 1728.
- Página 49. Se halla otra consulta con fecha de 7 de abril de 1728.
- Página 52. Se halla otra consulta con fecha de 12 de mayo de 1728.
- Página 58. Se halla otra consulta con fecha de 10 de agosto de 1728.
- Página 59. Se halla otra consulta con fecha de 10 de agosto de 1728.
- Página 62. Se halla otra consulta con fecha de 25 de agosto de 1728.
- Página 63. Se halla otra consulta con fecha de 27 de agosto de 1728.
- Página 64. Se halla otra consulta con fecha de 25 de noviembre de 1728.
- Página 65. Se halla otra consulta con fecha de 26 de noviembre de 1728.
- Página 65. Se halla otra consulta con fecha de 27 de noviembre de 1728.

Página 69. Se halla otra consulta con fecha de 29 de noviembre de 1728.
Página 71. Se halla otra consulta con fecha de 30 de noviembre de 1728.
Página 73. Se halla otra consulta con fecha de 30 de noviembre de 1728.
Página 76. Se halla otra consulta con fecha de 30 de noviembre de 1728.
Página 77. Se halla otra consulta con fecha de 4 de diciembre de 1728.
Página 78. Se halla otra consulta con fecha de 5 de diciembre de 1728.
Página 80. Se halla otra consulta con fecha de 5 de enero de 1729.
Página 81. Se halla otra consulta con fecha de 25 de febrero de 1729.
Página 82. Se halla otra consulta con fecha de 25 de febrero de 1729.
Página 84. Se halla otra consulta con fecha de 24 de febrero de 1729.
Página 87. Se halla otra consulta con fecha de 9 de marzo de 1729.
Página 88. Se halla otra consulta con fecha de 8 de abril de 1729.
Página 89. Se halla otra consulta con fecha de 6 de julio de 1729.
Página 104. Se halla otra consulta con fecha de 4 de julio de 1729.
Página 105. Se halla otra consulta con fecha de 9 de julio de 1729.
Página 106. Se halla otra consulta con fecha de 5 de julio de 1729
Página 107. Se halla otra consulta con fecha de 7 de julio de 1729.
Página 107. Se halla otra consulta con fecha de 6 de julio de 1729.
Página 109. Se halla otra consulta con fecha de 6 de julio de 1729.
Página 111. Se halla otra consulta con fecha de 4 de octubre de 1729.
Página 114. Se halla otra consulta con fecha de 4 de octubre de 1729.
Página 116. Se halla otra consulta con fecha de 4 de octubre de 1729. // [p. 183] //

Página 117. Se halla otra consulta con fecha de 13 de diciembre de 1730.
Página 117. Se halla otra consulta con fecha de 15 de diciembre de 1729.
Página 119. Se halla otra consulta de fecha de 17 de noviembre de 1729.
Página 120. Se halla otra consulta con fecha de 13 de febrero de 1730.
Página 121. Se halla una consulta con fecha de 5 de marzo de 1730.
Página 122.. Se halla otra consulta con fecha de 5 de marzo de 1730.
Página 123. Se halla otra consulta con fecha de 7 de marzo de 1730.
Página 125. Se halla otra consulta con fecha de 4 de julio de 1730.
Página 130. Se halla otra consulta con fecha de 5 de junio de 1730.
Página 132. Se halla otra consulta con fecha de 4 de julio de 1730.
Página 134. Se halla otra consulta con fecha de 4 de julio de 1730.
Página 140. Se halla otra consulta con fecha de 12 de octubre de 1730.
Página 142. Se halla otra consulta con fecha de 12 de octubre de 1730.
Página 142. Se halla otra consulta con fecha de 13 de octubre de 1730.
Página 143. Se halla otra consulta con fecha de 13 de octubre de 1730.
Página 145. Se halla otra consulta con fecha de 17 de octubre de 1730.
Página 145. Se halla otra consulta con fecha de 28 de diciembre de 1730.
Página 147. Se halla otra consulta con fecha de 27 de diciembre de 1730.
Página 148. Se halla otra consulta con fecha de 7 de diciembre de 1730.
Página 151. Se halla otra consulta con fecha de 12 de enero de 1732.

Página 152. Se halla otra consulta con fecha de 12 de enero de 1732.
Página 153. Se halla otra consulta con fecha de 10 de enero de 1732.
Página 154. Se halla otra consulta con fecha de 14 de enero de 1732.
Página 156. Se halla otra consulta con fecha de 20 de enero de 1731.
Página 157. Se halla otra consulta con fecha de 26 de abril de 1731.
Página 164. Se halla otra consulta de fecha de 27 de diciembre de 1729.
Página 165. Se halla otra consulta con fecha de 17 de abril de 1732.
Página 167. Se halla otra consulta con fecha de 12 de febrero de 1732.

Para el excelentísimo señor Patiño:

Página 27. Se halla una consulta con fecha de 8 de julio de 1728.
Página 38. Se halla otra consulta con fecha de 27 de febrero de 1729. // [p. 184]//
Página 39. Se halla otra consulta con fecha de 6 de marzo de 1730.
Página 44. Se halla otra consulta con fecha de 16 de octubre de 1730
Página 45. Se halla otra consulta con fecha de 16 de octubre de 1730.

Para el señor Córdoba:

Página 27. Se halla una carta sin fecha.
Página 34. Se halla otra carta con fecha de 26 de agosto de 1728.

Para el señor obispo de la Puebla:

Página 161. Se halla una consulta con fecha de 27 de diciembre de 1729.

Para el señor visitador:

Página 168. Se halla una consulta con fecha de 12 de febrero de 1732.

Para Molinillo:

Página 48. Se halla una carta con fecha 10. de marzo de 1728.
Página 51. Se halla otra carta con fecha de 9 de abril de 1728.

Fin de la tabla //p.185// (*en blanco*) // p. 186// (*en blanco*) // p. 187//

[89]

Carta de Francisco de Barrutia a la Audiencia de Guadalajara.

San Felipe el Real de Chihuahua, 1731

Muy poderoso señor:

Habiéndome inhibido vuestro excelentísimo virrey de la Nueva España, del conocimiento de la causas de don Manuel San Juan, vecino de esta villa, sus domésticos y dependientes, motivando el despacho en decir me tiene capitulado dicho San Juan en esa real audiencia, puesto el obedecimiento al referido despacho, me contenté por entonces con remitir a vuestra alteza su testimonio acompañado de consulta hecha en 27 de abril próximo pasado. Y habiéndoseme ministrado de México un papel simple, en que se contienen los capítulos cuya copia acompaña a ésta, tengo por de mi precisa obligación deducir acerca de ellos algo de lo que se me ofrece, no para impugnarlos, que no los contemplo dignos de este trabajo, sí sólo para que vuestra alteza en cualquiera acaecimiento pueda y se sirva tener presentes las circunstancias que en la misma acusación, con depravada malicia, supo recatar su autor, conociendo que explicadas con la realidad que debió, y sin truncarlas, ellas mismas desvanecerían la artifiosa maquina a que se dirige la acusación.

Para proceder el método que facilite lo que se trata, y su comprensión, definiré primero al acusador, y sin detenerme demasiado en este punto, por no ofender al respeto de vuestra alteza, ni a mi modestia, explicaré con el orden correspondiente al caso lo que en él ocurre.

Don Manuel de San Juan, desde las montañas de Burgos hasta Manila, en cualquiera de las partes donde por desgracia de sus moradores ha residido, fácilmente se ha dado a conocer por caviloso y materia dispuesta a perturbar la quietud. Y estas señas ha mucho tiempo le son perceptibles a vuestra alteza, según se infiere de las reales provisiones que tuvo a bien expedirle en el tiempo que gobernó estas provincias, donde ha demorado, y se detiene más tiempo del que le permiten las reales disposiciones, ocasionando a la mayor parte de los vecinos bastante desazón y no pocas quimeras, lo cual es tan notorio que su *p_ublicidad* me releva de prueba. //p. 188//

Que don Manuel San Juan fue autor de las nuevas ordenanzas de minería, a que llamo peculiares, siendo así se dirigían a privar de los gajes acostumbrados a los operarios de las minas, y a invertir el orden establecido en el comercio, perjudicándolo. Que a principios de marzo del año próximo pasado de treinta, empeñó al corregidor de esta villa a que las aprobara y publicase por bando, con cuya noticia se tumultuaron dichos operarios dejando las minas desiertas y retirándose con las armas en la mano a paraje y en forma que pudieron ocasionar su última ruina a esta villa y su real, y quizá a toda la Vizcaya, mayormente cuando los indios de la nación tarahumara asechaban tan de cerca aquellos movimientos, que tuve la fortuna de aquietar y sosegar a los unos y contener a los otros, por medio de mi acelerada venida a estos parajes, y las providencias con tanto acierto manejadas.

Que dicho San Juan me ofreció diez mil pesos por que, declarándome parcial suyo, aprobara y pusiera en práctica sus peligrosas disposiciones. Que en medio de mis cortedades supe despreciar la oferta por no desatender a mi obligación ni sacrificar la quietud pública, a cuyo restablecimiento se dirigían mis diligencias. Que disgustado con la repulsa profirió expresiones que, difundidas en aquella crítica coyuntura, pudieron dificultar y aun imposibilitar el logro de la pacificación. Que faltando al respeto y veneración debida a los supremos tribunales, ostenta y vocea con satisfacción delincuente que con su plata y valimiento conseguirá las reales provisiones y despachos que quisiere. Y que por el año de veinte y tres, el vecindario de El Parral, eclesiásticos y seculares, ocurrieron varias veces a vuestro excelentísimo virrey, suplicándole los relevases de los perjuicios que en aquel real, y aun en toda la Vizcaya, ocasionaba la demora de don Manuel San Juan; y que esta providencia solicitada de la necesidad no tuvo efecto, porque San Juan supo inducir a lo que le convino al sujeto, que se le mandó informar sobre los motivos de la instancia. Si vuestra alteza estimare por empleo proporcionado a su soberanía, el examen de los autos, testimonios y consultas que le tengo remitidas, hallará plenísimamente justificado en el cuaderno de la pacificación del tumulto acaecido en esta villa y su real de minas, en el testimonio de <los> de <autos>, la visita que con consulta remití, y en las representaciones que el cabildo de esta villa y el cuerpo de su comercio me hicieron, a fin de que suspendiera mi salida de ella en fuerza de las razones que //p. 189// tuvieron que alegar; y para que se tengan presentes por si el testimonio anterior se hubiere confundido entre los demás instrumentos, con que lo dirigí su duplicado he dispuesto acompañe a ésta.

Supuesta la demostrada verdad de lo ya referido, paso a expresar el fin que hago juicio pudo tener don Manuel San Juan para capitularme, y no debiéndose dudar, precedió a la formación de la obra que emprendía, examen cuidadoso de mis operaciones, puesto que de ellas se habían de sacar los materiales para el vasto edificio, referiré los capítulos en que estriba; aclarando la confusión maliciosa con que se explicó, narrando diminutamente, o por mejor decir fragmentados, los hechos públicos, por ocultar circunstancias enteramente destructivas a su artificiosa máquina, y por la misma razón favorables a mí.

El referido San Juan, visto que con sus dádivas no pudo ligar mis manos, y que sus estudiadas amenazas no me retraían del cumplimiento de mi obligación, acusado de su propio recelo que la visita en que yo estaba entendiendo produciría materiales que obligasen a providenciar de remedio a los notorios perjuicios que ha ocasionado, y es capaz de ocasionar en esta gobernación, y como astuto se dedicó, según se me ha traslucido, a especular el contexto de la visita; y logrado el fin por los medios que en semejantes casos sabe practicar para precaverse de las consecuencias, se anticipó a formar contra mí acusaciones. Y porque entre ellas la con que pretende hacer frente de banderas es la notoriedad de haber venido de México, por mi cuenta, una memoria de ropa y algunos surtimientos, y expendióse por persona de mi confianza; explicaré la realidad de los motivos que a ello me precisaron.

Tomada la posesión de este empleo de gobernador y capitán general, en la ciudad de Durango, el día dos de marzo del año de 28, pasé a revistar los presidios donde poco antes se había hecho la rebaja de cien pesos de sueldo a cada plaza de los presidiales, a quienes por esta causa y la de haber concebido no se trataba de atender a sus necesidades, los hallé no sólo displicentes, sino en actitud de faltar a la obediencia, como lo habían acreditado con las demostraciones ejecutadas a vista del visitador don Pedro de Rivera, cuando les hizo saber la citada reba //p. 190//ja.

Los oficiales estaban en cierto modo atemorizados, sin atreverse a mandar con la resolución que conviene; y los mercaderes con la incertidumbre del paradero de aquellos movimientos, no querían aventurar sus caudales en aviar y proveer de lo necesario a los presidios.

Esta posición de cosas tan crítica y arriesgada en una <frontera> frecuentemente combatida de enemigos, me ocasionó el cuidado que se deja considerar. Y aunque aseguré a los presidiales que vuestro excelentísimo virrey les atendería benignamente, para cuyo efecto y el de establecer las providencias en que estaba premeditando, sólo esperaba el regreso de don Pedro de Rivera a México; reconoci manifestaban poca satisfacción y ninguna esperanza de su pretendido alivio en cuanto a la restitución de sueldos, habiendo de intervenir en ello el dictamen de Rivera. No obstante, les corregí su desconfianza haciéndoles presente la obligación en que estaban constituidos, y el castigo que justamente debían temer en caso de faltar a ella con pretextos imaginados. A los oficiales previne, así delante de los soldados como reservadamente, lo que me pareció convenía por entonces.

Poco después, para experimentar la disposición de los presidiales y contener el orgullo de los enemigos que habían intentado hostilizar el país, dispuse saliese a campaña un destacamento, y antes que se nombrara la gente para el efecto, se me hizo saber se profería entre los soldados no ser de su obligación costear salidas a campaña, puesto no se les había dejado sueldo competente para ello. Desprecié en lo público la noticia, y para no exponerme a las consecuencias de una inobedience declarada, reservadamente hice que los capitanes nombrasen aquellos soldados más parciales suyos en quien no hubiese recelo de fomentar alguna novedad. Y deseando quitar a todos cualquiera pretexto con que quisiesen honestar, en caso de intentar alguna por entonces o después, me dediqué a facilitar se les suministrase con puntualidad y a precios moderados todos lo necesario para su manutención, armas, caballos y equipaje; y como para ello se ofrecía, de parte de los capitanes entre otras dificultades que me hicieron presentes, la que dimanaba de la desconfianza de los mercaderes, tuve a bien empeñar a mis amigos de México a fin de que //p. 191// me remitiesen lo preciso para el efecto enunciado, pareciéndome que con menos diligencia, ni podía cesar la causa de mi recelo, ni podía corresponder a la obligación en que me tenía constituido la real confianza, cuando su majestad se dignó de conferirme este empleo sin intervención de solicitud mía, y sobre dos consultas, que el Real y Supremo Consejo de las Indias me propuso en la primera sólo y con la honorífica y pocas veces practicada expresión de *conviene*, y en la segunda, dando las causales por qué en la antecedente me había propuesto de aquella forma.

De las providencias ya referidas, y de lo demás que ocurría, di cuenta a su majestad con borrador para el reglamento que hice juicio convenía establecer en estos presidios, y enterado de todo, de su real orden me previene don Joseph Patiño, en carta de 2 de octubre del año de 29, lo que vuestra alteza, siendo servido, podrá ver en su testimonio que acompaña a ésta.

Reiterose varias veces la diligencia de salidas a campaña con el buen efecto que fue notorio. Y algunos meses después, habiendo fallecido los capitanes de los presidios de Mapimí y Pasaje, y retirándose del servicio el de Cerro Gordo y Compañía Volante de Campaña, propuse para estos empleos personas de satisfacción, capaces de desempeñar cualquiera confianza. Aprobolos vuestro excellentísimo virrey, y establecidos con su nombramiento en los empleos, los acredité con mis amigos para que directamente y por su cuenta les franqueasen lo necesario para la subsistencia de la tropa del cargo de cada uno. Intervine también a fin de que los demás capitanes se proveyesen en la misma forma.

Casi al mismo tiempo, llegó el reglamento dispuesto por vuestro excellentísimo virrey, y se puso en práctica. Por estos medios cesó enteramente la causa que había precisado a pedir la memoria de géneros y surtimientos, de que va hecha mención. Y como éstos fueron de mayor entidad o importe de lo que convino distribuir entre los presidiales, bien fuese porque a los amigos les pareció me facilitaban mí más lucido empeño con no escasearme sus caudales, o por otro motivo que se quiera discurrir; el hecho es que al tiempo de establecerse el reglamento se halló mi persona con porción de géneros. Y sin embargo de prometer su venta, hecha con espacio, no poco adelantamiento, a causa de ser //p. 192// la tienda que manejaba, la única surtida en esta villa por entonces; supe abandonar las propias utilidades por no sujetarme a que de mi cuenta se comerciase, habiéndose el motivo. Y le ordené expendiese, con la brevedad posible y sin reparar en precios, los géneros de que estaba hecho cargo. Vendió los que pudo a las personas que se hallaron en actitud de lograr la conveniencia. Y los restantes que era la porción más considerable, se los entregó a don Manuel San Juan, a costo y costas, sin el adelantamiento de medio real, con las obligaciones de la paga, en los plazos que convino señalar al mismo San Juan. Y aunque éste en su acusación afirma hizo la compra sin necesidad y por complacerme, manifestó lo contrario el haber ganado en la reventa de los géneros, con poca intermisión de tiempo, más de ocho mil pesos, cuyo adelantamiento conocía San Juan, y no se lo ocultaba a nadie, lo ofrecía la ventajosa *convintura* de que no quise valerme por los motivos ya expuestos.

Con el hecho ya referido, con haberse entregado hasta unos pocos de géneros que estaban puestos en otra tienda para su más breve expendio, y su importe sería mil pesos, y no lo que él dice ni como lo dice; y con no haberse pedido de mi cuenta a México desde aquel tiempo ni una hilacha de ropa, siendo así me faltaran tres años cabales para el cumplimiento de los cinco, porque se me había el empleo conferido. A mí ver se prueban: la primera, que supe desprenderme del manejo de intereses para que ni aun por imaginación se pueda discurrir que su logro, ni otros respectos, son capaces de separarme del cumplimiento de mi obligación. Y la se-

gunda, que el comprador no fue perjudicado, como parece quiere suponer. Antes sí se utilizó a la menos en la cantidad ya expresada, lo que no habrá quien lo dude en esta villa. Conque de esta acusación, explicadas sus circunstancias, que siendo notorias se callaron maliciosamente, se percibe soy acreedor a que la próvida justificación de su majestad me agradezca el cuidado con que supe reparar el daño que amenazaba el estado de los presidios, por siniestra aprehensión de los presidiales, al tiempo que me empeñé a facilitarles lo necesario. Y es digno de notarse que don Manuel San Juan, habiendo principiado su comercio en estas provincias antes de tomar posesión de su gobierno, y continuándolo aun después que le separaron de él, sin que jamás le precisasen los motivos que a mí tenga osadía a imputarme por delito, lo mismo que con circunstan//p. 193//cias menos recomendables supo alegar por mérito, y quizá por ser el único que habrá hecho en el real servicio, se le dieron gracias en cédula que dice habersele expedido a este fin.

El agravio que dice se le infirió en el otorgamiento de la escritura de la misma cantidad que confiesa debía, entre los que conocen a dicho San Juan no se considerará diligencia intempestiva ni ociosa, pues ninguna lo ha sido hasta aquí, para precisarle a que cumpla sus tratos. No obstante, si me fuera dable prever que un hombre que blasona estar caracterizado, es capaz de hacer pública una confianza, y que hasta en los supremos tribunales, sin necesidad, había de confesar la deuda, aunque no lo hiciese como lo hizo por sólo confesarla, rogado con ella no lo hubiera admitido la tal escritura, pues no se dirigió a otro fin que a dificultar a San Juan pudiese negar la deuda, como lo ha sabido hacer y es constante en autos.

Acúsame por delito el haberle compelido a la exhibición y paga de cinco mil y más pesos que debía a doña María de Montenegro, o a su parte. Y este hecho es de tal naturaleza, que hace patente la poderosa fuerza de la verdad y del buen obrar, pues aun cuando don Manuel San Juan los saca a teatro con el fin de denigrarme, no pudo ocultar el todo de las circunstancias de una resolución mía que se hizo reparable a muchos, no porque los jueces no la deben tener en todos los casos semejantes, igual sí porque quizá se ha visto practicada pocas veces en este país. El hecho es que auxilié a la justicia para que apremiase a don Manuel San Juan a la exhibición y paga de la cantidad referida de que era deudor justamente, y que después de varios debates, compelido, señaló los géneros que tenía en su tienda para que en ellos se trabara ejecución, expresando ser pertenecientes a mí. No dice en su acusación, ni puede decir, que con esta noticia mandé suspender el embargo de los dichos géneros. Y es cierto que si la parte, usando de su derecho no hubiera después señalado para su paga efectos de mejor condición, como fue la plata en hoja que tenía San Juan en su casa, se hubiera hecho la paga con el producto de los géneros embargados, aunque yo hubiese de perder su importe.

Esta y las demás circunstancias acaecidas en aquel particular, y constantes en autos, cuanto a mí me acreditan de buen //p. 194// ministro, declaran a don Manuel San Juan escandaloso, irreverente a los mandatos de la real justicia y mal caballero, sin que se pueda librar de la nota de perjurio, como se afirma en la consulta con que el licenciado don Pedro González, alcalde mayor de El Parral, remitió los

autos de aquella materia a vuestro excelentísimo virrey; copia a la letra de dicha consulta acompaña a ésta, para que vuestra alteza, siendo servido, puedan imponerse en su contexto, que me releva de la precisión de explicarme más difusamente sobre el particular.

La acusación que me pone, sobre haber desterrado a presidios a hombres casados, separándolos de sus mujeres, es tan bien fundada como las demás. Y no debiéndose dudar sabe vuestra alteza mejor que nadie cuán necesaria providencia es en las repúblicas la expulsión y castigo de los vagamundos y delincuentes, mayormente en aquellas donde la impunidad los ha hecho osados, como acaecía en esta; tengo por ociosa cualquiera expresión que pueda dirigirse a desvanecer esta calumnia. Lo indubitable es que si yo no hubiera anticipado aquella diligencia cuando acaeció el alzamiento de los operarios de minas, se hubiera dificultado, y quizá fuera imposible, el logro de su pacificación.

Afirma don Manuel San Juan que, contraviniendo a lo mandado por vuestro excelentísimo virrey en capítulo de ordenanza, pasé a esta villa sin motivo, pues el que se suponía había cesado por la interposición de vuestro reverendo obispo, y providencias dadas por el corregidor para efecto de aquietar los operarios sublevados. Sobre este punto me es preciso implorar la soberana atención de vuestra alteza para que se digne examinarlo con cuidado.

El citado San Juan en su acusación, afirmativamente dice en sustancia lo ya referido, y en carta que me escribió, de propio puño, en 17 de marzo del año pasado de 30, y testimoniada ésta a lo que me acuerdo en los autos de la pacificación que tengo remitidos a vuestra alteza, pondera lo precisamente necesario, que es mi respeto y autoridad para contener a los operarios tumultuados, antes que agregándoseles otros puedan ocasionar mayores cuidados. Refiere también el ningún efecto que había procedido de la interposición del reverendo obispo, añadiendo que sin //p. 195//(*roto*) providencia acertada, y es aquí donde nace mi dificultad. Este hombre, clara y abiertamente falta a la verdad en una de dos partes, esto es (*manchado*) la carta escrita de su propio puño y firmada, que original para en los autos, y su testimonio, por si el antecedente acaso se hubiere extraviado, acompaña a ésta. O en la acusación en que pretende denigrarme. Y siendo esto tan cierto y por consecuencia innegable ¿cómo puede ser justo, se dé crédito en supremos tribunales a nada de cuanto él dijere? ¿Debiendo ser despreciado y aun castigado por el atrevimiento de mentir descaradamente en hecho público y constante bajo su propia firma? ¿Faltando al respeto y verdad con que debe hacer sus ocurros, en caso necesario, a vuestra alteza y a vuestro excelentísimo virrey? ¿Y cómo se puede creer sea permitido en justicia, ni en buena política, que los artificios de un individuo calificado de sedicioso tengan aserción para poner el menor dolo en las operaciones y conducta de quien ha sabido desempeñar varias confianzas a satisfacción de personajes de elevada jerarquía, quienes le han favorecido con honoríficas circunstancias, y por merecerlas y corresponder a las obligaciones de su nacimiento, en el transcurso de veinte y ocho años que tiene la honra de haber servido a su majestad tan reiteradas veces; ha sabido exponer su vida al sacrificio como consta a vuestra

alteza por el título en que la regia dignación se sirvió conferirme este gobierno? ¿Y cómo es dable persuadirse a que en agravio de estas razones, y la justicia que claman, sucede no sólo considerarse don Manuel San Juan libre del castigo que por tantos motivos debió recelar, sino que también voces que como obtuvo con su plata y valimiento el despacho inhibitorio, conseguirá los demás que quisiere hasta destruir al gobernador, porque no le complace ni le quiere disimular sus iniquidades? ¿Y qué inconvenientes no se deben recelar, cuando semejantes voces se difunden a fin de atemorizar a los que lamentan las violencias de don Manuel San Juan, alentar a sus parciales e inclinar a que le sean los indiferentes? ¿Exponiendo por estos medios (*roto*) respecto de la justicia y la pública quietud, a las contingencias lamentables (*roto*) ordinario suelen producir artificios tan perniciosos? No debiéndose dudar (*roto*) se seguirá el inconveniente de que a cualquiera que se considere (*roto*) dóseles otros de menos refinada malicia que don Manuel San Juan, de efecto (*roto*) procederse a capitular al gobernador, con verdad o sin ella, //p. 196// lograr quedar un (*roto*) y aún inhibido de juez que le (*roto*) (*manchado*) últimas consecuencias de estos antecedentes, ningún tribunal mejor que el de vuestra alteza (*manchado*) arbas, como ni tampoco proporcionar remedio a la necesidad ni (*manchado*) sin la menor duda haga juicio que la desgracia de los moradores de este país, y aun la mía, ha consistido (*manchado*) de retardado a vuestra alteza estas noticias y los instrumentos en que se justifican. En vista de ellos, de ningún modo debo dudar, como no dudo, que la soberana justificación de vuestra alteza providenciará sin retardación lo que hallare convenir dispensándome sus preceptos para que la puntual observancia de ellos acrelide mi ingenua y respetuosa propensión a complacer a vuestra alteza.

Después de formada esta consulta, una persona de conocida virtud, lastimada de ver continúan los artificios de don Manuel San Juan, con que ha sabido mortificar los moradores de este país por si conducen a facilitar el remedio, me ha entregado ciertos instrumentos, y corridas en su comprobación las diligencias que la brevedad ha permitido, dejando originales en los autos de la visita en que estoy entendiendo, he dispuesto su testimonio acompañe a ésta por lo que al parecer inducen y empeñan a la investigación de reales intereses; y también para que a vuestra alteza le conste con sus motivos y cuántos años ha viven los moradores de esta provincias la opresión con que los ha tenido don Manuel San Juan, cómo se procedió en su residencia, con qué artificios supo desvanecer el fin de una providencia con tan prudente acuerdo establecida por el paternal y piadoso cuidado de su majestad, para desagravio a sus vasallos, satisfacer la vindicta pública, honrar y premiar a los jueces que hubieren obrado bien, y castigar a los que constare haber ejecutado lo contrario, para que sirva de escarmiento y contención a otros. Siendo también digno de reparo la anticuada costumbre y habilidad de dicho San Juan, en sobornar los jueces y conseguir por este medio el que no lleguen los (*roto*) de sus maldades a noticia de quien las pueda remediar. Para cuyo efecto (*roto*) considerado deben acompañar a ésta, originales, las diligencias que (*roto*) a pedimento de Diego de Almazán, operario de las minas (*roto*) San Juan y deje de continuarlas por habérseme (*roto*) de que llevo hecha mención, y sin (*roto*).